



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

1696 Resolución de 13 de abril de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convoca el proceso de admisión del alumnado a los ciclos formativos de grado básico en centros docentes ordinarios sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2026-2027.

8711

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1697 Toma de conocimiento (tercera) y aprobación definitiva parcial (segunda) de la subsanación de deficiencias de la aprobación definitiva parcial del PGMO de Águilas llevada a cabo en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 25 de agosto de 2021. (Expte: 363/06).

8757

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1698 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

8818

IV. Administración Local

Águilas

1699 Anuncio de aprobación inicial de Estudio de Detalle en Barrio Colón, 7, Paseo de Parra, Paseo Marítimo de Levante. Expediente N.º 251 7/1/2025 - 10826/2025.

8821

Albudeite

1700 Anuncio de nombramiento de funcionaria interina por programa en el puesto de Limpiadora.

8822

Beniel

1701 Aprobación inicial del Reglamento regulador del uso del Pabellón Municipal de Deportes Carlos Ferrer Salat. Expediente 4826/2025.

8823

Blanca

1702 Anuncio de bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Blanca para competiciones con carácter periódico durante ejercicio 2026.

8824

BORM

BORM

Cartagena

1703 Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades Conexas de Cartagena y su Comarca para la colaboración y agilización de Procedimientos Urbanísticos y el acompañamiento en su tramitación administrativa. 8825

Cieza

1704 Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria 9P/2026 y anexo VI de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, correspondiente a las subvenciones nominativas para 2026. 8832

Moratalla

1705 Modificación de plantilla de personal 2026. 8833

Mula

1706 Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto 01/2026. 8834

Murcia

1707 Aprobación definitiva de expediente 2026/CE-SC01 de modificación presupuestaria. 8835

San Javier

1708 Convenio urbanístico de compensación del 10% del aprovechamiento lucrativo municipal en el ámbito de la UA del subpolígono K1-B6 de La Manga del Mar Menor. 8836

Santomera

1709 Aprobación inicial de la modificación n.º 12 del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera. 8837

Torre Pacheco

1710 Edicto de aprobación inicial de la ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 8838

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1696 Resolución de 13 de abril de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convoca el proceso de admisión del alumnado a los ciclos formativos de grado básico en centros docentes ordinarios sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2026-2027.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el apartado 3 del artículo 3, introduce en la organización de las enseñanzas básicas los ciclos de grado básico con la siguiente redacción: "La educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica". Del mismo modo, define el currículo, la organización y objetivos de los ciclos formativos de grado básico.

Además, establece en los artículos 30 y 41.1 las condiciones generales de acceso y admisión a los mismos.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 44.3 los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado básico.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en los artículos 89 y 90 el perfil de destinatarios y los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado básico.

En desarrollo del citado real decreto se dictó el Decreto 13/2026, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación de la formación profesional de grado D y de grado E en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el artículo 20.1 del citado Decreto se establece que la Consejería competente en materia de Educación convocará, cada curso escolar, el procedimiento de admisión a las enseñanzas de los ciclos formativos de grado básico impartidas por los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Teniendo en cuenta el marco normativo anterior, y con el fin de concretar las condiciones en que ha de realizarse la admisión del alumnado en los ciclos formativos de grado básico en centros docentes ordinarios sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso académico 2026-2027 y, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General,

Resuelve

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión del alumnado a los ciclos formativos de grado básico en centros docentes ordinarios sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2026-2027.

Segundo.- Condiciones de acceso.

1. Se ha de cumplir simultáneamente con las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso (hasta el 31/12/2026).

b) Haber cursado el tercer curso o, excepcionalmente y a criterio del equipo docente y el responsable de la orientación en el centro, el segundo curso de educación secundaria obligatoria.

En situaciones en las cuales se hayan implementado medidas de atención a la diversidad para el estudiante como diversificación o similar, se considerará que dicho alumno o alumna cursa el segundo o tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en consonancia con las particularidades de la medida adoptada.

c) Ser objeto de propuesta o solicitar a petición propia, junto con los padres, madres o tutores legales, la incorporación a un ciclo formativo de grado básico, de conformidad con lo indicado en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Esta propuesta deberá realizarse a través del consejo orientador considerando preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de educación secundaria obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, velando para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza con el objetivo de prepararlos para la continuación de su formación.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo de ordenación e integración de la Formación Profesional, excepcionalmente no regirán los requisitos de acceso vinculados a la escolarización para jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico como el itinerario más adecuado.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 82.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, los ciclos formativos de grado básico son parte integrante de la educación básica, en calidad de educación secundaria obligatoria. En consecuencia, quienes hayan obtenido previamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria no podrán acceder a un ciclo formativo de Formación Profesional de grado básico.

Tercero.- Procedimiento para la inscripción del alumnado en el proceso ordinario de admisión en ciclos formativos de grado básico.

1. La participación del equipo docente, del alumnado, de los padres, madres o tutores legales, del personal responsable de la orientación y del equipo directivo en el proceso de incorporación e inscripción a un ciclo formativo de grado básico se desarrollará conforme a lo previsto en los apartados siguientes.

2. Inscripción de jóvenes que hayan estado escolarizados en el sistema educativo español.

a) Inicio del procedimiento y valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1.c) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el procedimiento de incorporación a un ciclo formativo de grado básico podrá iniciarse de oficio por el centro docente o a solicitud del alumno o alumna junto con sus padres, madres o tutores legales. En ambos casos, la valoración corresponderá al equipo docente del grupo, bajo la coordinación del tutor o tutora, con el asesoramiento de la persona responsable de orientación en el centro. La decisión se adoptará colegiadamente, valorando si esta medida resulta más apropiada que otras alternativas organizativas o curriculares, con el fin de favorecer la continuidad formativa y la posible obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Cuando el procedimiento se haya iniciado a instancia de la persona interesada y el equipo docente concluya que la incorporación no es aconsejable, se comunicará dicha circunstancia de forma motivada a la persona interesada y, en su caso, a sus representantes legales.

Cuando se trate de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad, el responsable de orientación emitirá el correspondiente informe psicopedagógico o recabará un documento equivalente, a fin de determinar las necesidades de apoyo y las medidas de respuesta educativa, así como la idoneidad de la incorporación al ciclo formativo de grado básico desde la perspectiva del desarrollo académico y personal del alumno o alumna. Dicho informe o documento equivalente deberá incorporarse al expediente y acompañar a la solicitud de admisión, conforme a lo previsto en el resuelve quinto.

Cuando las personas solicitantes hayan estado escolarizadas en el sistema educativo español y no se encuentren matriculadas en el momento de presentar la solicitud, corresponderá al último centro en el que hubieran cursado Educación Secundaria Obligatoria realizar la valoración de su situación y, en su caso, tramitar la propuesta de incorporación. Esta actuación será llevada a cabo por la dirección del centro, o por la persona en quien delegue, con el apoyo de la persona responsable de orientación.

Cuando se trate de alumnado matriculado en primer curso de un ciclo formativo de grado básico en un centro ordinario que, conforme a la valoración del equipo docente y del responsable de orientación, se encuentre en riesgo de abandono escolar y para quien se estime más adecuado el cambio a otro ciclo de grado básico, se mantendrá la validez del consejo orientador previamente emitido, sin perjuicio de que el equipo docente del ciclo, junto con el responsable de orientación, realice la valoración que proceda y, en su caso, se elabore la correspondiente nueva propuesta final de inscripción. En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 86.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que establece que el alumnado escolarizado en un ciclo de Formación Profesional de grado básico en centros ordinarios podrá permanecer escolarizado, al menos, hasta los veintiún años.

b) Consejo orientador.

Cuando, a la vista de la valoración, la incorporación resulte aconsejable, el centro emitirá el consejo orientador (modelo Anexo III), que tendrá validez para el curso académico en que se emita y para el siguiente.

c) Comunicación e incorporación de la conformidad.

Una vez emitido el consejo orientador en el que se proponga la incorporación a un ciclo formativo de grado básico, la dirección del centro, o la persona en quien se delegue, convocará al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres, madres o tutores legales, a una reunión informativa. En dicha reunión se facilitará información sobre las características generales de los ciclos formativos de grado básico y se recabará la conformidad para la incorporación, que se formalizará conforme al Anexo IV.

Cuando el alumno o alumna sea menor de edad y concurra alguna de las circunstancias previstas en la Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones sobre pautas de actuación en relación a padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto de la educación de sus hijos e hijas o tutelados menores de edad, la conformidad se ajustará a lo dispuesto en dicha resolución.

Si el alumno o la alumna cambiara de centro como consecuencia de la obtención de una plaza vacante en un ciclo formativo de grado básico, el centro de origen, entendido como el centro en el que se encontraba escolarizado con anterioridad, deberá remitir al centro de destino la documentación correspondiente, en particular el consejo orientador y el documento de conformidad. No obstante, dicha documentación podrá entregarse a los padres, madres o tutores legales en la propia reunión, a fin de que la aporten en el centro de destino en el momento de la matriculación.

d) Informe-Propuesta Final de Inscripción.

Cuando, tras las actuaciones anteriores, proceda la incorporación a un ciclo formativo de grado básico, el centro docente elaborará la Propuesta Final de Inscripción mediante el Anexo V, a fin de posibilitar la participación del alumno o alumna en el procedimiento ordinario de admisión.

La Propuesta Final de Inscripción incluirá, al menos:

- Los datos académicos del alumno o alumna.
- La nota de acceso, calculada a efectos de baremación conforme a lo previsto en el resuelve décimo de la presente resolución, junto con la documentación acreditativa necesaria para su determinación.

La falta de acreditación documental de la nota de acceso determinará la asignación de 0,00 puntos en este apartado, sin que ello impida la participación en el procedimiento.

El Anexo V podrá generarse individualmente a través de Plumier XXI por el tutor o tutora del grupo de Educación Secundaria Obligatoria, mediante la opción «Listados» (icono de impresora), seleccionando «FP Básica – Inscripción».

Dicho Anexo V deberá estar firmado por la persona titular de la dirección del centro de origen.

Lo dispuesto en este apartado será exigible únicamente para las solicitudes presentadas por sede electrónica en el turno ordinario. En las solicitudes fuera de plazo tramitadas conforme al resuelve vigésimo primero no resultará preceptiva la presentación del Anexo V.

3. Inscripción de jóvenes de 15 a 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español.

a) Inicio del procedimiento y valoración.

El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada o, cuando sea menor de edad, de quienes ostenten la patria potestad o tutela o de la entidad/representante legal competente. Asimismo, podrá promoverse, en su caso, a propuesta de las administraciones locales, servicios sociales u otras entidades que desarrollen actuaciones de acompañamiento o intervención socioeducativa con el joven.

De conformidad con el artículo 90.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el centro docente elegido en primer lugar, en coordinación, en su caso, con las administraciones locales y con las entidades colaboradoras, realizará una valoración previa con el fin de determinar si la incorporación a un ciclo formativo de grado básico constituye el itinerario más adecuado, comprobando, al menos los siguientes extremos:

- El cumplimiento del requisito de edad;
- La inexistencia de escolarización previa en el sistema educativo español;
- La posesión de un nivel suficiente de competencia comunicativa en lengua castellana que permita el adecuado seguimiento y aprovechamiento de las enseñanzas, en los términos previstos en el citado artículo 90.2.

Cuando se trate de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad será necesario el informe psicopedagógico o documentación equivalente que resulte procedente.

b) Comunicación e incorporación de la conformidad.

El resultado de la valoración y, en su caso, la propuesta de incorporación se comunicará a la persona interesada y, cuando sea menor de edad, a quienes ostenten la patria potestad o tutela o a la entidad/representante legal competente.

Si, tras la valoración prevista en la letra a), se concluye que la incorporación al ciclo formativo de grado básico no resulta adecuada, se informará motivadamente a la persona interesada y, en su caso, a sus representantes legales, orientándoles hacia otras alternativas formativas, sin que proceda continuar la tramitación de la propuesta.

Cuando la persona solicitante sea menor de edad, la conformidad será obligatoria y se formalizará mediante el Anexo IV, en los términos previstos en la presente resolución.

c) Informe-Propuesta Final de Inscripción.

Cuando, tras la valoración prevista en la letra a), proceda la incorporación, la solicitud de admisión se formalizará mediante el Informe-Propuesta Final de Inscripción específico (Anexo X), que deberá ir acompañado de la declaración responsable relativa a la no escolarización previa en el sistema educativo español (Anexo XI) y, en su caso, de la documentación acreditativa exigible conforme al resuelve quinto.

Cuarto.- Solicitudes a primer curso. Presentación y plazos de solicitudes.

Plazo de presentación de solicitudes en el turno ordinario

1. El plazo del turno ordinario para presentar solicitudes será desde las 9:00 horas del 27 de abril hasta las 14:00 horas del 13 de mayo de 2026 (hora peninsular española).

Cumplimentación de solicitudes

2. Las solicitudes de admisión a primer curso se cumplimentarán en línea a través del trámite disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <http://sede.carm.es>, correspondiente al número de **procedimiento 1125**. Alternativamente, se puede acceder directamente al formulario a través de la siguiente URL:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1125.CE>

El solicitante tiene la opción de completar este formulario utilizando un certificado digital para presentación electrónica o sin certificado digital para posterior impresión y presentación en papel mediante entrega presencial.

Mediante el formulario web, las personas solicitantes proporcionarán sus datos personales y académicos, especificando el ciclo formativo de grado básico y el centro de su elección, marcado como la primera opción. Además, podrán incluir hasta dos opciones adicionales, con prioridades indicadas, detallando los ciclos y centros alternativos en los cuales desean ser admitidos en caso de no obtener plaza en su primera elección.

Una vez finalizado el proceso de cumplimentación del formulario de solicitud de inscripción, la aplicación informática generará un documento de solicitud en formato PDF. Este documento se incluye a modo informativo en el Anexo II de esta resolución.

Presentación de solicitudes

3. Las solicitudes pueden presentarse de las siguientes formas:

a) Presentación Electrónica. Mediante el formulario habilitado con autenticación en el procedimiento 1125, la solicitud generada se firmará y presentará en el registro electrónico de la CARM, utilizando DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve, conforme a las condiciones establecidas en la sede electrónica.

La documentación exigida en el resuelve quinto se incorporará como archivos anexos en formato electrónico, dentro de los límites de tamaño establecidos por la sede. Finalizada la presentación, se obtendrá el justificante de registro, que acredita la fecha y hora de entrada y el número de registro, y que deberá conservarse.

b) Presentación Presencial. La persona solicitante podrá cumplimentar el formulario del procedimiento 1125 sin firma electrónica, generar el PDF e imprimirlo para su presentación presencial, acompañado de la documentación exigida en el resuelve quinto:

1.º En el caso de personas escolarizadas, en el centro docente en el que el alumno o alumna esté matriculado durante el curso actual.

2.º En el caso de personas no escolarizadas, en el centro elegido como primera opción.

Esto no excluye la posibilidad de presentarla en cualquiera de los registros y lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aun cuando la aportación de documentación en formato electrónico a través del formulario sea opcional a través de esta modalidad de presentación se recomienda su incorporación como archivos adjuntos para facilitar la revisión y tramitación por el centro.

En todo caso, la persona solicitante deberá conservar una copia de la solicitud presentada con el sello, registro o diligencia de entrada del centro o registro correspondiente, como justificante de su presentación dentro del plazo y en la forma establecida.

4. En relación a las solicitudes del turno ordinario:

a) Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando sin efecto las anteriores.

b) Las solicitudes podrán ser presentadas por terceros debidamente autorizados. En tal caso, deberán acompañar la solicitud, el modelo de autorización debidamente cumplimentado, el cual estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM, en el área temática de Formación Profesional en la sección correspondiente a Sistema de Formación Profesional y, dentro de esta, en el apartado "Admisión - Formación Profesional Básica".

c) Si durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes del turno ordinario se identifica algún error o defecto en la solicitud inicial, el solicitante podrá presentar una nueva solicitud para corregir dicho error. Una vez finalizado el plazo de inscripción, no se admitirán modificaciones en los datos consignados en la solicitud original.

d) Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán equipos informáticos en la Consejería competente en materia de educación sita en Avenida de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.

Solicitudes de matrícula fuera de plazo

5. Las solicitudes fuera de plazo se registrarán por el procedimiento de admisión excepcional a lo largo del curso escolar, según lo establecido en el resuelve vigésimo primero de esta resolución.

Quinto.- Documentación para la admisión a primer curso.

1. La solicitud de admisión para el primer curso de los ciclos formativos de grado básico deberá ir acompañada, cuando corresponda, de la siguiente documentación:

1.1. Jóvenes escolarizados en el sistema educativo español:

a) Propuesta final de inscripción para Formación Profesional de grado básico (Anexo V), debidamente cumplimentada y firmada.

b) En el caso de alumnado con discapacidad, informe psicopedagógico elaborado por el servicio de orientación educativa o documento equivalente en el que se determinen las necesidades específicas de apoyo educativo.

c) En el caso de alumnado sujeto a medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, protección o tutela de menores, documento legal o administrativo acreditativo de dicha circunstancia.

Cuando el centro solicitado como primera opción coincida con el centro en el que el alumno o alumna se encuentre matriculado, la documentación prevista en las letras a) y b) será incorporada de oficio por el propio centro.

1.2. Jóvenes de 15 a 18 años no escolarizados en el sistema educativo español:

a) Informe-propuesta final de inscripción específico (Anexo X), emitido por la administración competente en colaboración con las administraciones locales, la entidad, asociación u organización que brinda apoyo a la persona en formación.

Dicho informe deberá acompañarse de la declaración responsable (Anexo XI), en la que conste que la persona no ha estado previamente escolarizada en el sistema educativo español.

b) En su caso:

- Informe psicopedagógico o documento equivalente, cuando se trate de alumnado con discapacidad.

- Documento legal o administrativo acreditativo en situaciones de medidas judiciales, promoción juvenil, protección o tutela de menores.

2. Cuando la solicitud se presente incompleta, la documentación podrá aportarse con posterioridad, siempre que se haya indicado expresamente su existencia en la solicitud y se presente antes de la finalización del plazo de reclamaciones a la adjudicación provisional de la fase ordinaria previsto en el resuelve decimosexto.

3. La apreciación de indicios razonados y suficientes de falsedad en la documentación presentada o en los datos consignados en la solicitud, así como la ocultación del informe psicopedagógico en el supuesto de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad, podrá dar lugar a la propuesta de exclusión del procedimiento de admisión ante la Presidencia de la Comisión de Escolarización o, en su caso, ante la Inspección de Educación. Previa audiencia de la persona interesada, podrá dictarse resolución de pérdida de la plaza que hubiera podido obtenerse.

Sexto.- Participación de los centros docentes en la recepción, activación y tramitación de solicitudes de admisión al primer curso.

1. Actuaciones del centro de origen según la forma de presentación

a) Solicitudes presentadas electrónicamente.

Cuando la solicitud haya sido presentada mediante presentación electrónica, conforme a lo previsto en el resuelve cuarto 3.a), la solicitud quedará registrada en el registro electrónico de la CARM y no será necesaria ninguna actuación adicional por parte del centro docente de origen en el que el alumno o alumna se encuentre matriculado.

b) Solicitudes presentadas presencialmente.

Cuando la solicitud haya sido presentada mediante presentación presencial, conforme a lo previsto en el resuelve cuarto 3.b), el centro docente de origen del alumnado deberá comunicar dicha circunstancia al centro indicado como primera opción en la solicitud, a efectos de que este último proceda a su activación y tramitación en ADA.

La comunicación del centro de origen al centro de primera opción se realizará preferentemente a través de la dirección de correo electrónico corporativa del centro de primera opción e incluirá, al menos:

- Nombre y apellidos de la persona solicitante.
- Centro y ciclo solicitado como primera opción.

Con carácter general, no será necesario remitir la documentación adjunta a la solicitud siempre que esta haya sido incorporada previamente como archivo anexo

a través del correspondiente formulario electrónico. Únicamente en el supuesto de que la documentación acreditativa no haya sido anexada electrónicamente, el centro de origen procederá a su remisión al centro de primera opción para su tramitación.

Las comunicaciones deberán efectuarse preferentemente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Los centros docentes implicados deberán colaborar para garantizar la correcta tramitación del procedimiento y evitar la remisión innecesaria de documentación ya disponible en el sistema.

2. Actuaciones del centro elegido en primer lugar en la solicitud.

a) Tras cada transferencia de datos desde la sede electrónica a la plataforma educativa ADA, el centro de primera opción deberá activar en ADA aquellas solicitudes que estén debidamente presentadas, permitiendo su participación en el procedimiento de admisión, independientemente del resultado posterior de su adjudicación como admitido, no admitido (en lista de espera) o excluido.

b) Mediante la aplicación ADA, realizará la baremación de las solicitudes y generará los listados de admitidos, no admitidos (en lista de espera) y excluidos. El calendario de actuaciones aplicable a los centros docentes se incluye en el Anexo IB de la presente resolución.

Las solicitudes que permanezcan inactivas en ADA no serán objeto de tramitación. Se considerarán solicitudes inactivas aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) No haber completado correctamente el proceso de presentación presencial o electrónica.

b) No haber completado el proceso de creación de la solicitud, quedando esta en estado borrador en la sede electrónica.

c) Haber sido presentadas fuera de plazo habilitado para el turno ordinario.

d) Existir duplicidad de solicitudes por el mismo alumno o alumna con distintos números de identificación.

e) Haber sido presentadas por medios distintos a los establecidos en esta resolución.

f) Detectarse indicios razonados y suficientes de falsedad en la documentación o en los datos aportados.

De conformidad con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona solicitante será responsable de la veracidad y autenticidad de la documentación presentada. En casos excepcionales, cuando la importancia del documento en el procedimiento lo requiera o existan dudas respecto a la calidad de la copia, la secretaría del centro de primera opción podrá solicitar la exhibición del documento original o su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos personales consultados o tratados a través de la aplicación ADA deberán utilizarse exclusivamente para la gestión del procedimiento de admisión y serán custodiados con arreglo a la normativa de protección de datos. El personal con acceso a dicha información estará sujeto al deber de confidencialidad, especialmente en relación con datos relativos a necesidades educativas especiales o medidas judiciales.

Séptimo.- Establecimiento de vacantes. Reserva de vacantes y criterios para la constitución de grupos.

1. Capacidad total del ciclo.

a) La Consejería competente en materia de educación determinará, para cada centro docente, el número máximo de vacantes de cada ciclo formativo de grado básico ofertado.

b) Los centros docentes consultarán y revisarán esta información en la aplicación ADA, con carácter previo a la fecha límite prevista en el calendario de actuaciones (Anexo IB), prestando especial atención al turno y a la capacidad total consignada en cada ciclo ofertado.

c) La oferta formativa regional de ciclos formativos de grado básico sostenidos con fondos públicos se publicará, con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes, en la página web institucional de la Consejería competente, en el área temática correspondiente a Formación Profesional de grado básico.

2. Reserva de vacantes para alumnado repetidor de primer curso.

a) El alumnado para el que se prevea la repetición de primer curso tendrá derecho a reserva de plaza en el mismo ciclo y centro, siempre que conste una calificación positiva en, al menos, un módulo profesional o en uno de los ámbitos comunes: Comunicación y Ciencias Sociales I o Ciencias Aplicadas I, según el acta de la segunda evaluación.

b) Este derecho de reserva podrá quedar sin efecto cuando el ciclo formativo deje de impartirse por cancelación de la oferta por falta de demanda o por insuficiencia de matrícula, conforme a lo previsto en este resuelve.

c) Los centros consignarán en ADA, dentro del plazo señalado en el Anexo IB, el número de plazas reservadas, diferenciando:

1.º Repetidores.

2.º Repetidores NEE por discapacidad.

3. Determinación de plazas disponibles para la admisión al primer curso.

a) Las vacantes para la admisión de nuevo ingreso en primer curso se determinarán descontando de la capacidad total del ciclo las plazas reservadas para el alumnado repetidor.

b) En el turno ordinario, con carácter general, se reservará una plaza por grupo para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad, siempre que con ello no se supere el límite máximo de dos alumnos o alumnas con esta condición por grupo, incluidos los repetidores con reserva de plaza.

c) La plaza reservada para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad podrá dejarse sin efecto en los siguientes supuestos:

- Cuando dicha plaza no resulte solicitada o adjudicada en el turno ordinario, se asignará, con carácter preferente, al alumnado sujeto a medidas de protección, tutela o medidas judiciales de reforma y promoción juvenil. De no existir personas solicitantes en estas situaciones, se acumulará al cupo general.

- Cuando, incluido el alumnado con reserva de plaza por repetición, ya estén contabilizados dos alumnos o alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad en el grupo, no procederá mantener la

reserva ni adjudicar nuevas plazas por este cupo, por haberse alcanzado el límite máximo previsto.

d) A efectos del cómputo del número máximo de alumnado por grupo, cada plaza ocupada por alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad computará como tres plazas.

e) La falta de consignación correcta de reservas y cálculos podrá ocasionar incidencias en la adjudicación, por cálculo erróneo de vacantes, por exceso o por defecto.

4. Cancelación de ciclos por baja demanda de solicitudes.

a) Finalizado el plazo ordinario de presentación de solicitudes, se realizará una comprobación preliminar de los ciclos formativos con baja demanda. A estos efectos, tendrá la consideración de ciclo de baja demanda aquel que, para cada grupo autorizado de primer curso del ciclo formativo, tenga registradas en la aplicación ADA menos de seis solicitudes activas en primera opción.

b) Si, realizada la comprobación preliminar, no constara alcanzado el mínimo indicado, la aplicación ADA podrá consignar en la oferta del centro correspondiente cero vacantes, lo que tendrá la consideración de cancelación provisional de la oferta del ciclo formativo para el curso siguiente. En tal caso, la dirección del centro verificará los datos y, si considera procedente el mantenimiento de la oferta, podrá solicitar su continuidad, debidamente justificada, mediante COMINTER al Servicio de Formación Profesional o a través del correo electrónico admissionfp@murciaeduca.es. En caso de autorización, la oferta se actualizará en ADA.

c) Cuando se produzca la cancelación del ciclo, el centro informará de ello a las personas solicitantes que lo hubieran elegido en primer lugar y al alumnado con reserva de plaza por repetición en el ciclo formativo.

d) En estos supuestos:

- Las personas solicitantes afectadas podrán modificar su primera opción, y, de no hacerlo, serán adjudicadas conforme a las siguientes peticiones realizadas en su solicitud.

- Asimismo, quedarán revocadas las reservas de alumnado repetidor del ciclo cancelado, sin perjuicio de que estas personas puedan presentar nueva solicitud en el proceso.

Tanto la modificación de solicitud como la presentación de una nueva solicitud por cancelación podrán realizarse hasta la finalización del plazo de reclamaciones a la adjudicación provisional. Cuando la modificación de la primera petición afecte a un centro distinto o se trate de una nueva solicitud, la secretaría del centro en el que se haya cancelado el ciclo podrá remitir al correo electrónico admissionfp@murciaeduca.es la información necesaria para efectuar dicho cambio.

5. Cancelación de ciclos formativos por insuficiencia de matrícula.

a) **Primer curso.** Concluido el turno ordinario de matrícula, cuando el número de personas matriculadas en alguno de los grupos autorizados de primer curso sea inferior a diez, podrá acordarse por la Consejería competente en materia de educación la cancelación de la oferta de ese grupo para el curso académico correspondiente. La reubicación del alumnado afectado se realizará respecto de quienes hayan obtenido plaza por primera vez en el presente proceso de admisión. La asignación de nueva plaza se efectuará atendiendo prioritariamente a la proximidad geográfica del centro de origen, dando preferencia a centros del

mismo municipio que impartan el mismo perfil profesional o ciclo. De no existir vacantes en el municipio, se atenderá a las restantes opciones consignadas en la solicitud.

b) **Segundo curso.** Finalizado el período de matrícula del alumnado propio de segundo curso, cuando el número de estudiantes matriculados en alguno de los grupos autorizados sea inferior a seis, podrá considerarse la cancelación de la oferta de ese grupo para el curso siguiente. En este caso, la Administración educativa, en colaboración con los centros afectados, adoptará medidas individualizadas que garanticen la continuidad formativa del alumnado, pudiendo incluir, entre otras, la reubicación en centros próximos que impartan el mismo ciclo o la adopción de soluciones excepcionales conforme al marco normativo vigente.

Octavo.- Estructura del proceso de admisión.

1. El procedimiento de admisión se desarrollará mediante un único turno ordinario centralizado y, finalizado este, mediante la gestión de listas de espera y la tramitación de nuevas solicitudes fuera de plazo por cada centro docente (descentralizado), con arreglo al calendario establecido en el Anexo I-A de la presente resolución.

2. El turno ordinario se articulará en dos fases diferenciadas, ambas con adjudicación centralizada:

a) Fase ordinaria.

b) Fase de resultas (adjudicación automática).

3. Fase Ordinaria. La fase ordinaria comprenderá las siguientes actuaciones del centro elegido en primer lugar en la solicitud:

a) Analizar las solicitudes de admisión, recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la Administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Activar las correspondientes solicitudes en la plataforma educativa ADA.

c) Publicar en el tablón de anuncios de los centros las listas provisionales de personas admitidas, no admitidas (en lista de espera) y excluidas.

d) Resolver las reclamaciones presentadas ante las listas provisionales. Se arbitrará un periodo de reclamación a dicha lista durante el cual las personas interesadas podrán presentar las alegaciones o subsanar la documentación correspondiente ante el centro docente solicitado en primera opción siguiendo el modelo Anexo IX, en los términos previstos en la presente resolución.

e) Publicar en el tablón de anuncios de los centros docentes las listas definitivas de personas admitidas, no admitidas en lista de espera y excluidas, una vez examinadas las alegaciones presentadas y efectuadas, en su caso, las correcciones oportunas.

f) Mecanizar las correspondientes matrículas de las personas admitidas en la plataforma educativa Plumier XXI, dentro del plazo establecido al efecto.

4. Fase de Resultas (adjudicación automática). La fase de resultas se desarrollará una vez concluida la fase ordinaria e incluirá las siguientes actuaciones del centro elegido en primer lugar en la solicitud:

a) Cumplimentar en la plataforma educativa ADA los datos de matriculaciones y actualización de repetidores que sean derivados de la fase ordinaria con el objeto de que se determine las vacantes resultantes tras la finalización del plazo de matrícula de la fase ordinaria.

b) Publicar en el tablón de anuncios de los centros docentes el listado de adjudicación automática de las plazas disponibles dirigida a quienes, habiendo participado en el turno ordinario, no hubieran obtenido plaza, o a quienes, habiendo sido adjudicados en una opción distinta de la primera, no hubieran formalizado matrícula con el fin de optar a una mejora de adjudicación.

c) Mecanizar las correspondientes matrículas de las personas admitidas en la plataforma educativa Plumier XXI.

5. Fase de fuera de plazo y gestión de listas de espera (adjudicación manual descentralizada). Finalizadas las fases anteriores, los centros docentes que tengan autorizadas enseñanzas de ciclos formativos de grado básico gestionarán:

a) La identificación de plazas vacantes que permanezcan disponibles tras las matriculaciones efectuadas.

b) La adjudicación manual de vacantes, mediante llamamientos a las personas en lista de espera y, en su caso, a quienes presenten solicitudes fuera de plazo, conforme a los criterios y procedimiento establecidos en la presente resolución.

Noveno.- Cupos de acceso.

1. El proceso de admisión se divide en dos tipos de acceso:

- Cupo general.

- Cupo de reserva para alumnado con condiciones personales de discapacidad.

2. El alumnado que participe por el cupo de reserva para personas con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad y no obtenga plaza por dicho cupo podrá ser adjudicado, en su caso, a plazas del cupo general, conforme al orden de prelación y baremación aplicable. En todo caso, la adjudicación quedará condicionada a que, en el grupo correspondiente, no se supere el límite máximo de dos alumnos o alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad.

3. Con la finalidad exclusiva de garantizar la correcta aplicación del cupo de reserva y del límite máximo previsto en este resuelve, el centro docente señalado como primera opción podrá comprobar la procedencia de la condición de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad alegada en la solicitud. A tal fin, la persona responsable de orientación del centro revisará el informe psicopedagógico o documentación equivalente aportada. Cuando, tras dicha revisión, se concluya que no procede la aplicación de esta condición a efectos de cupo, el centro realizará en ADA la rectificación correspondiente, dejando sin efecto la marcación asociada al cupo de discapacidad, eliminando la condición "NEE".

4. En el turno ordinario, la adjudicación de la plaza reservada para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad se realizará de forma automática a través de la aplicación ADA, de acuerdo con los criterios de baremación y desempate establecidos.

5. A efectos de determinación de vacantes y del número máximo de alumnado por grupo, cada alumno o alumna con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad computará como tres plazas, conforme a lo dispuesto en esta resolución.

Décimo.- Cálculo de la nota de acceso a los ciclos formativos de grado básico.

1. A efectos de baremación en el turno ordinario, la nota de acceso se obtendrá a partir del expediente académico del alumnado, conforme a lo previsto en el presente resuelve. Esta nota solo será de aplicación a las solicitudes presentadas en el turno ordinario.

2. Con carácter general, la nota de acceso se calculará conforme a los siguientes criterios:

a) Alumnado matriculado en el curso académico actual en 2.º, 3.º o 4.º de ESO o programa equivalente: la nota media se calculará a partir de las calificaciones obtenidas en la **segunda evaluación** de todas las materias cursadas en el curso en el que esté matriculado. En el caso de alumnado que haya abandonado durante el presente curso académico, se asignará una nota de acceso de 1,00 puntos.

Asimismo, para el alumnado procedente de programas de diversificación curricular (DIVER), en los que los ámbitos integran varias materias, el cálculo de la nota media no se realizará tomando únicamente la calificación global del ámbito, sino que se tendrán en cuenta las calificaciones particulares de cada una de las materias que lo componen, computándose estas de forma individual en la media.

b) Alumnado no matriculado en el curso académico actual en 2.º, 3.º o 4.º de ESO o programa equivalente: se tomarán como referencia las calificaciones correspondientes a la última evaluación oficial disponible en el expediente académico del último curso o programa equivalente en el que hubiese estado matriculado.

c) Alumnado de aulas ocupacionales (CARM): La nota media de acceso se calculará a partir de las calificaciones obtenidas en los ámbitos de Ciencias Aplicadas y Sociolingüístico, utilizando la fórmula: $\text{Nota media} = 0,5 * (\text{media de Ciencias Aplicadas} + \text{media de Sociolingüístico})$.

d) Cuando la persona solicitante no disponga de antecedentes académicos en el sistema educativo español, se asignará una nota de acceso de 0 puntos.

3. A efectos del cálculo de la nota de acceso, no se computarán la materia de Religión o su alternativa, ni los términos "EX" (exento/a) y "CV" (convalidado/a).

4. Las materias o ámbitos pendientes de cursos anteriores al de la propuesta, en su caso, no se computarán en el cálculo de la nota de acceso.

5. Cuando en el expediente figuren calificaciones exclusivamente cualitativas, se aplicará la siguiente escala de conversión: Insuficiente (3), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7,5) y Sobresaliente (9).

6. La nota de acceso se expresará con dos decimales, mediante redondeo a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

7. La propuesta final de inscripción deberá ir acompañada, cuando proceda, de la documentación acreditativa necesaria para el cálculo de la nota de acceso:

- Alumnado matriculado en ESO en el curso académico actual: boletín de calificaciones de la segunda evaluación del curso actual (2.º, 3.º o 4.º de ESO, o programa equivalente).

- Alumnado no matriculado en ESO en el curso académico actual: certificación académica oficial expedida por el último centro educativo en el que hubiera estado matriculado en 2.º, 3.º o 4.º de ESO, o programa equivalente.

En el caso de alumnado que, estando matriculado en un ciclo formativo de grado básico solicite el cambio a otro ciclo formativo, no será válida la nota que hubiera figurado en la propuesta de inscripción presentada en el momento de acceso al ciclo formativo de grado básico, debiendo acreditarse la nota de acceso mediante la correspondiente certificación académica oficial. A estos efectos, será necesario que el centro donde curse el ciclo de grado básico recabe del centro de origen la certificación académica oficial correspondiente.

Undécimo.- Criterios de baremación y adjudicación de las solicitudes de admisión de alumnado en el turno ordinario.

1. Cuando el número de vacantes ofertadas por el centro para un ciclo formativo sea igual o superior al de solicitudes válidamente presentadas, todas las solicitudes serán admitidas.

2. Cuando el número de solicitudes sea superior al de vacantes disponibles, las solicitudes se ordenarán y adjudicarán conforme al siguiente orden de prioridad:

1.º Quienes hayan cursado 3.º o 4.º de ESO o programa equivalente, ordenados según los siguientes criterios:

- 1.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en primera opción.
- 2.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en segunda opción.
- 3.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en tercera opción.

2.º Quienes hayan cursado 2.º ESO o programa equivalente, ordenados según los siguientes criterios:

- 1.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en primera opción.
- 2.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en segunda opción.
- 3.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en tercera opción.

3.º Jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español.

- 1.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en primera opción.
- 2.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en segunda opción.
- 3.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en tercera opción.

3. Dentro de cada uno de los grupos y subgrupos anteriores, las solicitudes se ordenarán por nota de acceso, calculada conforme al resuelve décimo de la resolución.

4. En caso de empate, este se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente de los apellidos, de acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado el 6 de febrero de 2026 en la Consejería competente en materia de educación para la admisión de alumnado en centros sostenidos con fondos públicos de ESO y Bachillerato para el curso 2026-2027, siendo las dos letras iniciales del primer apellido: BR.

5. La adjudicación de las plazas disponibles en cada ciclo formativo se realizará del modo siguiente:

a) En primer lugar, cuando proceda, se adjudicará la plaza correspondiente al cupo de reserva para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad, conforme a los criterios de prelación y baremación establecidos en esta resolución.

b) A continuación, se adjudicarán las restantes plazas del cupo general, por el orden resultante de la baremación, hasta completar el número de vacantes, respetando en todo caso que en cada grupo podrán integrarse, como máximo, dos alumnos o alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad.

6. La dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en los tablones de anuncios del centro, en las fechas previstas en el calendario del Anexo I, las listas del turno ordinario de las personas solicitantes admitidas, no admitidas (en lista de espera) y, en su caso, excluidas.

7. Las personas solicitantes podrán consultar su baremación y adjudicación, mediante su DNI, en la página web institucional de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el área temática correspondiente a Formación Profesional de grado básico.

Duodécimo.- Situaciones tras el listado definitivo de adjudicación. Formalización de matrícula en la fase ordinaria.

1. Las personas a las que se les adjudique su primera opción tienen que formalizar la matrícula en el centro adjudicado en el horario de atención al público del centro, del 2 al 5 de junio de 2026, ambos inclusive, de no hacerlo perderán la plaza adjudicada.

2. Cuando la plaza adjudicada corresponda a una opción distinta de la primera, la persona solicitante podrá:

a) Formalizar la matrícula, quedando finalizada su participación en el procedimiento.

b) No formalizar la matrícula y permanecer en el procedimiento para participar en la fase de adjudicación automática (fase de resultados), sin necesidad de trámite adicional, manteniendo la adjudicación obtenida a efectos de garantía de plaza mientras participa en dicha fase. Finalizada la fase de resultados, la persona solicitante deberá matricularse en la plaza que resulte definitiva en el plazo establecido, entendiéndose que la falta de matrícula en dicho plazo implica renuncia.

3. Cada centro docente determinará el procedimiento concreto de matriculación dentro del marco establecido en esta resolución, debiendo la secretaría del centro facilitar la información necesaria. La matrícula que se formalice deberá recoger, al menos, la acreditación de las condiciones de acceso a las enseñanzas.

4. Cuando la persona solicitante obtenga vacante en un centro distinto al de origen, y desee quedar matriculada en él, este centro reclamará al centro de origen la documentación relacionada con el "consejo orientador" y el "documento de información y consentimiento de padres, madres o tutores legales". No obstante, el centro procederá a la formalización inmediata de la matrícula, quedando condicionada a la recepción de la documentación.

5. Los centros docentes utilizarán la aplicación ADA para exportar las matriculaciones a Plumier XXI, siguiendo el procedimiento detallado a continuación:

a) Registro en ADA: se marcará la casilla de "Matriculado" en la ruta: ADA → Administración → Gestión de Matrículas FP Básica.

b) Exportación a Plumier XXI: el alumnado marcado como "Matriculado" en ADA se exportará mediante la opción "Pasar a Plumier". El alumnado que figure como "Pasado a Plumier" deberá quedar reflejado en Plumier XXI → Alumnos → Gestión de Matrícula → Matriculación de Admisiones.

Decimotercero.- Fase de adjudicación automática (fase de resultas).

1. La fase de adjudicación automática, denominada fase de resultas, se desarrollará una vez concluida la fase ordinaria del procedimiento de admisión y una vez finalizado el plazo de matrícula de dicha fase, conforme al calendario establecido en el Anexo I.

2. Formarán parte de esta fase de resultas, de forma automática y sin necesidad de presentar nueva solicitud, escrito o trámite adicional, las siguientes personas solicitantes del turno ordinario:

a) Quienes no hubieran obtenido plaza en ninguna de las opciones consignadas en su solicitud.

b) Quienes hubieran obtenido plaza en una opción distinta de la primera y, con el fin de optar a una mejora de adjudicación, no hubieran formalizado la matrícula en el plazo previsto para la fase ordinaria, siempre que no hayan renunciado al procedimiento y su solicitud permanezca válida.

3. A los efectos del apartado anterior, se entenderá que una solicitud permanece válida cuando se encuentre correctamente presentada y activada, no esté excluida por causa legal o administrativa y no haya sido objeto de renuncia expresa por la persona interesada.

Decimocuarto.- Criterios de baremación y adjudicación en la fase de adjudicación automática.

1. Las plazas adjudicadas en la fase ordinaria en segunda o tercera opción se mantendrán reservadas para quienes participen en la fase de resultas y no resulten adjudicados en una opción de mayor prioridad.

2. Las vacantes disponibles se adjudicarán aplicando los mismos criterios de ordenación previstos para el turno ordinario. Dentro de cada grupo de prioridad, las solicitudes se ordenarán por nota de acceso y, en caso de empate, se aplicará el criterio de desempate establecido en la presente resolución conforme al sorteo alfabético.

3. En todo caso, se respetarán los límites organizativos establecidos en esta resolución, incluido el relativo al máximo de dos alumnos o alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad por grupo, así como el cómputo de plazas que proceda.

4. La dirección de los centros públicos y el titular de los centros privados concertados publicarán, en las fechas previstas en el Anexo I, las listas correspondientes a la fase de resultas de personas solicitantes admitidas, en reserva (no admitidas) y, en su caso, excluidas, en los términos previstos para el turno ordinario.

Decimoquinto.- Formalización de matrícula en la fase de adjudicación automática.

1. Las personas solicitantes que obtengan plaza en un ciclo formativo en la fase de adjudicación automática podrán formalizar su matrícula en el centro adjudicado del 18 al 23 de junio de 2026, en el horario de atención al público del centro. La falta de formalización de matrícula en el plazo establecido supondrá la renuncia a la plaza adjudicada, que pasará a considerarse vacante por renuncia. El procedimiento para formalizar la matrícula será el mismo que el establecido en el resuelve duodécimo.

2. La formalización de la matrícula en la plaza adjudicada en esta fase no implica la renuncia a las opciones solicitadas con mayor prioridad. En consecuencia, cuando la plaza adjudicada no se corresponda con la primera opción, la persona solicitante quedará incorporada automáticamente y sin necesidad de trámite adicional a las listas de espera de los ciclos formativos solicitados con mayor prioridad que el adjudicado.

3. Si con posterioridad se le adjudicara plaza en alguno de los ciclos en los que permanezca en lista de espera (opciones de mayor prioridad), la persona interesada podrá formalizar matrícula en el nuevo ciclo adjudicado. En tal caso, deberá solicitar la anulación de la matrícula formalizada previamente en el ciclo obtenido en la adjudicación automática, conforme al procedimiento y plazos que establezca el centro en el que se hubiese realizado dicha matrícula, a fin de mantener una única matrícula activa.

4. El alumnado que, tras finalizar la fase de adjudicación automática, permanezca en condición de no admitido (lista de espera) sin haber obtenido plaza en ninguna de las opciones solicitadas podrá presentar, en su caso, una nueva solicitud fuera de plazo, conforme a lo previsto en el resuelve vigésimo primero. A efectos informativos, se publicará en la página web institucional de la CARM el listado regional de vacantes en ciclos formativos de grado básico sin lista de espera existentes tras la adjudicación automática.

Decimosexto.- Reclamaciones y recursos.

1. Para la formulación de reclamaciones se utilizará el modelo normalizado incluido como Anexo IX de la presente resolución, imprimible y rellenable manualmente

2. Las reclamaciones relativas a la adjudicación provisional de la fase ordinaria se presentarán en la secretaría del centro docente señalado como primera opción, que tramitó la solicitud.

3. Las reclamaciones se dirigirán a la dirección del centro docente público o, en su caso, al titular del centro privado concertado. Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando se utilicen dichos medios, y a efectos de agilizar su tramitación, los interesados podrán comunicar dicha reclamación a la secretaría del centro elegido en primera opción.

4. El plazo para presentar reclamaciones a la adjudicación provisional de la fase ordinaria será de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados correspondientes. Durante dicho plazo no se admitirán modificaciones de las opciones elegidas ni del orden de preferencia, salvo en el supuesto de cancelación de la oferta del ciclo formativo previsto en el resuelve séptimo.

5. Finalizado el plazo de reclamaciones, la dirección del centro docente público o la titular del centro privado concertado procederá al estudio y valoración de las alegaciones presentadas y, en su caso, podrá recabar informe o criterio de la Comisión de Escolarización competente o del inspector o inspectora de referencia, conforme a lo previsto en el resuelve decimoctavo. Las rectificaciones que procedan se realizarán mediante la correspondiente actualización de datos en la aplicación ADA.

6. Las reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la adjudicación definitiva de la fase ordinaria.

7. Contra los listados definitivos de adjudicación de la fase ordinaria, los interesados podrán presentar reclamación ante la Comisión de Escolarización Ordinaria de Educación Secundaria Obligatoria que corresponda, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

8. Contra la resolución de la Comisión de Escolarización, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de planificación educativa, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o comunicación, conforme a la normativa de procedimiento administrativo.

9. Las reclamaciones relativas a la adjudicación automática (fase de resultados) únicamente se admitirán cuando se alegue y se aprecie la existencia de error material o técnico en el proceso de readjudicación. Estas reclamaciones se presentarán en el centro docente elegido como primera opción, en el plazo que finaliza el 18 de junio de 2026.

Decimoséptimo.- Listas de espera.

1. Después de la adjudicación de la fase de resultados (adjudicación automática), las listas de espera coincidirán con las de no admitidos en dicha fase (si las hubiera).

2. A partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones del Anexo I de esta resolución podrán incorporarse al final de esta lista de espera las solicitudes fuera de plazo. En estos casos, para ser elegibles, deben cumplir las condiciones de acceso indicadas en el resuelve segundo de esta resolución.

3. El orden de incorporación a la lista de espera será el que marque la fecha de entrada de la solicitud al centro educativo. Si dos solicitudes tienen la misma fecha, se ordenarán alfabéticamente aplicando el sorteo alfabético para desempatar previsto en esta resolución.

4. Si una lista de espera se agota, las vacantes se asignarán por orden de llegada a cualquier interesado que cumpla los requisitos de la convocatoria.

5. La adjudicación de vacantes desde la lista de espera se realizará respetando el orden de la lista. En todo caso, la adjudicación podrá quedar condicionada al cumplimiento de los límites organizativos previstos en esta resolución, en particular el máximo de dos alumnos o alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad por grupo y que cada plaza adjudicada a este alumnado computará por triple.

6. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público:

a. Se efectuará llamada telefónica al número consignado en la solicitud.

b. Si no se obtiene respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior.

c. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula, contando desde el momento en que acepte verbal o por escrito la plaza.

7. La no aceptación de una vacante supondrá la renuncia automática a la lista de espera de esa plaza.

Decimooctavo.- Funciones y órganos competentes para la admisión.

1. De acuerdo con el artículo 20.2 del Decreto n.º 13/2026, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional de Grado D y de Grado E en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la gestión del procedimiento de admisión en los ciclos formativos de grado básico estará a cargo de las mismas comisiones de Escolarización encargadas del proceso de admisión de Educación Secundaria Obligatoria para el curso escolar 2026-2027 en centros públicos y privados concertados. En aquellos centros o zonas donde no exista una Comisión de Escolarización para la admisión en Educación Secundaria Obligatoria, la supervisión del proceso recaerá en el inspector de educación adscrito al centro docente.

Durante el proceso de admisión, las Comisiones de Escolarización o, en su caso, el inspector de referencia, velarán por el correcto desarrollo del procedimiento. Asimismo, serán responsables de analizar y resolver los casos extraordinarios de escolarización.

2. El director del centro público o el titular del centro privado concertado asumirá la responsabilidad de todas las actuaciones que involucren la participación directa de los centros escolares en el proceso de admisión de alumnos, conforme al artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Decimonoveno.- Matrícula del alumnado que promociona a segundo o repite primer curso.

1. El alumnado que en el curso 2025-2026 estuvo matriculado en primer curso del ciclo formativo de grado básico y promociona a segundo o repita primero con derecho a reserva de plaza deberá formalizar la matrícula en el mismo ciclo, centro y turno, dentro de los plazos establecidos en el calendario de actuaciones de esta resolución y en la forma indicada por el centro docente. No hacerlo, se considerará que renuncian a continuar los estudios, y la plaza vacante resultante se adjudicará a otra persona. Para intentar recuperar dicha plaza, deberá solicitarla nuevamente siguiendo el procedimiento indicado en el resuelve decimoséptimo de esta resolución.

A efectos de planificación y gestión del cupo de profesorado, la matriculación del alumnado propio deberá quedar formalizada, con carácter general, no más tarde del 23 de junio de 2026. La falta de formalización de la matrícula en el plazo indicado se entenderá como renuncia a continuar en el ciclo, quedando la vacante resultante a disposición del procedimiento de adjudicación correspondiente.

2. El alumnado de primer curso que no promocione a segundo y no mantenga el derecho a reserva de plaza como repetidor deberá participar en el procedimiento de admisión convocado en esta resolución, sin que proceda la formalización directa de matrícula.

3. Si el turno deja de ser impartido, el alumnado afectado podrá permanecer en el mismo centro y ciclo en turno diferente. Si es el ciclo el que deja de tener continuidad en el centro, será necesario presentar de nuevo solicitud de admisión de acuerdo al resuelve séptimo.

Vigésimo.- Admisión a segundo curso por cambio de centro.

1. El alumnado que promocione a segundo curso y desee cambiar de centro para continuar en el mismo ciclo formativo podrá solicitar admisión a segundo curso entre el 30 de junio y el 3 de julio de 2026, ambos inclusive. Podrán solicitar plaza quienes cumplan los requisitos de promoción y no hayan superado los veintiún años en el momento de su incorporación a segundo curso.

2. Las solicitudes se entregarán preferentemente de forma presencial en el centro docente que imparta el ciclo solicitado o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se utilizará el modelo de instancia del Anexo VIII de esta resolución.

4. El alumnado podrá presentar solicitud de admisión a segundo curso en todos los centros, ciclos y turnos, en los que desea que le sea considerada su solicitud. Cada solicitud será valorada por el centro correspondiente en función de las vacantes disponibles.

5. Las vacantes disponibles de segundo curso se determinarán tras descontar los puestos asignados al alumnado que promocione a segundo curso y el que no obtenga el título.

6. Las solicitudes se ordenarán por la nota media de los ámbitos comunes y de los módulos profesionales de primer curso del currículo del ciclo formativo de grado básico cursado. La adjudicación se realizará por orden de puntuación hasta completar las vacantes. Los empates se resolverán conforme a lo previsto en el punto 4 del resuelve undécimo de esta resolución.

7. En todo caso, se respetará el límite máximo de dos alumnos o alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad por grupo.

8. La dirección del centro resolverá el procedimiento, publicando una lista única de personas admitidas, no admitidas y, en su caso, excluidas. Las personas admitidas deberán formalizar la matrícula en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación o comunicación, en los términos que determine el centro.

9. Formalizada la matrícula, el centro receptor solicitará al centro de origen el expediente académico y la documentación académica necesaria para la continuidad del alumnado.

Vigésimo primero.- Admisión a lo largo del curso escolar en ciclos formativos de grado básico.

1. A partir de las 9 horas del día 24 de junio de 2026 se podrán presentar las solicitudes de admisión a lo largo del curso escolar (fuera de plazo).

El modelo de solicitud fuera de plazo, imprimible y rellenable manualmente, estará disponible para su descarga en la página web institucional de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM, en el área temática de Formación Profesional en la sección correspondiente a Formación Profesional de grado básico.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación pertinente que demuestre que se cumplen los requisitos de acceso establecidos en la convocatoria.

2. Solicitudes de admisión fuera de plazo:

2.1. Solicitudes presentadas hasta la finalización del primer trimestre:

Hasta la finalización del primer trimestre, las personas interesadas podrán presentar solicitud fuera de plazo en los centros, ciclos, turnos y, en su caso, grupos que deseen, siempre que exista vacante.

En caso de existir lista de espera, las solicitudes se incorporarán al final de esta, por orden de entrada en el centro. Si varias solicitudes se registran en la misma fecha, el desempate se resolverá conforme al sorteo alfabético previsto en la presente resolución.

2.2. Solicitudes presentadas durante el segundo trimestre:

Durante el segundo trimestre, además de la existencia de vacante, la admisión requerirá informe favorable de la Inspección de educación. Dicho informe valorará, al menos, la concurrencia de circunstancias excepcionales que justifiquen la escolarización.

Una vez confirmada la existencia de vacante, el centro remitirá al inspector o inspectora de referencia del centro copia escaneada de la solicitud y de la documentación aportada, a efectos de emisión del informe. Con base en dicho informe, la dirección del centro resolverá la admisión o su denegación.

2.3. Solicitudes presentadas durante el tercer trimestre:

En el tercer trimestre no se autorizará la admisión de nuevo alumnado en ciclos formativos de grado básico, salvo en los supuestos excepcionales previstos en el apartado 8 de este resuelve.

3. A fin de garantizar el adecuado seguimiento de la escolarización, los centros docentes de origen y receptor de solicitud, cuando proceda, colaborarán facilitando la información necesaria y la remisión de la documentación académica pertinente.

4. Los centros que reciban solicitudes fuera de plazo, a través de sus secretarías, verificarán en el momento de su presentación la correcta cumplimentación de cada solicitud, así como la documentación exigida. Estas solicitudes no se mecanizarán en el sistema de Admisión (ADA). En su lugar, cuando proceda la matriculación, esta se formalizará directamente en la plataforma Plumier XXI.

5. El centro receptor comunicará, a la mayor brevedad posible, a la persona interesada y, en su caso, a su familia o representantes legales, la adjudicación de vacante, la incorporación a la lista de espera, la denegación de la solicitud por incumplimiento de las condiciones de acceso, o que la resolución queda pendiente de la emisión de informe favorable por parte de la Inspección de Educación.

6. Las personas a las que se les adjudique plaza dispondrán de dos días hábiles, contados desde el día siguiente al de la comunicación del centro, para formalizar la matrícula de forma presencial. La falta de matrícula en plazo se entenderá como renuncia, quedando la vacante disponible para el siguiente llamamiento.

7. La adjudicación de vacantes a lo largo del curso se realizará prioritariamente a favor de las personas incluidas en listas de espera vigentes del turno ordinario, y con posterioridad a quienes presenten solicitudes fuera de plazo, respetando en todo caso el orden establecido en dichas listas y los límites organizativos previstos en la presente resolución relativos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad.

8. Con independencia de los límites temporales previstos en el apartado 2, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se atenderán las solicitudes motivadas por traslado de la unidad familiar o por circunstancias excepcionales (tales como violencia de género, acoso escolar, riesgo alto de abandono escolar u otras análogas). En estos supuestos, será imprescindible un informe favorable de la Inspección de educación, que valorará la concurrencia de la circunstancia alegada y la idoneidad de la escolarización solicitada.

9. La Administración educativa, a través de las comisiones de escolarización, la Inspección de educación y los centros docentes, garantizará la orientación de las personas interesadas sobre la oferta disponible y velará porque la escolarización fuera de plazo se realice con sujeción a la normativa vigente, respetando los derechos del alumnado y sus familias y asegurando, en todo caso, la confidencialidad de la información.

Vigésimo segundo.- Anulación de matrícula por inasistencia.

1. En las ofertas de ciclos formativos de grado básico, la asistencia a las actividades lectivas constituye una condición necesaria para mantener vigente la matrícula.

2. En los ciclos formativos de grado básico la anulación de matrícula por inasistencia no será de aplicación al alumnado que se encuentre en edad obligatoria de escolarización, a quienes se aplicará la normativa específica de atención al absentismo escolar. Si durante el curso académico el alumno o la alumna alcanza la edad de 16 años, para determinar la anulación de la matrícula se computarán las inasistencias desde el inicio del curso.

3. La dirección del centro iniciará el procedimiento de anulación de matrícula por inasistencia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Si un alumno o alumna no se incorpora a clase, sin causa justificada, durante los primeros cinco días lectivos del curso escolar, incumpliendo con ello la obligación de confirmar su permanencia en el ciclo formativo.

b) Durante el desarrollo del curso escolar, cuando el alumnado acumule un número de faltas de asistencia injustificadas igual o superior al 30 por 100 del total de los períodos lectivos programados, excluyendo para el cálculo los módulos profesionales y ámbitos pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación. Se consideran faltas justificadas aquellas derivadas de enfermedad, accidente, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria debidamente documentada y aprobada por la dirección del centro. El alumnado deberá aportar la documentación que justifique adecuadamente el motivo de las ausencias.

La dirección del centro, a propuesta del tutor/a del grupo, acordará la anulación de matrícula que se hubiera formalizado a través del Anexo VII de la presente resolución.

4. La anulación de matrícula por inasistencia del alumnado en las ofertas de ciclos formativos de grado básico por las causas establecidas en este resuelve se ajustará al siguiente procedimiento:

a. Cumplidos los cinco días lectivos consecutivos de inasistencia continuada sin justificar o bien se haya alcanzado el límite del 30 por 100 de faltas de asistencia injustificadas, la persona que ostenta la dirección del centro comunicará al alumnado o, en su caso, a sus representantes legales, que se va

a iniciar el procedimiento de anulación de matrícula por inasistencia. En dicha comunicación se concederá un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas y aportar la documentación que consideren pertinente. La comunicación se realizará por un medio que permita dejar constancia de su recepción por parte de la persona interesada. Transcurrido dicho plazo y una vez valoradas las alegaciones y la documentación aportadas, la persona que ostenta la dirección del centro dictará la resolución que proceda en un plazo máximo de cinco días hábiles. Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de formación profesional, en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo. La anulación de matrícula quedará reflejada en los documentos oficiales de evaluación.

5. En la modalidad presencial, la anulación de matrícula conlleva la pérdida del derecho a la enseñanza, evaluación y calificación de todos los módulos en los que se encuentre matriculado el alumnado, así como el de su reserva de plaza como repetidor, por lo que si desea continuar los estudios en estas enseñanzas deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión.

6. El tutor o tutora deberá informar al alumnado sobre las particularidades del Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano de la Región de Murcia haciendo hincapié en el carácter presencial obligatorio y en el número de faltas de asistencia no justificadas que pueden dar lugar a la anulación de la matrícula.

7. Las vacantes resultantes podrán ofrecerse a las personas integrantes de la lista de espera, conforme a lo previsto en la presente resolución. Asimismo, el centro comunicará esta situación, cuando proceda, a la unidad competente en materia de becas de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Vigésimo tercero.- Anulación de matrícula a petición de la persona interesada.

1. Sólo cabe la anulación de matrícula para el alumnado que haya cumplido los 16 años.

2. De acuerdo al artículo 25.2 del Decreto n.º 13/2026, de 5 de marzo, la solicitud de anulación de matrícula se presentará en el centro educativo, conforme al modelo establecido en el Anexo VI de la presente instrucción, con una antelación mínima de dos meses antes de la primera convocatoria de evaluación final. La dirección del centro resolverá la anulación de matrícula en el mismo Anexo VI en el plazo máximo de cinco días hábiles, lo comunicará al interesado, y lo incorporará al expediente académico de la persona solicitante.

3. La anulación de la matrícula implicará la pérdida de la condición de alumno o alumna en el ciclo formativo de grado básico correspondiente al curso académico en el que se encuentre matriculado o matriculada, así como la pérdida del derecho a la reserva de plaza en el mismo grado y centro. En consecuencia, si la persona interesada desea continuar dichos estudios en cursos académicos posteriores, deberá participar nuevamente en el procedimiento general de admisión que se encuentre establecido.

4. Además, el centro docente hará constar las anulaciones de matrícula a la sección de Becas de la Consejería competente en materia de educación, con el fin de adecuar esta situación al estado de su solicitud de ayudas, si las hubiese solicitado.

Vigésimo cuarto.- Garantías respecto a la escolarización del alumnado en edad de escolarización obligatoria.

Con carácter general, el alumno o la alumna que se encuentre en edad de escolarización obligatoria y no consiga matricularse en el ciclo formativo de grado básico seguirá escolarizado de oficio en el centro y enseñanza de origen.

Disposición adicional primera.- Permanencia.

1. El alumnado podrá permanecer cursando un ciclo formativo de grado básico durante un máximo de cuatro cursos académicos.

2. Con carácter general, podrá repetirse una sola vez cada uno de los dos cursos que integran el ciclo de Formación Profesional Básica. Excepcionalmente, podrá autorizarse la repetición por segunda vez de uno de los cursos, previo informe favorable del equipo docente.

3. En cada centro, la dirección, oído el equipo o los equipos docentes de Formación Profesional Básica, establecerá los criterios comunes para determinar la posibilidad de repetición de curso y de permanencia en el ciclo. Dichos criterios deberán ser comunicados al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales al inicio del curso escolar.

4. Asimismo, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo podrá solicitar un año adicional de permanencia extraordinaria en los ciclos de Formación Profesional de grado básico, mediante la correspondiente solicitud conforme al Anexo XII. La solicitud de permanencia extraordinaria deberá presentarse presencialmente en el último centro en el que el alumno o la alumna hubiera estado matriculado, que será el encargado de su tramitación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del último día lectivo del curso académico.

5. Las circunstancias que fundamenten dicha solicitud deberán quedar suficientemente acreditadas, mediante informe del orientador u orientadora del centro docente. A tal efecto, se incorpora como Anexo XIII el modelo de informe de permanencia extraordinaria para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en Formación Profesional.

Disposición adicional segunda.- Traslados de matrícula.

Los traslados de matrícula en las enseñanzas de ciclos formativos de grado básico que se produzcan durante el curso escolar tendrán la consideración de solicitudes presentadas fuera de plazo. Estas solicitudes se registrarán por el procedimiento de admisión excepcional durante el curso escolar, conforme a lo establecido en el resuelve vigésimo primero de esta resolución.

Disposición adicional tercera.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento.

1. La obtención de datos de carácter personal del alumnado y sus familias, el tratamiento de los mismos y la comunicación de unos centros a otros, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Toda la información obtenida por aplicación de lo dispuesto en la presente resolución únicamente podrá ser utilizada para los fines previstos en la misma, debiendo estar sujetas al deber de sigilo y confidencialidad todas aquellas personas que, por la función que desarrollan en el proceso de admisión y matrícula del alumnado, tengan acceso a dicha información.

3. En la gestión del presente procedimiento, el tratamiento de los datos personales derivados de la solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero del procedimiento de sede electrónica con código 1125 de la Consejería competente en materia de educación.

4. Los aspirantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición respecto de los datos personales, en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y ello mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento de los datos del citado fichero.

Disposición final única.- Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de abril de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

Anexo I-A
CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
CURSO 2026/2027

TURNO ORDINARIO	ABRIL						
	L	M	X	J	V	S	D
	27	28	29	30			
	MAYO						
	L	M	X	J	V	S	D
					1	2	3
	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17
	18	19	20	21	22	23	24
	25	26	27	28	29	30	31
FASE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA	JUNIO						
	L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14
	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
29	30						

Fase ordinaria

Plazo de inscripción: Desde las 9:00 horas **del 27 de abril** hasta las 14:00 horas **del 13 de mayo** de 2026.

Publicación de listas provisionales: **22 de mayo de 2026.**

Reclamación a las listas provisionales: Días **25 y 26 de mayo de 2026.**

Publicación de listas definitivas: **1 de junio de 2026.**

Matriculación: En el horario de oficina del centro, del **2 al 5 de junio de 2026**, ambos inclusive.

Fase de resultados (Adjudicación automática)

Publicación de los listados de adjudicación automática: **17 de junio de 2026.**

Matriculación: En el horario de oficina del centro, del **18 al 23 de junio de 2026**, ambos inclusive.

(En los plazos de matrícula, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente desde la finalización del plazo cuando sea festividad local el último día de matrícula).

Período fuera de plazo

A partir del 24 de junio de 2026, las solicitudes fuera de plazo deberán formalizarse mediante el modelo correspondiente y presentarse exclusivamente de forma presencial, preferentemente en el centro docente en el que se pretenda cursar la enseñanza.

Anexo I-B
CALENDARIO DE ACTUACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES
ADMISIÓN Y MATRÍCULA FP GRADO BÁSICO
CURSO 2026/2027

PERÍODO (año 2026)	ACTIVIDAD
23 de abril	Centros: verificación en ADA de vacantes y turnos.
27 de abril (09:00) – 13 de mayo (14:00)	Plazo ordinario de presentación de solicitudes.
19 de mayo	Centros: activación/revisión de solicitudes en ADA y consignación de reservas de repetidores (1.º).
22 de mayo	Publicación de listas provisionales (admitidos / reserva / excluidos)
Días 25 y 26 de mayo	Reclamaciones a listas provisionales.
28 de mayo	Centros: grabación de rectificaciones por reclamaciones y ajustes de reservas.
1 de junio	Publicación de listas definitivas (admitidos / reserva / excluidos).
2 – 5 de junio	Matrícula de nuevo ingreso (centro, horario de oficina).
12 de junio	Centros: cierre de matrícula en ADA y actualización definitiva de reservas de repetidores.
17 de junio	Adjudicación automática: listas (admitidos / reserva / excluidos).
18 - 23 de junio	Matrícula tras adjudicación automática (centro, horario de oficina).
Hasta 23 de junio	Matrícula del alumnado propio con derecho a reserva: - Repetición 1.º - Promoción a 2.º
Desde 24 de junio	Solicitudes fuera de plazo.

Anexo II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRIMER CURSO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
CURSO 2026-2027**

Esta solicitud se **presentará en el centro en el que se encuentra escolarizado el alumnado durante el presente curso. En su defecto, se presentará en el centro elegido en primer lugar.**

Datos Personales del Alumno/a:

NIF	Nombre completo		
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo
F. Nacimiento	Teléfono	Email	
Dirección			

Datos del Primer Progenitor o tutor/a legal del solicitante:

NIF	Nombre		
Primer apellido		Segundo apellido	
Teléfono	Email		

EXPONE que cumple simultáneamente los siguientes requisitos de acceso:

NO OLVIDE adjuntar a la solicitud la Propuesta Final de Inscripción (El consejo orientador y el documento de consentimiento se entregan posteriormente en el centro donde vaya a formalizar la matrícula).

- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- Haber cursado el tercer curso (3.º ESO) o, excepcionalmente y a criterio del equipo docente y el responsable de la orientación en el centro, el segundo curso (2.º ESO) de educación secundaria obligatoria.
- Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales, y al propio alumno o alumna, a través del consejo orientador, la incorporación del estudiante a un ciclo formativo de grado básico, cuando el perfil académico y vocacional del alumno o alumna así lo aconseje.

Declaro que los progenitores/tutores legales estamos conformes con esta solicitud.



MODOS DE ACCESO

- Haber cursado 3º ESO (incluye 4º ESO).
- Haber cursado 2º ESO.
- Personas entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español.

NOTA media de acceso

Valor nota media	
------------------	--

Centro docente de procedencia

- Dentro de la Región de Murcia

Centro de origen

Ciclo Formativo de grado básico

1ª Petición		
Municipio	Estudios	Enseñanza
2ª Petición		
Municipio	Estudios	Enseñanza
3ª Petición		
Municipio	Estudios	Enseñanza

Forma de presentación

- Sí, esta solicitud carece de firma digital, por lo que se deberá imprimir para su posterior entrega de forma presencial en el mismo centro en el que se encuentre escolarizado el alumno durante el presente curso. En el caso de personas solicitantes no escolarizadas, se deberá imprimir la documentación junto con la solicitud y deberá presentarse directamente en el centro el día y en primer lugar.

Documentación

Documentación de acreditación académica

- Propuesta final de inscripción.

Documento	
-----------	--

Documentación otras circunstancias

- Informe Psicopedagógico facilitado por el centro docente para las personas solicitantes NEE o documento legal/administrativo que explicita la situación de medidas judiciales.

Documento	
-----------	--

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 1125- Admisión de alumnos de Ciclos Formativos de Grado Básico en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos.

No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición asu tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpd.centros@murciaeduca.es.



Anexo III-A
CONSEJO ORIENTADOR AL FINALIZAR EL SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 235/2022, de 7 de diciembre («BORM» de 9 de diciembre)

DATOS DEL/ DE LA ALUMNO/A		
NRE:	Apellidos:	Nombre:
DNI/NIE/Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:

DATOS DEL CENTRO	
Centro:	Código centro:
Dirección:	Código Postal:
Localidad:	Municipio:
Correo electrónico:	Teléfono:

D. /D.^a como tutor/a del grupo de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, INFORMA de que, en la evaluación final del curso 20...../20....., el equipo docente, respecto del/ de la alumno/a indicado/a que cursa las enseñanzas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («BORM» de 9 de diciembre), ha analizado:

- Las expectativas e intereses que manifiesta el/la alumno/a en cuanto a su continuidad de estudios.
- Su historial académico y las medidas de apoyo y refuerzo recibidas.
- El grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias clave, en el curso en el que ha estado matriculado/a, según se expresa a continuación:

GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE	VALORACIÓN GLOBAL				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Competencia en comunicación lingüística.					
Competencia plurilingüe.					
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.					
Competencia digital.					
Competencia personal, social y de aprender a aprender.					
Competencia ciudadana.					
Competencia emprendedora.					
Competencia en conciencia y expresión culturales.					

GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA				
<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO

El equipo docente, teniendo en cuenta la trayectoria académica y personal del/de la alumno/a, realiza la siguiente propuesta: (*señálese la que proceda*).

- Su permanencia un año más en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Su promoción a tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria
- Su incorporación a un Programa de diversificación curricular.
- Su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico.
- Otra:.....

OTRAS OBSERVACIONES ACERCA DEL PROGRESO GENERAL DEL/DE LA ALUMNO/A:

Por todo ello, en nombre del equipo docente del curso y grupo señalados, en relación con el/la citado/a alumno/a, se formula, con carácter orientativo, la propuesta señalada para el próximo curso.

En , a de de 20.....

V.º B.º
El/La Jefe/a de Estudios

El/La tutor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Anexo III-B
CONSEJO ORIENTADOR AL FINALIZAR EL TERCER CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 235/2022, de 7 de diciembre («BORM» de 9 de diciembre)

DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A		
NRE:	Apellidos:	Nombre:
DNI/NIE/Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:

DATOS DEL CENTRO	
Centro:	Código centro:
Dirección:	Código Postal:
Localidad:	Municipio:
Correo electrónico:	Teléfono:

D. /D.^a, como tutor/a del grupo de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, INFORMA de que, en la evaluación final del curso 20...../20....., el equipo docente, respecto del/ de la alumno/a indicado/a que cursa las enseñanzas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («BORM» de 9 de diciembre), ha analizado:

- Las expectativas e intereses que manifiesta el/la alumno/a en cuanto a su continuidad de estudios.
- Su historial académico y las medidas de apoyo y refuerzo recibidas.
- El grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias clave, en el curso en el que ha estado matriculado/a, según se expresa a continuación:

GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE	VALORACIÓN GLOBAL				
	1 <small>(MUY BAJO)</small>	2 <small>(BAJO)</small>	3 <small>(MEDIO)</small>	4 <small>(ALTO)</small>	5 <small>(MUY ALTO)</small>
Competencia en comunicación lingüística.					
Competencia plurilingüe.					
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.					
Competencia digital.					
Competencia personal, social y de aprender a aprender.					
Competencia ciudadana.					
Competencia emprendedora.					
Competencia en conciencia y expresión culturales.					

GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA				
<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO

El equipo docente, teniendo en cuenta la trayectoria académica y personal del/de la alumno/a, realiza la siguiente propuesta: (*señálese la que proceda*).

- Su incorporación a un Programa de diversificación curricular.
- Su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico.

OTRAS OBSERVACIONES ACERCA DEL PROGRESO GENERAL DEL/DE LA ALUMNO/A:

Por todo ello, en nombre del equipo docente del curso y grupo señalados, en relación con el/la citado/a alumno/a, se formula, con carácter orientativo, la propuesta señalada para el próximo curso.

En, a de de 20.....

V.º B.º
El/La Jefe/a de Estudios

El/La tutor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Anexo III-C

CONSEJO ORIENTADOR AL FINALIZAR LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 235/2022, de 7 de diciembre («BORM» de 9 de diciembre)

DATOS DEL/ DE LA ALUMNO/A		
NRE:	Apellidos:	Nombre:
DNI/NIE/Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:

DATOS DEL CENTRO	
Centro:	Código centro:
Dirección:	Código Postal:
Localidad:	Municipio:
Correo electrónico:	Teléfono:

D. /D.ª , como tutor/a del grupo de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, INFORMA de que, en la evaluación final del curso 20...../20....., el equipo docente, respecto del/ de la alumno/a indicado/a que cursa las enseñanzas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («BORM» de 9 de diciembre), ha analizado:

- Las expectativas e intereses que manifiesta el/la alumno/a en cuanto a su continuidad de estudios.
- Su historial académico y las medidas de apoyo y refuerzo recibidas.
- El grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias clave, en el curso en el que ha estado matriculado/a, según se expresa a continuación:

GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE	VALORACIÓN GLOBAL				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Competencia en comunicación lingüística.					
Competencia plurilingüe.					
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.					
Competencia digital.					
Competencia personal, social y de aprender a aprender.					
Competencia ciudadana.					
Competencia emprendedora.					
Competencia en conciencia y expresión culturales.					

GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA				
<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO

El equipo docente, teniendo en cuenta la trayectoria académica y personal del/de la alumno/a, realiza la siguiente propuesta: (señálese la que proceda).

- Su permanencia un año más en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Su incorporación al segundo curso de un Programa de diversificación curricular.
- Su incorporación a Bachillerato, en la modalidad.....
- Su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico.
- Su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Medio.
- Otra:.....

OTRAS OBSERVACIONES ACERCA DEL PROGRESO GENERAL DEL/DE LA ALUMNO/A:

Por todo ello, en nombre del equipo docente del curso y grupo señalados, en relación con el/la citado/a alumno/a, se formula, con carácter orientativo, la propuesta señalada para el próximo curso.

En a de de 20.....

V.º B.º
El/La Jefe/a de Estudios

El/La tutor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Anexo IV

**CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES PARA CURSAR UN
CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO**

D./D.^a con DNI/NIE/Pasaporte número
..... padre, madre o tutor legal del alumno o alumna (marcar lo que proceda).

D./D.^a con DNI/NIE/Pasaporte número
..... padre, madre o tutor legal del alumno o alumna (marcar lo que proceda).

Nombre y apellidos del alumno/a.....
con DNI/NIE/Pasaporte númeroescolarizado/a en el curso 20___/20___ en el
_____ nivel de ESO en el centro

EXPONEN:

Que, tras haber sido debidamente informados por un miembro designado del centro educativo sobre la situación académica del alumno/a y las recomendaciones pedagógicas, han sido asesorados acerca de la conveniencia de su incorporación a un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Básico. Esta medida se considera la más adecuada para facilitar su permanencia en el sistema educativo, brindándole mayores oportunidades de aprendizaje y favoreciendo el desarrollo de las competencias correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en un contexto vinculado al ámbito profesional.

POR LO ANTERIOR (marcar solo una opción):

- Aceptamos la propuesta** y damos nuestro **consentimiento expreso** para que el alumno/a curse el ciclo formativo de Formación Profesional de grado básico.
- No aceptamos la propuesta y no damos nuestro consentimiento** para que el alumno/a curse el ciclo formativo de Formación Profesional de grado básico.

Observaciones de los padres, madres o tutores legales:

Y para que así conste, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, firmamos en:

En _____ a _____ de _____ de 20___

PADRE O TUTOR/A LEGAL

MADRE O TUTOR/A LEGAL

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Admisión del alumnado, cuya finalidad es gestionar la escolarización del alumnado que accede por primera vez a un centro público o privado concertado de enseñanzas no universitarias o que accede a otras enseñanzas, aunque sea en el mismo centro, en las condiciones establecidas en la normativa de admisión. Los datos podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la legislación vigente en materia de protección de datos.

Responsable del tratamiento: La Consejería competente en materia de Educación es la responsable del tratamiento de los datos. El centro educativo en el que se presenta la solicitud también será responsable de su tratamiento dentro de sus competencias.

Derechos del interesado: El solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679. Estos derechos podrán ejercerse dirigiéndose al centro educativo donde se presentó la solicitud.

Esta información se proporciona en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



LOGOTIPO DEL CENTRO

Anexo V
PROPUESTA FINAL DE INSCRIPCIÓN A UN CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO
PARA EL PRÓXIMO CURSO ACADÉMICO 20..../..

CENTRO DOCENTE (Escriba la denominación del centro docente que realiza la propuesta):.....

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A:				
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI / NIE / Pas. / PR:
FECHA NAC.:	EDAD :	NACIONALIDAD:	DOMICILIO :	
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

Criterios / Baremación del aspirante		
(Marcar una <input checked="" type="checkbox"/> cruz en los criterios prioritarios que procedan)		
Criterios prioritarios		Nota de acceso (Adjuntar boletín de calificaciones o certificado académico personal)
1) 3º ESO <input type="checkbox"/>	2) 2º ESO <input type="checkbox"/>	
4º ESO <input type="checkbox"/>		
Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad <input type="checkbox"/>		Medidas Judiciales <input type="checkbox"/>

(Marque la opción que corresponda):

El/La Director/a, el equipo docente y el orientador del centro, una vez seguido el procedimiento establecido por la Dirección General competente en materia de formación profesional, proponen la participación del alumno mencionado en el procedimiento de admisión a los ciclos formativos de grado básico.

El/La Director/a, visto el Consejo Orientador realizado en el curso anterior y cumpliendo con los requisitos de participación, propone la participación del alumno en el proceso de admisión a los ciclos formativos de grado básico.

EL/LA DIRECTOR/A
(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN)



Anexo VI
SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE
MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
A PETICIÓN DEL INTERESADO

1.	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (O REPRESENTANTE, EN SU CASO)						
Apellidos y Nombre:							
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha de nacimiento:	Sexo Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>					
2.	DATOS DEL ALUMNADO						
Apellidos y Nombre:							
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha de nacimiento:	Sexo Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>					
3.	DATOS DE LA MATRÍCULA						
Centro:	Municipio:						
Denominación del ciclo formativo de grado básico:	Curso Académico:						
4.	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN						
<input type="checkbox"/> SOLICITO que las notificaciones se efectúen en la dirección que se indica:							
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td colspan="3" style="border-bottom: 1px solid black;">Dirección:</td></tr><tr><td style="border-bottom: 1px solid black;">Localidad:</td><td style="border-bottom: 1px solid black;">Provincia:</td><td style="border-bottom: 1px solid black;">Código Postal:</td></tr></table>		Dirección:			Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Dirección:							
Localidad:	Provincia:	Código Postal:					
<input type="checkbox"/> SOLICITO que las notificaciones se efectúen electrónicamente a:							
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td style="border-bottom: 1px solid black;">Correo electrónico:</td><td style="border-bottom: 1px solid black;">Móvil:</td></tr></table>		Correo electrónico:	Móvil:				
Correo electrónico:	Móvil:						
5.	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA						
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y SOLICITA la anulación de la matrícula indicada en el apartado 3.							
En _____ a ____ de _____ de 20__							
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE							
Fdo.: _____							
6.	RESOLUCIÓN						
D/D ^a _____ Director/a del centro.							
RESUELVE:							
<input type="checkbox"/> Estimar la solicitud							
<input type="checkbox"/> Desestimar la solicitud							
En _____, a ____ de _____ de 20__							
Fdo.: _____							
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO							
_____ (Denominación del Centro)							
<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 100px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">sello del centro</div>							



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia.
FINALIDAD del Tratamiento	Matriculación en los Grados D de la Formación Profesional en la Región de Murcia.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Avda. de la Fama, 15, 30071 Murcia (Murcia)
FINALIDAD del Tratamiento	Matriculación Grados D de la Formación Profesional del sistema educativo en la Región de Murcia.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: Ley Orgánica3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\$m2469 Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpd.centros@murciaeduca.es . Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico.



Anexo VII

RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA EN CICLOS POR INASISTENCIA DEL ALUMNO

D. _____ Director/a del centro docente _____ y municipio _____

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que D./D.^a _____, con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____, formalizó matrícula en el curso 20__/20__ en el ciclo formativo de Grado Básico _____, y **constando** en los registros del centro situación de inasistencia en los términos previstos en la convocatoria del procedimiento de admisión y matrícula, se hace constar que:

- Con fecha __/__/20__ se concedió **trámite de audiencia** por tres días hábiles. Resultado: sin alegaciones con alegaciones (examinadas) que no desvirtúan los hechos.

De conformidad con la convocatoria del procedimiento de admisión y matrícula,

RESUELVO:

1.º Anular la matrícula del alumno/a indicado/a correspondiente al curso **20__/20__** en el ciclo formativo de Grado Básico citado.

2.º Causa (marcar lo que proceda):

- No incorporación en el plazo de cinco días hábiles desde el inicio del curso escolar.
- Superación del 30% de ausencias injustificadas del total de los períodos lectivos programados.

3.º La anulación surtirá efectos desde el __/__/20__, dejándose constancia en el expediente académico y en los sistemas de gestión del centro.

4.º Notifíquese a la persona interesada y, en su caso, a sus representantes legales.

RECURSOS

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

En....., a..... de de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:



Anexo VIII

SOLICITUD DE ADMISIÓN A 2º CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO

(Para cambio de centro docente)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:				
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI / NIE / PASAPORTE
FECHA DE NACIMIENTO DÍA / MES / AÑO	SEXO VARÓN MUJER	NACIONALIDAD	DOMICILIO (Dirección postal ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)	
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL PADRE , MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE:				
NOMBRE	APELLIDOS	DNI/NIE/PASAPORTE	TELÉFONO	
DATOS DEL PADRE , MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE:				
NOMBRE	APELLIDOS	DNI/NIE/PASAPORTE	TELÉFONO	
EXPONE:				
Que el solicitante cumple los requisitos para la promoción a 2.º curso de ciclos formativos de grado básico, y además:				
<input type="checkbox"/> No supera los 21 años de edad durante el año natural en curso.				
CENTRO DE PROCEDENCIA			MUNICIPIO DEL CENTRO (LOCALIDAD)	

HA SUPERADO EL TOTAL DE MÓDULOS PROFESIONALES DE PRIMER CURSO: SI NO

NOTA MEDIA de los módulos 1º CURSO (con dos decimales):

Alumnado con medidas específicas:

NEE asociado a discapacidad Alumno/a con medidas judiciales de reforma y promoción juvenil o de protección y tutela de menores.

SOLICITA: SER ADMITIDO EN EL CURSO 20__/20__ para cursar 2º de Formación Profesional de grado básico:

Denominación del centro docente solicitado	Denominación completa del ciclo solicitado

(Escriba la denominación del centro y ciclo formativo que se deseen solicitar)

DOCUMENTACIÓN:

- Certificación académica del primer curso del ciclo formativo de grado básico.
- Informe Psicopedagógico o documento equivalente (cuando proceda).

Quien abajo firma DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos y documentación presentada.

En _____, a ____ de _____ de 20__ Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. ____ de ____ de 20__
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	



Anexo IX
RECLAMACIÓN A LA ADJUDICACIÓN A PRIMER CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

<i>Marcar con una <input checked="" type="checkbox"/> el listado por el que se reclama.</i>	Turno ordinario	Listado provisional Listado definitivo
	Adjudicación automática	Listado provisional Listado definitivo

Datos del progenitor o tutor/a legal del alumno/a:

D.N.I. o documento equivalente		Nombre y apellidos
Teléfono	Email	

Datos personales del alumno/a:

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

Datos del Centro y Ciclo de la primera opción:

Centro Educativo	Localidad
Denominación del ciclo	

La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la adjudicación en los términos siguientes:

En _____, a ____ de _____ de 20__ Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 20__
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	

Anexo X**INFORME-PROPUESTA FINAL DE INSCRIPCIÓN ESPECÍFICO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN EN CICLOS DE GRADO BÁSICO – ALUMNADO DE 15 A 18 AÑOS QUE NO HAYA ESTADO ESCOLARIZADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL****DATOS DE LA ALUMNA / ALUMNO**

Apellido 1:		Apellido 2:	
Nombre:		DNI/NIE/Pasaporte:	
Fecha nacimiento:		Sexo:	<input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
Lugar nacimiento:		Nacionalidad:	
Domicilio:		Localidad:	
Código Postal:		E-mail:	
Tel 1:		Tel 2:	

HISTORIA ESCOLAR EN EL PAÍS DE ORIGEN

Resumen de la historia escolar en el país de origen de la alumna/o:

--

COMPETENCIA COMUNICATIVAS DE LA ALUMNA/O (Se elige **al menos una** competencia en cada área como requisito imprescindible)**1. Expresión oral**

<input type="radio"/>	Emplea saludos, despedidas y frases usuales de cortesía utilizando enunciados poco elaborados
<input type="radio"/>	Inicia una conversación sencilla relacionada con su entorno personal
<input type="radio"/>	Solicita al interlocutor la repetición del mensaje sobre algo que no entiende utilizando enunciados poco elaborados
<input type="radio"/>	Responde de forma coherente a preguntas orales básicas estructurando la información adecuadamente
<input type="radio"/>	Da explicaciones sobre su propio trabajo, su familia, su vida diaria y sus intereses o hobbies utilizando las reglas básicas de interacción, intervención y cortesía de la comunicación

2. Comprensión oral

<input type="radio"/>	Reconoce saludos, despedidas y frases usuales de cortesía en diferentes situaciones comunicativas
<input type="radio"/>	Comprende instrucciones sencillas para realizar determinadas actividades de poca complejidad, interpretando el lenguaje verbal y no verbal
<input type="radio"/>	Entiende el sentido básico de las comunicaciones orales cotidianas
<input type="radio"/>	Entiende los datos más importantes de la información oral recibida, relacionándola con el entorno personal y/o laboral

3. Expresión escrita

<input type="radio"/>	Escribe textos breves a mano, aplicando las leyes de puntuación y ortografía más sencillas
<input type="radio"/>	Escribe textos sencillos en relación con situaciones de la vida cotidiana
<input type="radio"/>	Cumple formularios sencillos identificando la información esencial
<input type="radio"/>	Escribe instrucciones de forma clara y coherente estructurándolas ordenadamente
<input type="radio"/>	Comunica opiniones y/o sentimientos en textos breves y sencillos



4. Comprensión escrita

<input type="radio"/>	Reconoce palabras aisladas en un texto presentado en distintos formatos
<input type="radio"/>	Lee textos breves y simples (letreros, anuncios y otros) en su contexto cotidiano comprendiendo su significado
<input type="radio"/>	Lee y comprende instrucciones simples acompañadas de ilustraciones e interpreta su significado
<input type="radio"/>	Selecciona información relevante en anuncios o listas breves y familiares interpretando su significado
<input type="radio"/>	Lee descripciones contenidas en textos sencillos de diferente naturaleza y comprende su significado

PROPUESTA DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

A la vista de lo expuesto, se considera que la inscripción en el proceso de admisión en ciclos de grado básico es la medida más adecuada para posibilitar que la o el joven pueda alcanzar las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.:



(En su caso, sello de la administración local u otro organismo o entidad)



Anexo XI

DECLARACIÓN JURADA – JÓVENES DE 15 A 18 AÑOS NO ESCOLARIZADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

Datos de identificación del alumno		
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Lugar de nacimiento	Nacionalidad

Datos del progenitor o tutor/a legal del alumno

D.N.I. o equivalente	Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido
Teléfono	Email	

DECLARA **No haber estado escolarizada/o en el sistema educativo español**

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firma de la persona solicitante



Anexo XII
SOLICITUD DE PERMANENCIA EXTRAORDINARIA
(Permanencia de un curso adicional)

D./Dña.....con DNI o
Pasaporte N°....., domicilio en calle/plaza.....
Código Postal....., localidad....., teléfono.....,
correo electrónico.....

EXPONE: Que habiendo agotado el tiempo máximo de permanencia (cursos académicos)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

cursado/s en el centro docente..... en el
ciclo formativo.....

SOLICITA:

Le sea concedida la permanencia de curso adicional por haber excedido el tiempo máximo (cursos académicos) de permanencia por la siguiente causa:

Alumno con necesidad específica de apoyo educativo.

En.....a.....de.....de.....

(Firma)

* Esta instancia deberá ser dirigida al/a la Director/Directora del último centro donde haya estado escolarizado.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE.....

Anexo XIII**INFORME DE PERMANENCIA EXTRAORDINARIA PARA ALUMNADO CON NECESIDAD
ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO EN FORMACIÓN PROFESIONAL****1. DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos: _____	DNI: _____
Curso: _____	Ciclo formativo: _____
Cursos repetidos: _____	Centro educativo: _____

2. DATOS PSICOPEDAGÓGICOS

Se trata de un alumno/a que atendiendo a los resultados que obtiene en la exploración, actualmente presenta necesidades específicas de apoyo educativo por:

3. DESARROLLO CURRÍCULAR

--

4. MEDIDAS DE CARÁCTER EDUCATIVO ADOPTADAS

Este/a alumno/a ha sido atendido/a con las siguientes medidas específicas de carácter educativo:
--

5. VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA PERMANENCIA EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se informa de manera favorable/no favorable sobre la permanencia extraordinaria de un año más en el ciclo por los siguientes motivos:

- Estimarse que la aplicación de la medida le permitirá alcanzar los objetivos del ciclo.
- Estimarse que la aplicación de la medida será beneficiosa para su integración socioeducativa.

Fecha:

Fdo.:

(sello)

El/la orientador/a

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1697 Toma de conocimiento (tercera) y aprobación definitiva parcial (segunda) de la subsanación de deficiencias de la de la aprobación definitiva parcial del PGMO de Águilas llevada a cabo en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 25 de agosto de 2021. (Expte: 363/06).

Con fecha 11 de marzo de 2026 el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha adoptado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de 25 de agosto de 2021, se llevó a cabo la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, si bien, dicha aprobación se otorgó a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente decimotercero, y se condicionó la publicación de la Orden a la subsanación de las deficiencias señaladas para la normativa urbanística (incluyendo las fichas de planeamiento de los sectores o ámbitos parcialmente aprobados).

En la misma se establecía como condición para su publicación que se llevara a cabo la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente decimotercero para la normativa urbanística (incluyendo las fichas de planeamiento y gestión de los sectores o ámbitos parcialmente aprobados), a efectos de poder dar cumplimiento al contenido previsto en el artículo 159.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia,

Segundo.- El 24 de enero de 2022, en cumplimiento de lo anterior, el Ayuntamiento, presenta la documentación aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2021, para subsanar la aprobación definitiva parcial del PGMO.

Tercero.- A la vista de la documentación remitida, con fecha 15 de febrero de 2022 el Servicio de Urbanismo emite informe, en el que pone de manifiesto la existencia de deficiencias a subsanar.

Cuarto.- Con fecha 6 de abril de 2022 tiene entrada la nueva aprobación de subsanación de documentación del PGMO, aprobada por el Pleno el 29 de marzo de 2022.

Quinto.- Tras el examen de la documentación por el Servicio de Urbanismo se emitieron informes de fecha 19/05/2022 y 23/05/2022, en los que se determinaron las deficiencias subsanadas y las que subsistían tras la subsanación parcial realizada de las deficiencias señaladas en el antecedente decimotercero de la Orden de 25/08/2021; poniendo de manifiesto que las que afectaban al resto de documentos del Plan General no se abordaban y se mantenían.

Sexto.- Por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de 25 de mayo de 2022 se lleva a cabo la toma de conocimiento de las deficiencias que se consideraban subsanadas, de los ámbitos que fueron aprobados definitivamente a reserva de subsanaciones, quedando pendientes de subsanación las que se relacionan en el dispondgo primero de la citada Orden.

Séptimo.- Con fecha 23 de enero de 2023 el Ayuntamiento de Águilas remitió documentación subsanando deficiencias, aprobada por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2022.

Octavo.- El Servicio de Urbanismo emitió informe en el que se determinaban las deficiencias subsanadas y las que subsistían tras la segunda subsanación parcial de la Orden de Aprobación Definitiva Parcial de 25 de agosto de 2021.

Noveno.- Por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de 31 de marzo de 2023 se lleva a cabo la segunda toma de conocimiento de las deficiencias que se consideraban subsanadas, de los ámbitos que fueron aprobados definitivamente a reserva de subsanación en la Orden de Aprobación Definitiva Parcial de 25 de agosto de 2021.

Décimo.- El Servicio de Urbanismo emite informe de fecha 2 de marzo de 2026 en relación a los últimos envíos de documentación de subsanación del Ayuntamiento de Águilas aprobados por acuerdos plenarios de fecha 28 de mayo de 2024 y 29 de abril de 2025.

Undécimo.- La Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura emite informe-propuesta de fecha 5 de marzo de 2026.

Fundamentación

Primera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación, así como la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias.

Segunda.- Del informe del Servicio de Urbanismo de fecha 2 de marzo de 2026 se desprende lo siguiente:

“Vista documentación remitida por el Ayuntamiento, notificación electrónica n.º 4393110693.ª715b43b6b, entrada de 16/12/2025, relativa al expediente de referencia se observa lo siguiente:

El Ayuntamiento remite información complementaria de la enviada el 25 de mayo de 2025 relativa a la subsanación de error del artículo 340 de la Normativa Urbanística del PGMO y de la fichas del catálogo de edificios protegidos n.º 13, 14 y 15, y adjunta informe de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 12/09/2018.

En su escrito señala el Ayuntamiento que según el informe de Cultura se precisa de informe de la Dirección General de Cultura para los inmueble de interés cultural y los que están situados en los entornos de bienes de interés cultural, no así para las obras que afecten a los edificios catalogados con el grado de protección 1, 2 y 3. Los edificios de las fichas del catálogo 13, 14 y 15 tienen grado de protección 3 y no precisan de informa de cultura. En este sentido se corrige las fichas del catálogo y el artículo 340 de las NNUU subsanando el error.

Se considera que se trata por tanto de un error y se diligencian corregidos los documentos afectados: Art 340 de las NNUU y fichas 13, 14 y 15 del Catálogo de edificios protegidos.

Conclusiones

Se actualizan las conclusiones de los anteriores informes del Servicio de Urbanismo, de 26/11/2024 y 06/11/2025, referente a los documentos de subsanación de deficiencias con RE 03/07/2024, 26/05/2025 con lo señalado en el presente informe.

1. Quedan pendientes de subsanar las siguientes deficiencias:

A) Deficiencias que afectan a los ámbitos del dispongo primero de la Orden 25/08/2021 que quedan pendientes de subsanación o corrección de errores:

a.1. Suelo urbano

Manzana U-ter en carretera de Lorca (OP 1.18) y U-ter "Águilas Plaza" (OP 1.31). Se recoge como C2b-114. En 2021 se cambió la trama de la superficie en la esquina calle Barcelona con Torremolinos (OP-1.18) y del resto de la manzana, calificada anteriormente como U-ter. En el documento de 2019 figuraba distinta ordenación en CD y plano. La solución adoptada en 2021 no está justificada, no es coherente con lo anterior, ni con las instalaciones existentes y no subsana. Se ha de tener en cuenta que en el documento aportado en 2017 que fue sometido a informe de la CCPT y sobre el que recayó la orden de suspensión, la manzana figuraba calificada como terciario (U-ter), sin que se señalara deficiencia expresa, sólo el requerimiento genérico del reconocimiento como hoteleras de las instalaciones existentes de este tipo, por lo tanto, si no existe instalación hotelera que justifique la alteración, se ha de recoger la manzana entera como U-ter. En relación con "Águilas Plaza" (OP 1.31) debe mantenerse la calificación U-Ter y las condiciones de edificación deben quedar establecidas por referencia a la zona E2a.

Errores

E1 Costa del Hornillo. En la manzana E1-23b del Hornillo, se han de reajustar las alineaciones dejando fuera de la manzana la senda peatonal al sureste de la misma (paseo marítimo), en coherencia con la manzana E1-26b, y con la altura de la zona E1b, que es dependiente de la calle de cota inferior para no superar la cota de las parcelas E1g. (plano OP-1.31).

Fichas sectores suspendidos por la orden 25/08/2021. No se ha detraído la correspondiente al DPH y ZFP que forman el Nupe-CA de los cauces definidos en el SNCZI.

La línea de la **franja de amortiguación de espacios naturales** no se ha de interrumpir y ha de figurar también sobre los ámbitos de ordenación. Se interrumpe en algún caso, como por ejemplo en el plano OP- 3.3 cuando llega al Plan Especial Turístico PET.

Planos. Se ha de corregir la leyenda de algunos planos, donde la línea azul discontinua ha de figurar como zona de posible afección por inundabilidad de cauces sino como Zona de Policía y en plano ha de corresponder con la misma, ejemplo OP1-24.

Memoria. Pag 162. Se ha de corregir la tabla actualizando el dato del SGEL-ae2 (12.012,10 m² en lugar de 13.771,18 m²). **Pág 135.** Procede de subsanación parcial. Se ha de corregir la descripción del vial norte y la circunvalación para que no sea contradictoria la enumeración de sectores. **Pag 164 y ficha UA-3.** No se subsanan los errores. En el cálculo del parámetro de referencia no se ha de aplicar el coeficiente de ocupación establecido en normativa a la superficie

de suelo neto edificable (superficie privada). En la UA-3 (ficha) la edificabilidad total del ámbito y el aprovechamiento de referencia han de tener en cuenta el coeficiente de edificabilidad establecido en normativa para zona I ($1 \text{ m}^2/\text{m}^2$). Por otra parte, en relación con la consideración de los SGEL-36 a 38 de la UA-3 como existentes, los datos de que se dispone (vallados, usos actuales, catastro) indican que no son existentes, que su consideración como actual titularidad pública es errónea, y están pendientes de gestión.

ISE. Página 18, las superficies de ámbito y edificabilidad no se han actualizado.

PA Y EEF. Algún dato de la columna de superficie de SGEL previsto preferente público de la tabla de la página 26 no coincide con los de la página 159 de la memoria. Los datos del sector ae-2 de la página 27 no coinciden con los de su ficha.

B) Deficiencias que afectan a los ámbitos del dispongo segundo de la Orden 25/08/2021 que quedan pendientes de subsanación:

b.1. Suelo urbano

Núcleo rural Cuesta de Gos. No se justifica documentalmente la clasificación como suelo urbano de gran parte del núcleo. La superficie de edificación considerada no se corresponde con la extensión considerada y la regulación normativa.

Núcleo rural Los Gallegos. La delimitación realizada incluye igualmente terrenos que no reúnen características de suelo urbano. La superficie de edificación considerada no se corresponde con la extensión considerada y la regulación normativa. En la DIA se apuntó también la necesidad de reajustar superficies en estos núcleos en relación con las áreas protegidas.

Pedanía Cine de Cope. El suelo urbano propuesto excede en mucho el suelo transformado y con condiciones para ser reconocido como tal. Se han de excluir las superficies que en realidad no son suelo urbano.

Pedanía Los Arejos. Se clasifican como urbano superficies que no están transformadas. (OP 5) y no reúnen las condiciones necesarias, en especial las superficies C4-1 y la parte norte de la C4-2 ubicadas en uno de los puntos señalados por la DIA. El informe justificativo aportado defiende la delimitación, pero indica que se reajusta junto al LIC. No se aporta nuevo plano de Los Arejos, con lo cual, parece referirse a los reajustes realizados en el documento RE: 2021-06-01.

E17 Calarreona. En la parcela L, subzona E17d, se incrementa el coeficiente de edificabilidad de $0,75 \text{ m}^2/\text{m}^2$ a $0,78162 \text{ m}^2/\text{m}^2$ sin justificación (dificultando aún más la equivalencia para el cumplimiento del índice volumétrico $2 \text{ m}^3/\text{m}^2$).

Áreas especiales E de Suelo Urbano. De acuerdo con los datos disponibles y los del anejo III de la memoria no se justifica la clasificación de la mayoría de los nuevos sectores incluidos como suelo urbano, si bien, de las imágenes aportadas se desprende un mayor nivel de urbanización. Se han de aportar los datos de recepción de las obras que avalen su condición de suelo urbano. Afecta a: E13 Isla del Fraile, E16 La Florida I, E18 Casa Colorá.

Áreas especiales E que deban clasificarse finalmente como urbanizables. En las fichas de los sectores que han sido incluidos como urbano y que deben ser clasificados como urbanizable por no reunir los requisitos de transformación, se debe recoger, como en el resto de sectores afectados, la condición relativa a

la edificabilidad media de la franja de 500 m de la legislación de Costas (art. 59 Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, Reglamento General de Costas; art. 30 Ley 22/1988).

b.2. Suelo urbanizable

El planteamiento procedente de la Ley 6/98, asumido por el TRLSRM, que considera con carácter residual el suelo urbanizable, expuesto en la revisión del Plan, fue superado por la posterior legislación estatal como se reconoce en la página 122 de la memoria. Ésta exige requisitos de sostenibilidad, como la asunción del carácter finito del suelo como recurso que obliga a justificar la necesidad de clasificación del suelo urbanizable. Se mantiene una clasificación muy amplia del suelo urbanizable, tanto el sectorizado, en gran parte procedente del desarrollo del Plan General vigente, como en el sin sectorizar que tiene extensión y configuración de clasificación residual. A su vez, esta clasificación extensiva se ha de poner en relación con los valores agrarios señalados en el mencionado informe de la DG de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural. De los análisis realizados no se desprende tal necesidad de clasificación, ni residencial, ni actividad económica.

- Sectorizado

En relación con la justificación de la extensión de la clasificación del suelo urbanizable sectorizado residencial se observa que en el Anejo II, de cálculo de la proyección de necesidades m² de techo de suelo urbanizable sectorizado, se produce una contradicción al calcular la media de superficie por vivienda en relación con un intervalo (2013-2018) distinto del considerado para la media de número de viviendas (2000-2018), ofreciendo un resultado distorsionado porque el peso de la vivienda unifamiliar/bloque presenta gran variación, lo que ha dado lugar a considerar una superficie media de 248 m²e por vivienda, que excede ampliamente el módulo de 100 m²e. En relación al de actividad económica no se aporta justificación.

Res 38. Se encuentra afectado por la rambla de Cañarete y su zona inundable, dividido por el ferrocarril y la rambla y la comunicación prevista a través del vial Norte requiere la ejecución de dos puentes para salvar los dos anteriores. El sector 37 también resulta afectado por estas cuestiones, aunque en menor medida por ser colindante con suelo urbano, la RM-11 y la rotonda de la circunvalación. Se deben tener presentes las dificultades y costes que conllevan estas cuestiones, evitando situaciones como la de los sectores colindantes con la rambla de las Culebras, y que provocaron la modificación n.º 28 del PG93 para compensar urbanísticamente la ejecución del encauzamiento (expediente 208/2002).

Res 40 Fadesa. No se justifica su clasificación, ni delimitación. Queda afectado por la DIA que requiere su desclasificación (pag. 123 DIA). El informe de CHS indica que afecta a la rambla de Matalentisco y su zona inundable, con calados de 40 cm; además, afecta a dos cauces innominados y sus zonas inundables.

Res 42 La Fuente. Tampoco se justifica su clasificación, ni delimitación. No constituye un área integrada. No responde a los criterios expresados en las páginas 127-128 de la memoria. Aparte de no estar delimitado en gran parte por elementos reconocibles (art. 230 NNUU) se halla dividido por la autopista Cartagena- Vera AP7 y por el ferrocarril. No está garantizado su acceso, se halla desconectado de las áreas desarrolladas y depende de sistemas generales de

comunicaciones de compleja viabilidad. En la ficha disminuye notablemente la superficie especificada del sector y del ámbito sin que varíe gráficamente. El aprovechamiento resultante excede ligeramente el de la categoría.

Res 44 San Felipe. No se justifica clasificación, ni sectorización, ni aprovechamiento de referencia. El sistema general de espacios libres calificado no se adapta a la topografía y no contempla las obligaciones del sector Villasol en relación con la adecuación de la conexión a la C 3211 en el nudo de conexión con la D 19. El aprovechamiento de referencia no es coherente con los sectores del entorno y el resultante excede ligeramente el máximo de la categoría.

PET Plan Especial de complejos turísticos, en Calabardina. Se requiere en coherencia con las características del ámbito, el emplazamiento, las áreas urbanísticas y su destino, que su aprovechamiento de referencia no sea mayor de 0,20 m²/m². A su vez, se halla colindante con el espacio natural protegido de marina de Cope, al respecto señalar que la línea de la franja de amortiguación ha de continuar sobre este ámbito. Iniciativas de hace más de dos décadas que no se han materializado, no han de imponer soluciones incoherentes con el PGMO.

Res 43 Microbell, Res 44 San Felipe, Res 45 Villa Sol. Sectores aislados sobre suelo con valores agrarios, según informe de la DG de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de 26/06/2018. No procede la clasificación como ámbitos destinados a la transformación urbanística.

- Sin sectorizar (Uzns)

En la página 125 de la memoria se reconoce la exigencia, a partir de la Ley estatal 8/2007 y TR de la Ley de Suelo de 2008 de justificar, aparte de la ausencia de valores que impidan su clasificación, la necesidad de clasificación del suelo urbanizable sin sectorizar. Sin embargo, en la memoria no se realizan cálculos estimativos de los que se derive la necesidad de su clasificación para los dos usos globales, sólo se alude a "que permitan, en aquellos casos en los que se produzca una demanda real no satisfecha por las previsiones del suelo urbanizable sectorizado" (pag125).

Teniendo en cuenta la definición establecida en el artículo 257, sobre suelo urbanizable sin sectorizar se deben superponer las tres delimitaciones del NUPECA y añadir las líneas de la franja de policía y sobre suelo urbanizable sectorizado la primera y tercera con las franjas de policía correspondientes. En suelo no urbanizable se ha de tener en cuenta la prevalencia y coordinación de categorías y protecciones.

b.3. Suelo no urbanizable

No se justifica la supresión de prácticamente todo el suelo de regadío del término municipal. El informe de la DG de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de 2018-06-26 hace una valoración desfavorable de la propuesta del PGMO en relación con el suelo de regadío. Solicita justificación sobre su supresión y su inclusión como urbanizable e incluye condiciones para el desarrollo de sectores (puntos II y III del informe y plano IV adjunto al mismo). La existencia de valores puede conllevar su inclusión en la categoría de protección por planeamiento, y otras cuestiones como el principio de utilización racional de los recursos o un desarrollo sostenible pueden determinar su inclusión en la categoría de inadecuado para el desarrollo urbanístico.

Según el apartado 6.2.1.9 de la DIA, la conservación de la funcionalidad de Cuatro Calas se conseguiría manteniendo como suelos no urbanizables los parajes de Cañada Blanca, Las Canales, Lo Blanco, Cabezo Negro y Matalentisco.

2. Ámbitos de los que procede la Toma de Conocimiento o la Aprobación

a) Se han subsanado las deficiencias que afectan a los ámbitos del Dispongo Primero de la Orden 25/08/2021, actualizados en el Fundamentación Tercera de la Orden 31/03/2023 que se señalan a continuación, de los que procede la toma de conocimiento:

- Ámbitos situados entre el SGEL 11 y SG EL ae-3 al este del PP el Labradorcico. (diligenciar planos OE 1.33-34, OP 1.20-21 y la ficha 42 de planeamiento y gestión, sector UZs_ae_3)

- E5 Calabardina. (diligenciar ficha urbanística y planos OP 3.2, 3.4 y OE 1.35)

Igualmente, se ha corregido el error que afecta a los siguientes documentos:

- Ficha del sector 10 (diligenciar ficha 7 de planeamiento y gestión)
- Calle del Carmen frente al Molino de Sagrera.
- Ficha urbanística E1 Costas del Hornillo
- Ficha de planeamiento y gestión 40 sector AE-1
- Ficha de planeamiento y gestión 33 Uzs-res 39 URCI
- Art. 340 de las NNUU y fichas del Catálogo de edificios protegidos 13, 14 y 15.

b) Se han subsanado las deficiencias que afectan a los ámbitos del Dispongo Segundo de la Orden de la Orden 25/08/2021, actualizados en el Fundamentación Tercera de la Orden 31/03/2023 que se señalan a continuación, de los que procede la aprobación definitiva:

- E 15 Los Collados Zieschang. (diligenciar ficha urbanística y arts. 199 y 205 NNUU)

c) Procede actualizar la situación de los ámbitos que no están afectados por deficiencias, diligenciando las fichas correspondientes:

- Ficha urbanística E 10 Ramblas de las Culebras I, (según Orden 31/03/2023),
- Ficha urbanística E 12 La Loma II, (según Orden 31/03/2023),
- Ficha de planeamiento y gestión 1 UZs-Res 1 Las Molinetas sector 1,
- Ficha de planeamiento y gestión 14 UZs-Res 19 Los Collados Weis

d) Igualmente procede diligenciar los documentos de carácter general presentados: Documento Explicativo y Anexo III Suelo Urbano Consolidado de la Memoria, corrección de errores materiales y complementario de corrección de errores materiales.”

Tercera.- La tramitación seguida para la aprobación y toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias señaladas en la Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de 25 de agosto de 2021 cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del TRLSRM por lo que a tenor de los informes obrantes en el expediente, habiéndose subsanado en parte las deficiencias señaladas en la Orden de 25 de agosto de 2021 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del TRLSRM, procede aprobar y tomar conocimientos de la subsanación en los términos expuestos en la fundamentación segunda.

Dispongo

Primero.- Aprobar los siguientes ámbitos:

- E15 Los Collados Zieschang

Segundo.- Tomar conocimiento de la subsanación de las deficiencias señaladas en la Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de 25 de agosto de 2021 de Aprobación Definitiva parcial del PGMO de Águilas, de los ámbitos que fueron aprobados definitivamente a reserva de subsanaciones, en los términos que continuación se determinan:

• Ámbitos situados entre el SGEL 11 y SG EL ae-3 al este del PP el Labradorcico.

- E5 Calabardina.

Igualmente, se ha corregido el error que afecta a los siguientes documentos:

- Ficha del sector 10
- Calle del Carmen frente al Molino de Sagrera.
- Ficha urbanística E1 Costas del Hornillo
- Ficha de planeamiento y gestión 40 sector AE-1
- Ficha de planeamiento y gestión 33 Uzs-res 39 URCI
- Art. 340 de las NNUU y fichas del Catálogo de edificios protegidos 13, 14 y 15.

Tercero.- Mantener la suspensión de aprobación definitiva de los siguientes ámbitos:

Suelo urbano

- C4 Urbanización cerrada en Los Arejos y Cine Cope (Ficha nº 60 UA-10)
- E13 Isla del Fraile
- E16 La Florida I
- E17 Calarreona
- E18 Casa Colorá
- UR-CG Núcleo rural Cuesta de Gos
- UR-LG Núcleo rural Los Gallegos

Suelo urbanizable sectorizado

- Uzs-res 37
- Uzs-res 38
- Uzs-res 40
- Uzs-res 42
- Uzs-res 43
- Uzs-res 44
- Uzs-res 45
- PET.- Norte de Calabardina (Ficha n.º 61)

Suelo urbanizable sin sectorizar

- Uzns (urbanizable no sectorizado)

Cuarto.- Mantener la suspensión de efectos de los siguientes ámbitos aprobados, en tanto en cuanto no subsanen las deficiencias señaladas en el antecedente decimotercero de la Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de fecha 25 de agosto de 2021 de Aprobación Definitiva Parcial del PGMO de Águilas:

Suelo urbano

- Manzana U-ter en carretera de Lorca (OP 1.18)
- U-ter "Águilas Plaza" (OP 1.31)

Quinto.- Todos los ámbitos no recogidos en el Dispongo Tercero o en el Dispongo Cuarto están aprobados y con plenos efectos.

Sexto.- Ordenar la publicación de la presente Orden, así como de las fichas de planeamiento y gestión, fichas urbanísticas y artículos de la normativa urbanística que han resultado subsanados.

Séptimo.- Notificar la presente Orden al Excelentísimo Ayuntamiento de Águilas.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 16 de marzo de 2026.—Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, Francisco Javier Rollán Sánchez.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia se publican los siguientes apartados:

Dirección electrónica de consulta

El contenido del plan podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<https://urbmurcia.carm.es/urbmurcia/faces/menu.jsp> expediente n.º 363 del año 2006.

Normativa urbanística

Artículo 199. Zonificación.

En el presente PGM, se puede distinguir dentro del Suelo Urbano:

1. Suelo urbano de uso global Residencial (U_rs), dentro del mismo se comprenden:

a) Núcleo urbano de Águilas.

b) Núcleos urbanos de Los Arejos y Cine de Cope. (Ámbitos suspensos por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 25 de agosto de 2021, de aprobación definitiva parcial a reserva de subsanaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas)

c) Zonas Especiales.

- Costas del Hornillo (E1)
- El Hornillo 2 (E2).
- Rubiales I, II, III. (E3).
- Fransena (E4).
- Calabardina (E5).
- Rambla del Charco (E6).
- Terrenos de RENFE (E7).
- Las Molinetas II (E8).
- Los Jardines (E9).
- Rambla de las Culebras I (E10) – Urbano no consolidado.
- La Loma I (E11). – Urbano no consolidado
- La Loma II (E12).
- Isla del Fraile (Playa del Niagara (E13). – Urbano no consolidado (Ámbito suspenso por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 25 de agosto de 2021, de aprobación definitiva parcial a reserva de subsanaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas)
- Los Geraneos (E14).
- Fases 1, 2 y 3 de los Collados Zieschang (E15). – Urbano no consolidado
- La Florida (E16). – Urbano no consolidado (Ámbito suspenso por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 25 de agosto de 2021, de aprobación definitiva parcial a reserva de subsanaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas)
- Calarreona (E17). – Urbano no consolidado (Ámbito suspenso por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 25 de agosto de 2021, de aprobación definitiva parcial a reserva de subsanaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas)
- Cala Colora (E18). – Urbano no consolidado ((Ámbito suspenso por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 25 de agosto de 2021, de aprobación definitiva parcial a reserva de subsanaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas)
- d) Desde el Plan General se ha delimitado un Plan Especial de reforma interior y rehabilitación (P.E.R.I.), que tiene como finalidad principal reordenar la zona residencial, que por su especial relevancia dentro de la trama urbana, el PGM estima conveniente y necesario considerarlas como ámbito de reforma.

e) También se han delimitado dos Planes Especiales de Protección Paisajística en Suelo Urbano Consolidado cuya finalidad es la protección de determinados elementos paisajísticos dentro de la trama urbana de Águilas.

f) Desde el Plan General se han delimitado 10 Unidades de Actuación en Suelo urbano no consolidado. Dentro del suelo urbano no consolidado, el PGM establece la necesidad, previa a cualquier acción de parcelación, urbanización y edificación, de gestionar el proceso de redistribución de cargas y beneficios y la cesión consiguiente de los suelos destinados a uso público. Los ámbitos de suelo urbano no consolidado donde el PGM concreta totalmente la ordenación de modo que no resulta necesaria, previamente a dicho proceso de gestión, la elaboración y aprobación de un instrumento de planeamiento de desarrollo, constituyen las Unidades de Actuación directamente definidas por el Plan General.

2. Suelo Urbano de Actividad Económica (U_{ae}), está integrado por el actual suelo industrial de Águilas, por los polígonos industriales ya existentes:

- Polígono Industrial "Las Majadas".
- Polígono Industrial situado al Oeste del núcleo urbano de Águilas.
- Zona industrial sita dentro del núcleo urbano de Águilas.

3. El PGM prevé como Suelo Urbano de Núcleo Rural (NR), los núcleos de Los Gallegos y Cuesta de Gos. (Ámbito suspenso por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 25 de agosto de 2021, de aprobación definitiva parcial a reserva de subsanaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas)

Artículo 205. Áreas Especiales (E)

1. Las Áreas Especiales integran los Planes Parciales que han alcanzado un grado de urbanización suficiente y las áreas de suelo urbano con características urbanas homogéneas.

2. Las condiciones de edificación y uso establecido por el presente PGMO serán de aplicación en las Áreas Especiales con carácter prioritario sobre las determinaciones de carácter general de zona.

3. La documentación que integra las fichas de cada una de las Áreas Especiales y las condiciones generales que las afectan conforma a los números precedentes, sustituyen plenamente, al planeamiento vigente con anterioridad para cada una de ellas.

4. A efectos de una interpretación cabal de las determinaciones del área Especial y para todos aquellos aspectos de detalle relativos a temas puntuales de las mismas, que de un análisis directo de la documentación no quedaran suficientemente explicitados, el Ayuntamiento de Águilas dictara las Normas Complementarias que estime oportunas, sin que ello suponga modificación del Plan General.

a) Dentro del término municipal de Águilas se distinguen las siguientes Áreas Especiales:

- Costas del Hornillo (E1)
- El Hornillo 2 (E2).
- Rubiales I, II, III. (E3).
- Fransena (E4).
- Calabardina (E5).
- Rambla del Charco (E6).
- Terrenos de RENFE (E7).
- Las Molinetas II (E8).
- Los Jardines (E9).
- Rambla de las Culebras I (E10) – Urbano no consolidado
- La Loma I (E11). – Urbano no consolidado
- La Loma II (E12).
- Isla del Fraile - Playa del Niagara (E13). – Urbano no consolidado. (Ámbito suspenso por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 25 de agosto de 2021, de aprobación definitiva parcial a reserva de subsanaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas)
- Los Geraneos (E14).
- Fases 1, 2 y 3 de los Collados Zieschang (E15). – Urbano no consolidado.
- La Florida (E16). – Urbano no consolidado (Ámbito suspenso por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 25 de agosto de 2021, de aprobación definitiva parcial a reserva de subsanaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas)
- Calarreona (E17). – Urbano no consolidado (Ámbito suspenso por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 25 de agosto de 2021, de aprobación definitiva parcial a reserva de subsanaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas)



- Cala Colora (E18). – Urbano no consolidado (Ámbito suspenso por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 25 de agosto de 2021, de aprobación definitiva parcial a reserva de subsanaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas)

Artículo 340. Documentación y tramitación de proyectos

1. Además de la documentación exigida en las condiciones generales de este Normativa, los proyectos relativos a obras en edificios protegidos cumplimentarán la siguiente:

a) Memoria en el que se describa el manco de referencia histórico y artístico del edificio con cuanta aportación documental sea posible: época, autores si son conocidos, propiedad original, encuadre estilístico, evolución de sus usos, planos del estado inicial. Modificaciones o restauraciones posteriores, etc.

b) Descripción del estado de la edificación, con planos generales y de detalle de su estado actual, descripción gráfica en su entorno urbano. Debe incluirse un alzado en que se relacione al inmueble con los edificios colindantes.

c) Descripción fotográfica que abarque los extremos anteriores.

d) Justificación del tipo e intensidad de la actuación (simple conservación, restauración, consolidación, rehabilitación, etc.).

e) Se requerirá alzado de la propuesta con clara identificación de los materiales, colores y texturas a emplear.

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	PLAN: P.G.M.O.
ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA	CÓDIGO E 1
COSTAS DEL HORNILLO	

Notas generales:

- Las construcciones se adaptarán al medio, cuidando la no creación de barreras visuales. Las cubiertas de teja inclinadas sólo se permiten en aquellas construcciones que no obstaculicen a otras posteriores.
- Las áreas libres de edificación deberán ajardinarse con plantaciones propias de la Región y se incluirán en el proyecto de edificación.
- Aparcamiento mínimo: 1 plaza cada 100 m²t, con un mínimo de 1 plaza por vivienda. Dimensión mínima de 2,5 x 5 m.

La delimitación de las diferentes subzonas viene grafiada en los planos pormenorizados del PGMO.

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 1 – 1 a, b, c, d, e y g		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR	<ul style="list-style-type: none">• RESIDENCIAL.• Terciario: Comercio local, restauración y hospedaje.• ESPACIOS LIBRES• TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, únicamente: aparcamiento-garaje y las infraestructuras básicas	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 1 – 1 a (edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	400 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establecen

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	Las que resulten de mantener los retranqueos de las edificaciones
DISTANCIA MÍNIMA A LINDES	4 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2 plantas y media (la media para uso exclusivo de garaje).
ALTURA MÁXIMA	7 m

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	50%

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

- La superficie de garaje no contabiliza edificabilidad.
- Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 1 – 1 b (edificación abierta en bloque adosado o exento)**PARCELA**

PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	La que permita desarrollar la vivienda mínima
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establecen

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	Los que resulten de mantener los retranqueos de las edificaciones.
DISTANCIA MÍNIMA A LINDES	Debido a la topografía de la zona no se consideran necesarios excepto en las medianeras que deberán separarse 2 m.

VOLUMEN Y FORMA

NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas.
ALTURA MÁXIMA	La altura máxima será de 10 m siempre que no exceda la de la cota de la parcela superior APD-2g, a fin de no crear barreras visuales. Por encima de la altura máxima, sólo se permitirán escaleras de acceso a la cubierta.

INTENSIDAD

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	100 %
<ul style="list-style-type: none">• En ningún caso se permitirá dejar medianeras vistas, las cuales deberán tratarse como fachadas.• Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.	

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 1 – 1 c (edificación abierta en bloque adosado o exento)**PARCELA**

PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	400 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establecen

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	Los que resulten de mantener los retranqueos de las edificaciones.
DISTANCIA MÍNIMA A LINDES	3 m.

VOLUMEN Y FORMA

NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas
--------------------------	-----------

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

ALTURA MÁXIMA	10 m
---------------	------

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	40%
<ul style="list-style-type: none">• En ningún caso se permitirá dejar medianeras vistas, las cuales deberán tratarse como fachadas.• Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.	

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 1 – 1 d (edificación abierta en bloque adosado o exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	La que permita desarrollar la vivienda mínima
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establecen

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	No se señalan
DISTANCIA MÍNIMA A LINDES	No se consideran necesarios

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2 plantas
ALTURA MÁXIMA	7 m

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	100%
<ul style="list-style-type: none">• En ningún caso se permitirá dejar medianeras vistas, las cuales deberán tratarse como fachadas.• Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.• Se excluye en este caso el uso hotelero.	

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 1 – 1 e (edificación abierta en bloque adosado o exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	400 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establecen

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	Los que resulten de mantener los retranqueos de las edificaciones.



**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

DISTANCIA MÍNIMA A LINDES	Debido a la topografía de la zona no se consideran necesarios excepto en las medianeras que deberán separarse 2 m.
---------------------------	--

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas.
ALTURA MÁXIMA	10 m

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	100%
<ul style="list-style-type: none">En ningún caso se permitirá dejar medianeras vistas, las cuales deberán tratarse como fachadas.Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.	

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 1 – 1 f (edificación abierta en bloque adosado o exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	400 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establecen

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	Los que resulten de mantener los retranqueos de las edificaciones
DISTANCIA MÍNIMA A LINDES	4 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas
ALTURA MÁXIMA	10 m

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	33%
<ul style="list-style-type: none">En ningún caso se permitirá dejar medianeras vistas, las cuales deberán tratarse como fachadas.Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.	

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 1 – 1 g (edificación abierta en bloque adosado o exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	400 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	30 m

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	Los que resulten de mantener los retranqueos de las edificaciones
DISTANCIA MÍNIMA A LINDES	4 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas
ALTURA MÁXIMA	10 m

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	El que resulte de aplicar los retranqueos a linderos
<ul style="list-style-type: none">En ningún caso se permitirá dejar medianeras vistas, las cuales deberán tratarse como fachadas.Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.Se permite el uso hotelero.No se permite la agrupación de más de 2 parcelas contiguas, siendo posible edificar una vivienda cada 200 m² de parcela neta.Servicios de interes público y social (mínimo 4m²/vivienda)	

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 1 – 1 h (centro cívico social)		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL (mínimo 4m ² /vivienda)	<ul style="list-style-type: none">TERCIARIO, salvo los centros terciarios integrados y el hospedaje.EQUIPAMIENTOS, salvo deportivo y cementerios.	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 1 – 1 h (edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	400 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	30 m

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	Los que resulten de mantener los retranqueos de las edificaciones
DISTANCIA MÍNIMA A LINDES	4 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2 plantas
ALTURA MÁXIMA	7 m

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	45%
<ul style="list-style-type: none">En ningún caso se permitirá dejar medianeras vistas, las cuales deberán tratarse como fachadas.Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.	

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 1 – 1 i		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
COMERCIAL	<ul style="list-style-type: none">TERCIARIO, salvo los centros terciarios integrados y el hospedaje.	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 1 – 3 i (edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	500 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se señala

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	Los que resulten de mantener los retranqueos de las edificaciones
DISTANCIA MÍNIMA A LINDES	4 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas
ALTURA MÁXIMA	10 m

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	50%
<ul style="list-style-type: none">En ningún caso se permitirá dejar medianeras vistas, las cuales deberán tratarse como fachadas.Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.	

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 1 – 1 j (zona deportiva)		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	<ul style="list-style-type: none">EQUIPAMIENTOS, únicamente el deportivo.	Los no señalados como compatibles
DEPORTIVO	<ul style="list-style-type: none">Instalaciones anexas	Los no señalados como compatibles



PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 1 -1 j (edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	500 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se señala

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	Los que resulten de mantener los retranqueos de las edificaciones
DISTANCIA MÍNIMA A LINDES	4 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2 plantas
ALTURA MÁXIMA	7 m

INTENSIDAD	
EDIFICABILIDAD NETA	595 m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	50%
<ul style="list-style-type: none">• En ningún caso se permitirá dejar medianeras vistas, las cuales deberán tratarse como fachadas.• Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.	



**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	PLAN: P.G.M.O.
ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA	CÓDIGO E 5
CALABARDINA	

Notas generales:

- Las construcciones se adaptarán al medio, cuidando la no creación de barreras visuales.
- Las áreas libres de edificación deberán ajardinarse con plantaciones propias de la Región y se incluirán en el proyecto de edificación.
- Aparcamiento mínimo: 1 plaza cada 100 m², con un mínimo de 1 plaza por vivienda. Dimensión mínima de 2,5 x 5 m.
- En las parcelas colindantes con la carretera RM-D15, los vallados de parcelas se situarán a una distancia de 7,15 metros, desde ambos márgenes hasta el eje de la calzada, y las edificaciones, como mínimo, a 1 metro del vallado, computándose a efectos edificatorios como propiedad privada la que resulte de los respectivos títulos, con el límite de los 4 metros desde el eje de la calzada.

La delimitación de las diferentes subzonas viene grafiada en los planos pormenorizados del PGMO.

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 5 – 5 a, b, c, d, e, f y g		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR	<ul style="list-style-type: none"> • RESIDENCIAL plurifamiliar adosada, 1 vivienda cada 200 m². de parcela • TERCARIO, únicamente comercio local en PB y restauración. También oficinas y despachos vinculados al ejercicio libre de la profesión. • ESPACIOS LIBRES • EQUIPAMIENTOS, servicios de interés públicos y social, todos en PB. • TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, únicamente: aparcamiento-garaje y las infraestructuras básicas 	Los no señalados como compatibles
Residencial unifamiliar y plurifamiliar	Hotelero	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 5 – 5 a CIUDAD JARDÍN (edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	400 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establecen

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	8 m
DISTANCIA MÍNIMA A LINDES	4 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas
ALTURA MÁXIMA	9 m

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	0,656 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	33%
<ul style="list-style-type: none"> • La densidad máxima será de 1 vivienda cada 200 m². • La composición exterior será de color blanco donde no se empleen materiales nobles. • Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación. 	

En caso de que por aplicación de la servidumbre de protección de costas no se pueda materializar el aprovechamiento atribuido por esta ordenanza, se podrán reducir los retranqueos hasta un límite máximo de 2,00 m. al colindante y de 1,00 m. a las calles de 2,00 m. de anchura que, perpendiculares a la costa, define el plan parcial de La Cola.

En todo caso la separación resultante entre edificios será como mínimo de 4,00 m. Igualmente, las edificaciones se podrán adosar a la alineación de la calle Pico del Águila.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 5 – 5 b APARTAMENTOS (edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	800 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establecen

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	15 m
DISTANCIA MÍNIMA A PARCELAS COLINDANTES	7,5 m
DISTANCIA MÍNIMA A VIALES	4 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas.
ALTURA MÁXIMA	10 m



PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	33 %
<ul style="list-style-type: none">La composición exterior será de color blanco donde no se empleen materiales nobles.Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.En el caso de que la propiedad no pueda destinar las parcelas señaladas para el uso con que fueron concebidas, pueden destinarse a la ordenanza APD5 a (ciudad-jardín).	

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 5 – 5 c RESIDENCIAL AISLADA (edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	600 m ²
LONGITUD MÁXIMA DE FACHADA	25 m

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	10 m
DISTANCIA MÍNIMA A PARCELAS COLINDANTES	5 m
DISTANCIA MÍNIMA A VIALES	5 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2 plantas
ALTURA MÁXIMA	7 m

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	0,55 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	30%
<ul style="list-style-type: none">La composición exterior será de color blanco donde no se empleen materiales nobles. Los vuelos están permitidos.Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.	

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 5- 5 d RESIDENCIAL INTENSIVA (edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	600 m ²
LONGITUD MÁXIMA DE FACHADA	25 m

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	10 m



**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

DISTANCIA MÍNIMA A PARCELAS COLINDANTES	5 m
DISTANCIA MÍNIMA A VIALES	5 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas
ALTURA MÁXIMA	10 m

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	30%
<ul style="list-style-type: none">La composición exterior será de color blanco donde no se empleen materiales nobles. Los vuelos están permitidos.Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.	

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 5 – 5 e RESIDENCIAL SEMINTENSIVA (edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	600 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establecen

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	Las que resulten de las distancias a lindes.
DISTANCIA MÍNIMA A PARCELAS COLINDANTES	4 m
DISTANCIA MÍNIMA A VIALES	4 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas.
ALTURA MÁXIMA	10 m

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	30%
<ul style="list-style-type: none">La composición exterior será de color blanco donde no se empleen materiales nobles. Los vuelos están permitidos.Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.	

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 5 – 5 f RESIDENCIAL SEMINTENSIVA (edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	200 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establecen

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	Las que resulten de las distancias a lindes
DISTANCIA MÍNIMA A PARCELAS COLINDANTES	4 m
DISTANCIA MÍNIMA A VIALES	4 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas
ALTURA MÁXIMA	10 m

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	33%
<ul style="list-style-type: none">• En el caso de que la cubierta sea inclinada, su pendiente máxima no será mayor a 30 ° ni su cumbreira se elevará más de 11 m.• Sólo se consentirá que sobresalgan de la altura máxima aquellos elementos aislados y ciegos, tales como cajas de escaleras, mástiles, anuncios, chimeneas, veletas... y nunca aumentarán la altura máxima del edificio más allá de 3 m.• La composición exterior será de color blanco donde no se empleen materiales nobles. Los volúmenes edificados deberán respetar en lo posible las vistas y brisas del mar.• Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.	

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 5 – 5 g COLECTIVA B(edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	400 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establecen

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	8 m
DISTANCIA MÍNIMA PARCELAS COLINDANTES	4 m
DISTANCIA MÍNIMA A VIALES	4 m

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2 plantas
ALTURA MÁXIMA	7 m

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	0,656 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	33%
<ul style="list-style-type: none">• La composición exterior será de color blanco donde no se empleen materiales nobles.• Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.	

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 5 – 5 h		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
SERVICIOS DE HOSPEDAJE	<ul style="list-style-type: none">• Terciario: únicamente Hospedaje, comercio local en PB y restauración.• Transportes e Infraestructuras, únicamente: aparcamiento-garaje, y las infraestructuras básicas.• NOTAS: La superficie destinada a usos complementarios al hotelero nunca será superior al 25% de la hotelera.	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 5 – 5 h HOTELERA (edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	2.000 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establecen

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	8 m
DISTANCIA MÍNIMA A PARCELAS COLINDANTES	5 m
DISTANCIA MÍNIMA A VIALES	4 m
La ocupación de la edificación sobre la parcela garantizará su adecuada integración y evitación del efecto pantalla, tanto desde el paseo marítimo como con el conjunto de parcelas aledañas.	

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas
ALTURA MÁXIMA	10 m

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	33%
<ul style="list-style-type: none">La composición exterior será de color blanco donde no se empleen materiales nobles.	

OTRAS CONSIDERACIONES
Se deberán recoger las consideraciones derivadas de la resolución del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada tramitada en este ámbito.

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 5 – 5 i		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
SERVICIOS COMERCIALES	<ul style="list-style-type: none">TERCIARIO: salvo hospedaje.TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, únicamente: aparcamiento-garaje, y las infraestructuras básicas	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 5 – 5 i COMERCIAL (edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	600 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se señala

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	10 m
DISTANCIA MÍNIMA A PARCELAS COLINDANTES	5 m
DISTANCIA MÍNIMA A VIALES	5 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas
ALTURA MÁXIMA	10 m

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	50%
<ul style="list-style-type: none">Será obligatoria la ejecución de 20 m² de aparcamiento por cada 50 m² de edificación.Son permitidos los vuelos en las edificaciones.	

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 5 – 5 j (zona deportiva)		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
EQUIPAMIENTOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL	<ul style="list-style-type: none">EQUIPAMIENTO: únicamente servicios de interés público y social.TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, únicamente: aparcamiento-garaje, y las infraestructuras básicas	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 5 – 5 j CULTURAL-SOCIAL (edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	600 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se señala

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	10 m
DISTANCIA MÍNIMA A PARCELAS COLINDANTES	5 m
DISTANCIA MÍNIMA A VIALES	5 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas
ALTURA MÁXIMA	10 m

INTENSIDAD	
EDIFICABILIDAD NETA	1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	33%
<ul style="list-style-type: none">La composición exterior será de color blanco donde no se empleen materiales nobles.	

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 5 – 5 k		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	<ul style="list-style-type: none">Se permitirá sólo la construcción de una pequeña cantina o bar, vestuarios o aseos.	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 5 – 5 k DEPORTIVO (edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	No se establece
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se señala



**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	3 m
DISTANCIA MÍNIMA A PARCELAS COLINDANTES	3 m
DISTANCIA MÍNIMA A VIALES	3 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	1 plantas
ALTURA MÁXIMA	5 m

INTENSIDAD	
EDIFICABILIDAD NETA	0,1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	10%
<ul style="list-style-type: none">La composición exterior será de color blanco donde no se empleen materiales nobles.	

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 5 – 5 m		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
RESIDENCIAL PÚBLICO EN VIVIENDA COLECTIVA	<ul style="list-style-type: none">DEPORTIVO, COMERCIAL O RECREATIVO que supongan una dotación proporcionada al núcleo poblacional de "La Cola".	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 5 – 5 m CÍVICO-RESIDENCIAL (edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	2.000 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establece

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	Las que resulten de las distancias a lindes
DISTANCIA MÍNIMA A PARCELAS COLINDANTES	4 m
DISTANCIA MÍNIMA A VIALES	4 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas
ALTURA MÁXIMA	10 m

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

INTENSIDAD	
EDIFICABILIDAD NETA	1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	33%
<ul style="list-style-type: none">No se considerará como superficie edificada las terrazas, los patios habitables y las superficies de sótano no habitadas.En el caso de que la cubierta sea inclinada, su pendiente máxima no será mayor a 30 ° ni su cumbre se elevará más de 11 m.Sólo se consentirá que sobresalgan de la altura máxima aquellos elementos aislados y ciegos, tales como cajas de escaleras, mástiles, anuncios, chimeneas, veletas, etc., que no rebasen en más de 3 m. la altura de la cumbre y su dimensión máxima en planta a nivel de su coronación será de 30 m².Será obligatorio prever espacio para aparcamiento de vehículos en el interior de la parcela, con un mínimo de 30 plazas de tamaño 5,00 x 2.20 m. cada una y permitiéndose su protección contra el sol sin que su superficie compute a efectos de ocupación y edificabilidad.Se autorizará la construcción de piscinas siempre que estén totalmente enterradas y se instale un grupo de depuración de agua en circuito cerrado.Los volúmenes que definan la construcción han de emplazarse sobre la parcela de tal forma que se respeten lo más posible las vistas y brisas al mar.	

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 5 – 5 n		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
HOSPEDAJE COMERCIAL (únicamente Hospedaje, comercio local en PB y restauración)	<ul style="list-style-type: none">TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, únicamente: aparcamiento-garaje, y las infraestructuras básicas.	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 5 – 5 n HODPEDAJE-COMERCIAL (edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	400 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establece

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	4,50 m
DISTANCIA MÍNIMA A RESTO DE LINDES	No se establece
DISTANCIA MÍNIMA A VIALES	4 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas (9,00 m) y 2 plantas (6,00 m)



**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	0,80 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	50%
<ul style="list-style-type: none">• Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.• Composición exterior: Color blanco donde no se emplean materiales nobles. Estilo mediterráneo.• Para instalaciones hoteleras calificadas en la categoría de 4 estrellas o superior, según la normativa sectorial aplicable, se establecen las siguientes excepciones:<ul style="list-style-type: none">○ Altura máxima: 3 plantas (11,50 m).○ Edificabilidad: 0,99 m²/m².○ La altura máxima se podrá aplicar a toda la edificación.○ El incremento en edificabilidad de 0,19 m²/m² no podrá destinarse a habitaciones del establecimiento. Sólo podrá utilizarse para servicios complementarios a la instalación hotelera tal y como se determine en la legislación sectorial aplicable.○ La equivalencia entre el número de plantas y la altura en metros será la contenida en la normativa del Plan General.• Aparcamientos obligatorios: Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por cada apartamento o habitación y una adicional por cada 100 m² construidos en usos complementarios de los anteriores.	

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	PLAN: P.G.M.O.
ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA	CÓDIGO E 10
RAMBLA DE LAS CULEBRAS I	

Notas generales:

- Los usos y actividades que se localicen en el interior de la zona de policía del cauce de la rambla de las Culebras, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico para la ordenación en la zona de policía, y en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, estarán condicionados a las medidas necesarias para atender a las consideraciones que sobre dichos aspectos determine el órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Segura).
- Los usos característicos del Sector serán los siguientes: vivienda colectiva o unifamiliar adosada, con una densidad máxima de 15 viv/Ha; uso turístico residencial en todos sus tipos. Incompatible el uso industrial, excepto la artesana en grados 4º y 5º, y el uso de servicios del automóvil, excepto garajes y talleres del automóvil, en grados 4º y 5º. El resto de los usos se consideran compatibles.
- La edificabilidad máxima será de 0,50 m²/m² sobre superficie bruta del sector. De la edificabilidad total, el 50% deberá consumirse en usos turísticos, residenciales y comerciales de carácter lucrativo. Igual consideración tendrán los apartahoteles con unidades de hasta 50m² útiles.
- Incompatible uso industrial, excepto la artesana en grados 4º y 5º y el uso de servicios de automóvil, excepto garajes y talleres del automóvil, en grados 4º y 5º.
- Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento cubierto o descubierto, por vivienda y por cada 100 m² de construcción sobre rasante para cualquier otro uso.

La delimitación de las diferentes subzonas viene grafiada en los planos pormenorizados del PGMO.

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 10 – 10 a, b, c, d y e		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
RESIDENCIAL (Unifamiliar o colectiva)	<ul style="list-style-type: none">• Terciario, únicamente comercio local en PB de edificio de viviendas• Administrativo, o de oficinas, incluidos los despachos profesionales.• Espacios Libres• Hotelero.	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 10 – 10 a RESIDENCIAL RA1	
PARCELA	
SUPERFICIE	7.758 m ²
PARCELA MINIMA	200 m ²

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
RETRANQUEOS A TODOS LOS LINDEROS	3 m

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

- Se podrá adosar a un lateral con el compromiso de la parcela colindante de actuar de igual forma

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2 plantas
ALTURA MÁXIMA	7 m

INTENSIDAD	
APROVECHAMIENTO	1,037 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	75%
• Nº máx de viviendas 53 UD.	

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 10 – 10 b RESIDENCIAL RA2	
PARCELA	
SUPERFICIE	1.278 m ²
PARCELA MINIMA	200 m ²

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
RETRANQUEOS A TODOS LOS LINDEROS	3 m

- Se podrá adosar a un lateral con el compromiso de la parcela colindante de actuar de igual forma

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2 plantas
ALTURA MÁXIMA	7 m

INTENSIDAD	
APROVECHAMIENTO	1,037 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	75%
• Nº máx de viviendas 9 UD.	

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 10 – 10 c RESIDENCIAL RB1	
PARCELA	
SUPERFICIE	2.243 m ²
PARCELA MÍNIMA	200 m ²

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
RETRANQUEOS A TODOS LOS LINDEROS	3 m

- Se podrá adosar a un lateral con el compromiso de la parcela colindante de actuar de igual forma

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2 plantas
ALTURA MÁXIMA	7 m

INTENSIDAD	
APROVECHAMIENTO	1,100 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	75%
• N ^o máx de viviendas 16 UD.	

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 10 – 10 d RESIDENCIAL RB2	
PARCELA	
SUPERFICIE	2.318 m ²
PARCELA MÍNIMA	200 m ²

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
RETRANQUEOS A TODOS LOS LINDEROS	3 m

- Se podrá adosar a un lateral con el compromiso de la parcela colindante de actuar de igual forma

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2 plantas
ALTURA MÁXIMA	7 m

INTENSIDAD	
APROVECHAMIENTO	1,100 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	75%
• N ^o máx de viviendas 17 UD.	

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 10 – 10 e RESIDENCIAL RB3	
PARCELA	
SUPERFICIE	1.076 m ²
PARCELA MÍNIMA	200 m ²

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
RETRANQUEOS A TODOS LOS LINDEROS	3 m

- Se podrá adosar a un lateral con el compromiso de la parcela colindante de actuar de igual forma

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2 plantas
ALTURA MÁXIMA	7 m

INTENSIDAD	
APROVECHAMIENTO	1,076 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	75%
• N° máx de viviendas 8 UD.	

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 10 – 10 f		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
RESIDENCIAL (Unifamiliar o colectiva) Y COMERCIAL	<ul style="list-style-type: none">• ADMINISTRATIVO, o de oficinas, incluidos los despachos profesionales.• ESPACIOS LIBRES• HOTELERO.• RECREATIVO• ESPECTÁCULOS PÚBLICOS• TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, únicamente: aparcamiento-garaje y las infraestructuras básicas	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 10 – 10 f RESIDENCIAL-COMERCIAL RTC	
PARCELA	
SUPERFICIE	9.205 m ²
PARCELA MINIMA	200 m ²

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
RETRANQUEOS A TODOS LOS LINDEROS	3 m

- Se podrá adosar a un lateral con el compromiso de la parcela colindante de actuar de igual forma mediante la tramitación de un Estudio de Detalle

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2 plantas
ALTURA MÁXIMA	7 m

INTENSIDAD	
APROVECHAMIENTO	1,271 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	85%
EDIFICABILIDAD TOTAL	11.702 m ² (5.851 m ² residencial y 5.851 m ² comercial).
• N° máx de viviendas 40 UD.	

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 10 – 10 g		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
COMERCIAL	<ul style="list-style-type: none">• ADMINISTRATIVO• ESPACIOS LIBRES• RECREATIVO• ESPECTÁCULOS PÚBLICOS• Cualquier uso complementario a los anteriores	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 10 – 10 g COMERCIAL C1	
PARCELA	
SUPERFICIE	22.410m ²
PARCELA MÍNIMA	1.000 m ²

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
RETRANQUEOS A TODOS LOS LINDEROS	3 m

- Se podrá adosar a un lateral con el compromiso de la parcela colindante de actuar de igual forma mediante la tramitación de un Estudio de Detalle

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2 plantas
ALTURA MÁXIMA	7 m

INTENSIDAD	
APROVECHAMIENTO	0,318 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	40%
EDIFICABILIDAD TOTAL	7.120 m ²
<ul style="list-style-type: none">• Nº máx de viviendas 40 UD.	

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 10 – 10 h		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
RESIDENCIAL HOTELERO O APARTAHOTEL	<ul style="list-style-type: none">• COMERCIAL, en planta baja• ADMINISTRATIVO, o de oficinas• RECREATIVO• ESPECTÁCULOS PÚBLICOS• Cualquier uso complementario a los anteriores	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 10 – 10 h RESIDENCIAL HOTELERO O APARTAHOTEL	
PARCELA	
SUPERFICIE	4.914m ²
PARCELA MÍNIMA	1.000 m ²

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
RETRANQUEOS A TODOS LOS LINDEROS	3 m

- Se podrá adosar a un lateral con el compromiso de la parcela colindante de actuar de igual forma.

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2 plantas (Uso COMERCIAL) 6 plantas (Uso INT.PUB.SOC) 6 plantas (Uso APARTAHOTEL)
ALTURA MÁXIMA	19 m

INTENSIDAD	
APROVECHAMIENTO	1,723 m ² /m ²
EDIFICABILIDAD TOTAL	1.324 m ² (Uso COMERCIAL) 966 m ² (Uso INT. PUB.SOC) 6.176 m ² (Uso APARTAHOTEL) ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	50%
• Nº máx de viviendas 40 UD.	

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 10 – 10 i		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
DOCENTE	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier uso asimilable al anterior, dentro de las características de dotación pública	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 10 – 10 i ZONA ESCOLAR	
PARCELA	
SUPERFICIE	1.430m ²

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
RETRANQUEOS A TODOS LOS LINDEROS	No se especifica

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2 plantas
ALTURA MÁXIMA	7 m

INTENSIDAD	
APROVECHAMIENTO	1 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	100%
• Esta edificabilidad no se computa dentro de los cálculos generales de aprovechamiento del sector.	



PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 10 – 10 j		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
ZONA VERDE	<ul style="list-style-type: none">Propios derivados de su utilización pública, los de esparcimiento con el establecimiento de sendas peatonales transitables con su correspondiente mobiliario urbano, y la plantación de especies vegetales, con la única tolerancia de un quiosco de golosinas que tendrá una superficie construida no mayor de 25,00 m².	Los no señalados como compatibles
SUP. PARCELA	<ul style="list-style-type: none">9.525 m²	
OCUPACIÓN MÁX	<ul style="list-style-type: none">25 m²	
Nº MÁX PLANTAS	<ul style="list-style-type: none">1 Planta	

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	PLAN: P.G.M.O.
ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA	CÓDIGO E 12
LA LOMA II	

Notas generales:

- Uso característico del sector será el de vivienda colectiva o unifamiliar adosada, serán usos compatibles con el característico, la industria artesanal en grado 5 en situaciones C y D, el de servicios del automóvil, en sus clases de garajes y pequeños talleres en grado 5º, situaciones C y D, y los terciarios y dotacionales que fije el propio Plan Parcial.
- La edificabilidad del sector será de 0.470 m² / m².
- Las manzanas destinadas a las viviendas se localizan a lo largo de la vía principal y las vías secundarias, desde las que se accede a las distintas parcelas
- En todas las parcelas residenciales se deberá prever una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos. Las parcelas de equipamientos deberán contar, como mínimo, con una plaza de aparcamiento por cada 100m² de construcción.
- Se determinarán las características de la pavimentación y jardinería, justificándolas debidamente.

La delimitación de las diferentes subzonas viene grafiada en los planos pormenorizados del PGMO.

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 12 – 12 a y b		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
RESIDENCIAL (Plurifamiliar aislada y Unifamiliar Agrupada)	<ul style="list-style-type: none">• ADMINISTRATIVO, u oficinas, incluidos los despachos profesionales.• ESPACIOS LIBRES• EQUIPAMIENTOS, educativo, cultural, sanitario, administrativo, deportivo.• TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, únicamente: aparcamiento-garaje y las infraestructuras básicas• Uso compatible comercial en calle norte para Residencial Unifamiliar entre medianeras	Los no señalados como compatibles especialmente el uso industrial, excepto la clase artesanal, grados 4 y 5

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 12 – 12 a RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR AISLADA	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	1.200 m ² Se podrá inscribir un círculo de 30 m de diámetro.
OCUPACIÓN MÁXIMA	50%

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
SEPARACIÓN A VIALES Y/O ESPACIOS PÚBLICOS	6 m
SEPARACIÓN ENTRE BLOQUES DE UNA MISMA PARCELA	Igual a la mitad de la altura del edificio



**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	5 plantas + Ático
ALTURA MÁXIMA	19 m

INTENSIDAD	
COEF. EDIF.	1.80 m ² / m ²
• Nº VIVIENDAS 360UD	

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 12 – 12 b RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AGRUPADA	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	600 m ² Y dispondrá de una fachada mínima a calle de 20,00 m.
OCUPACIÓN MÁXIMA	30%

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
SEPARACIÓN A TODOS LOS LINDEROS	4 m
LONG. MÁX DE HILERA DE VIVIENDAS	35 m
SEPARACIÓN MÍNIMA ENTRE BLOQUES DE UNA MISMA ACTUACIÓN	6,00 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas
ALTURA MÁXIMA	10 m

INTENSIDAD	
EDIFICABILIDAD.	0.50 m ² / m ² (E12b-5, E12b-6 y E12b-7) 0.25 m ² / m ² (E12b-3)
• Nº VIVIENDAS 64UD	

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 12 – 12 c		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
EQUIPAMIENTO	• Permitidas en el artículo 106 de la Ley del suelo de la región de Murcia	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 12 – 12 c EQUIPAMIENTO	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	Libre, no se establecen condiciones.



**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

CUPACIÓN MÁXIMA	Libre, no se establecen condiciones
-----------------	-------------------------------------

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
SEPARACIÓN A VIALES Y/O ESPACIOS PÚBLICOS	6 m
SEPARACIÓN A PARCELAS COLINDANTES	8 m

VOLUMEN Y FORMA	
VUELOS	No se permiten vuelos sobre la zona de retranqueos
CONDICIONES ESTÉTICAS	Tratamiento arquitectónico necesario para encuadrarlas en el ambiente en el que están ubicadas

INTENSIDAD	
COEF. EDIF.	Libre, no se establecen condiciones

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 12 – 12 d		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
COMERCIAL	<ul style="list-style-type: none"> Industria artesanal en grado 5 en situaciones C y D Usos dentro de los parámetros que se permiten para esta zona en el PGOU Servicios de automóvil, en sus clases de garajes y pequeños talleres en grado 5º, situaciones C y D Garajes, previsión de una plaza de aparcamiento por cada 100m² construidos 	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 12 – 12 d COMERCIAL	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA	1.000 m

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
RETRANQUEOS A TODOS LOS LINDEROS	8 m
VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2 plantas
ALTURA MÁXIMA	10 m

INTENSIDAD	
EDIFICABILIDAD.	0,19 m ² / m ²

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	PLAN: P.G.M.O.
ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA	CÓDIGO E 15
LOS COLLADOS ZIESCHANG FASE I, II y III	

Notas generales:

- Las construcciones se adaptarán al medio, cuidando la no creación de barreras visuales.
- Las áreas libres de edificación deberán ajardinarse con plantaciones propias de la Región y se incluirán en el proyecto de edificación.
- Aparcamiento mínimo: 1 plaza cada 100 m², con un mínimo de 1 plaza por vivienda. Dimensión mínima de 2,5 x 5 m.

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 15 – 15 a y b		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
RESIDENCIAL	<ul style="list-style-type: none">• RESIDENCIAL.• Terciario, únicamente comercio local en PB y restauración. También oficinas y despachos vinculados al ejercicio libre de la profesión.• ESPACIOS LIBRES• EQUIPAMIENTOS, servicios de interés públicos y social, todos en PB.• TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, únicamente: aparcamiento-garaje y las infraestructuras básicas	Los no señalados como compatibles
Residencial unifamiliar y plurifamiliar	Hotelero	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 15 – 15 a RESIDENCIAL I (edificación abierta en bloque adosado o pareado)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	400 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establecen

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	4 m
DISTANCIA MÍNIMA A LINDES	4 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas
ALTURA MÁXIMA	10 m



**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	0,536 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	60%
<ul style="list-style-type: none">Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.	

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 15 – 15 b RESIDENCIAL II (edificación abierta en bloque adosado o pareado y escalonada siguiendo la pendiente del terreno)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	400 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establecen

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA A VIALES	4 m
DISTANCIA MÍNIMA A RESTO DE LINDES	4 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas.
ALTURA MÁXIMA	10 m

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	0,596638424 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	60 %
<ul style="list-style-type: none">Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.	

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 15 – 15 c		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR	<ul style="list-style-type: none">RESIDENCIAL plurifamiliar exclusivamente.TERCIARIO: únicamente comercio local en PB, restauración y hospedaje. También oficinas y despachos vinculados al ejercicio libre de la profesión.ESPACIOS LIBRESEQUIPAMIENTOS: servicios de interés público y social, todos en PB.TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, únicamente: aparcamiento-garaje, y las infraestructuras básicas	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 15 – 15 c ZONA DE APARTAMENTOS (edificación abierta en bloque adosado)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	2.000 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establecen

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	6 m
DISTANCIA MÍNIMA A PARCELAS COLINDANTES	4 m
DISTANCIA MÍNIMA A VIALES	4 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas
ALTURA MÁXIMA	10 m

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	0,893 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	50%
<ul style="list-style-type: none">Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.	

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 15 – 15 d MOTELES		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
HOSPEDAJE	<ul style="list-style-type: none">• Terciario: únicamente Hospedaje, comercio local en PB y restauración.• Transportes e Infraestructuras, únicamente: aparcamiento-garaje, y las infraestructuras básicas.• NOTAS: La superficie destinada a usos complementarios al hotelero nunca será superior al 25% de la hotelera.	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 15 – 15 d MOTELES (edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	1.000 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establece

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	8 m
DISTANCIA MÍNIMA A RESTO DE LINDES	4 m
DISTANCIA MÍNIMA A VIALES	4 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas
ALTURA MÁXIMA	10 m

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	1,071 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	33%
<ul style="list-style-type: none">• Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.• Composición exterior: Color blanco donde no se emplean materiales nobles. Estilo mediterráneo.	

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS****USOS PORMENORIZADOS ZONA E 15 – 15 e HOTELERO-TURÍSTICO-COMERCIAL**

USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
HOSPEDAJE	<ul style="list-style-type: none">• Terciario: únicamente Hospedaje, comercio local en PB y restauración.• Transportes e Infraestructuras, únicamente: aparcamiento-garaje, y las infraestructuras básicas.• Notas: La superficie destinada a usos complementarios al hotelero nunca será superior al 25% de la hotelera.	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 15 – 15 e HOTELERO-TURÍSTICO-COMERCIAL**(edificación abierta en bloque aislado)****PARCELA**

PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	1.500 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establecen

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	8 m
DISTANCIA MÍNIMA A RESTO DE LINDES	4 m
DISTANCIA MÍNIMA A VIALES	4 m

VOLUMEN Y FORMA

NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas.
ALTURA MÁXIMA	10 m

INTENSIDAD

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	0,86 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	50%
<ul style="list-style-type: none">• Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.	

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 15 – 15 f ESPACIOS LIBRES; ZONAS EXCLUIDAS DE LA EDIFICACIÓN		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
ESPACIOS LIBRES DE UTILIZACIÓN PRIVADA	<ul style="list-style-type: none">ESPACIOS LIBRES PRIVADOS: Esparcimiento, espacios lúdicos y recreativos, con el establecimiento de sendas peatonales transitables cuando las condiciones topográficas lo permitan con su correspondiente mobiliario urbano y plantación de especies vegetales. Dotada de red de riego.	Los no señalados como compatibles

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 11 – 11 g ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	<ul style="list-style-type: none">RESIDENCIAL: Residencial unifamiliar exclusivamente.TERCIARIO: únicamente comercio local en PB y restauración. También oficinas y despachos vinculados al ejercicio libre de la profesión.ESPACIOS LIBRES.EQUIPAMIENTOS: servicios de interés público y social, todos en PB.TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, únicamente: aparcamiento-garaje, y de infraestructuras básicas	Los no señalados como compatibles

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 15 – 15 g ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	5.000 m ²
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establecen

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA A LINDES	10 m
DISTANCIA MÍNIMA A VIALES	10 m

VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2 plantas
ALTURA MÁXIMA	7 m

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	0,06 m ² /m ²

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS. APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO.
FICHAS URBANÍSTICAS**

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	6%
• Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.	

USOS PORMENORIZADOS ZONA E 15 – 15 h		
USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	<ul style="list-style-type: none">RESIDENCIAL: Residencial plurifamiliar.TERCIARIO: únicamente comercio local en PB y restauración. También oficinas y despachos vinculados al ejercicio libre de la profesión.ESPACIOS LIBRESEQUIPAMIENTOS: servicios de interés público y social, todos en PB.TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, únicamente: aparcamiento-garaje, y de infraestructuras básicas	Los no señalados como compatibles



PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZONA E 15 – 15 h CIUDAD JARDÍN(edificación abierta en bloque exento)	
PARCELA	
PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	La fijada para cada una en el plano parcelario
FRENTE MÍNIMO EDIFICABLE	No se establecen

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE EDIFICACIONES	8 m
DISTANCIA MÍNIMA A LINDES	4 m



VOLUMEN Y FORMA	
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2 plantas
ALTURA MÁXIMA	7 m

INTENSIDAD	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA	0,536 m ² /m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	33%
• Se permiten semisótanos para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.	



<p>Plan General Municipal de Ordenación de Águilas Aprobación Definitiva. Texto Refundido</p>	FICHA Nº	1	
	CÓDIGO	Uzs_RES_1 LAS MOLINETAS SECTOR 1	
EMPLAZAMIENTO: ENSANCHE DEL NÚCLEO URB.			
CLASE DE SUELO: URBANIZABLE SECT.			
USO GLOBAL: RESIDENCIAL			
INSTRUMENTO DE DESARROLLO: PLAN PARCIAL			
ZONA DE ORDENACION URBANÍSTICA:			
SISTEMA DE ORDENACIÓN:			
CONDICIONES Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
SUPERFICIES		APROVECHAMIENTOS	
Sistema General de Espacios Libres	13.350,05 m2s	Aprovechamiento de Referencia	0,510 m2t/m2s
Sistema General de Espacios Libres No Computable	0 m2s	Edificabilidad Total del Ámbito	68.085,26 m2t
Sistema General de Equipamientos	0 m2s	Aprovechamiento Resultante	0,5667 m2t/m2s
Sistema General de Comunicaciones	0 m2s	Edificabilidad VPP	5.106,39 m2t
Sistema General de Infraestructuras	0 m2s	Edificabilidad Turística	17.021,32 m2t
Superficie del Sector	120.150,45m2s		
Ámbito	133.500,50 m2s		
RESERVA MÍNIMA PARA DOTACIONES LOCALES		CALIFICACIÓN DEL SUELO CON CARÁCTER VINCULANTE	
Espacios Libres	12.015,05 m2s	Espacios Libres	- m2s
Equipamientos	18.022,57 m2s	Equipamientos	- m2s
Aparcamiento	681	Viarío	- m2s
		Superficie Privada	- m2s
OBSERVACIONES			
<p>El sector financiará los gastos de infraestructuras propias de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico y red de telefonía conforme resulte de este PGMO y/o del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras. En su caso contribuirá en la CUOTA de financiación que le corresponda a financiar los gastos de infraestructuras de conexión al sector que el plan establezca. Igualmente, contribuirá a la CUOTA que justificadamente le corresponda, a financiar cualquier otra actuación que se defina en el futuro en instrumentos de planeamiento y ejecución de obras y que afecte al ámbito del sector.</p> <p>El Plan Parcial deberá ajustarse a los parámetros urbanísticos establecidos en la presente ficha del PGMO.</p> <p>Previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo deberá realizarse un estudio detallado hidrológico-hidráulico y de inundabilidad, en el que se establezca, en su caso, el probable DPH (objeto de deslinde), las posibles afecciones al régimen de corrientes, así como la vulnerabilidad de la actuación frente a inundaciones. Dicho estudio deberá ser informado por la administración competente según el caso.</p> <p>Se deberá solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Segura en relación con la disponibilidad de recursos hídricos.</p>			

 <p>Plan General Municipal de Ordenación de Águilas Aprobación Definitiva. Texto Refundido</p>	FICHA Nº	1	
	CÓDIGO	UZZ_RES_1 LAS MOLINETAS SECTOR 1	
TRAMITACIONES			
LAS MOLINETAS SECTOR I			
251 3/10/2005	P.A.U.	APROB. INICIAL ALCALDE 19-12-2005 APROB. DEFINITIVA ORDEN 12-09-2008 BORM. 16-10-2008	
251 5/1/2009	PLAN PARCIAL SECTOR 1	APROB. INICIAL DECRETO ALCALDÍA 26-10-12 BORM. 30-1-2013	
<p>SE DESTINARÁ UN 10 % DE APROVECHAMIENTO DESTINADO A USO RESIDENCIAL DEL SECTOR PARA VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA</p> <p>SE DESTINARÁ UN 25% DEL APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR A USOS TURÍSTICOS</p>			



<p>Plan General Municipal de Ordenación de Águilas Aprobación Definitiva. Texto Refundido</p>	FICHA Nº		7		
	CÓDIGO		UZS_RES_10 BELLA ÁGUILAS		
EMPLAZAMIENTO:	SECTOR DE COSTA.				
CLASE DE SUELO:	URBANIZABLE SECT.				
USO GLOBAL:	RESIDENCIAL				
INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	PLAN PARCIAL				
ZONA DE ORDENACION URBANÍSTICA:					
SISTEMA DE ORDENACIÓN:					
CONDICIONES Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS					
SUPERFICIES			APROVECHAMIENTOS		
Sistema General de Espacios Libres	14.530,00 m2s	Aprovechamiento de Referencia		0,30 m2t/m2s	
Sistema General de Espacios Libres No Computable	8.477,00 m2s	Edificabilidad Total del Ámbito		110.588,41 m2t	
Sistema General de Equipamientos	0 m2s	Aprovechamiento Resultante		0.3407 m2t/m2s	
Sistema General de Comunicaciones	21.027,00 m2s	Edificabilidad VPP		11.055 m2t	
Sistema General de Infraestructuras	0 m2s				
Superficie del Sector	324.494,03 m2s				
Ámbito	368.528,03 m2s				
RESERVA MÍNIMA PARA DOTACIONES LOCALES			CALIFICACIÓN DEL SUELO CON CARÁCTER VINCULANTE		
Espacios Libres	32.449,40 m2s	Espacios Libres	- m2s		
Equipamientos	32.499,40 m2s	Equipamientos	- m2s		
Aparcamiento	1.106	Viario	- m2s		
		Superficie Privada	- m2s		
OBSERVACIONES					
<p>El sector financiará los gastos de infraestructuras propias de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico y red de telefonía conforme resulte de este PGMO y/o del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras. En su caso contribuirá en la CUOTA de financiación que le corresponda, a financiar los gastos de infraestructuras de conexión al sector que el plan establezca. En cualquier caso, contribuirá a la financiación de la ejecución de la carretera D-14 de forma proporcional a la CUOTA de participación reflejada en el reverso de esta ficha. Igualmente, contribuirá a la CUOTA que justificadamente le corresponda, a financiar cualquier otra actuación que se defina en el futuro e instrumentos de planeamiento y ejecución de obras y que afecte al ámbito del sector.</p> <p>Se deberá realizar un estudio detallado de hábitats previo a la redacción de instrumentos de desarrollo para determinar la posible existencia de hábitats de interés comunitario en el ámbito de actuación donde, además se establecerán las normas y medidas de conservación y/o restauración para dichos elementos.</p> <p>Si bien el sector cuenta con plan parcial aprobado definitivamente, dicho documento podrá ser objeto de modificación o adaptación a lo que resulte de la realización de estudio pormenorizado de la presencia de hábitats y su tramitación ante el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la existencia de DPH.</p>					

	FICHA Nº	7		
	CÓDIGO	UZS_RES_10 BELLA ÁGUILASI		
TRAMITACIONES				
BELLA ÁGUILAS				
20350	P.A.U.	APROB. INICIAL ALCALDE 3-11-2003 APROB. PROVISIONAL PLENO 7-4-2004 APROB. DEFINITIVA ORDEN 30-7-2004 BORM 11/10/2004		
20351	PLAN PARCIAL	APROB. INICIAL 6-9-2005 APROB. DEFINITIVA PLENO 27-7-2006 BORM 7/10/2006		
251 6/1/07	PROYECTO URBANIZACIÓN	APROB. DEFINITIVA ALCALDE 14-2-2008		
251 9/1/08	PROYECTO REPARCELACIÓN	APROB. INICIAL. 17-7-2008 APROB. DEFINITIVA ALCALDE 17-2-2009		
OBRAS DE URBANIZACIÓN SIN RECIBIR				
CÁLCULO CARRETERA D-14				
SUPERFICIE	EDIFICAB. %	EDIFICABILIDAD	CUOT. PART %	
333.404,00	0.30	115.031,40	4,3935	
SE DESTINA UN 10 % DE APROVECHAMIENTO PARA VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA				
OBSERVACIONES (CONTINUACIÓN)				
<p>Con carácter previo a cualquier actuación o tramitación urbanística, se cartografiarán los hábitats de interés comunitario, los terrenos de carácter forestal, las ramblas y las vías pecuarias existentes, y se establecerán normas de conservación y/o restauración de estos elementos naturales a tener en cuenta en el desarrollo de los distintos tipos de suelo con el objetivo de asegurar la conectividad entre los espacios con protección específica o las áreas de mayor valor natural.</p> <p>Se deberá solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Segura en relación con la disponibilidad de recursos hídricos.</p> <p>En cumplimiento de la normativa de aplicación sobre costas se deberá cumplir:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En la zona de servidumbre de protección, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley de Costas no podrán construirse edificaciones residenciales, debiéndose destinar estos terrenos a otros usos como zonas verdes, instalaciones deportivas descubiertas, etc.2. En la zona de influencia de 500 metros:<ul style="list-style-type: none">• El sector no podrá acumular en el interior de la zona de influencia una edificabilidad superior a la media del suelo urbanizable sectorizado del PGMO que es de 0,328 m²/m²• Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística, debiendo evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes.• Tal como dispone el artículo 30.1 a) de la ley de costas, en tramos con playa y con acceso de tráfico rodado, se deberán prever reservas de suelo para aparcamientos de vehículos en cuantía suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la zona de servidumbre de tránsito.				


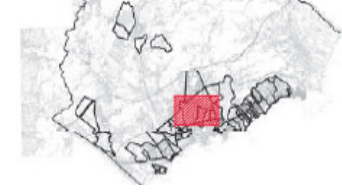
<p>Plan General Municipal de Ordenación de Águilas Aprobación Definitiva. Texto Refundido</p>	FICHA Nº	14	
	CÓDIGO	UZS_RES_19 LOS COLLADOS WEISS	
EMPLAZAMIENTO: SECTOR DE COSTA.			
CLASE DE SUELO: URBANIZABLE SECT.			
USO GLOBAL: RESIDENCIAL			
INSTRUMENTO DE DESARROLLO: PLAN PARCIAL			
ZONA DE ORDENACION URBANÍSTICA:			
SISTEMA DE ORDENACIÓN:			
CONDICIONES Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
SUPERFICIES		APROVECHAMIENTOS	
Sistema General de Espacios Libres	1.454,60 m2s	Aprovechamiento de Referencia	0,4529m2t/m2s
Sistema General de Espacios Libres No Computable	0 m2s	Edificabilidad Total del Ámbito	51.518,06 m2t
Sistema General de Equipamientos	0 m2s	Aprovechamiento Resultante	0,4623 m2t/m2s
Sistema General de Comunicaciones	853,12 m2s	Edificabilidad VPP	3.348,67 m2t
Sistema General de Infraestructuras	111.443,79m2s	Edificabilidad Turística	18.031,32 m2t
Superficie del Sector	113.751,51 m2s		
RESERVA MÍNIMA PARA DOTACIONES LOCALES		CALIFICACIÓN DEL SUELO CON CARÁCTER VINCULANTE	
Espacios Libres	11.289,84 m2s	Espacios Libres	- m2s
Equipamientos	11.289,84 m2s	Equipamientos	- m2s
Aparcamiento	516	Viario	- m2s
		Superficie Privada	- m2s
OBSERVACIONES			
<p>El sector financiará los gastos de infraestructuras propias de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico y red de telefonía conforme resulte de este PGM O y/o del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras. En su caso contribuirá en la CUOTA de financiación que le corresponda a financiar los gastos de infraestructuras de conexión al sector que el plan establezca. En cualquier caso, contribuirá a la financiación de la ejecución de la carretera D-14 de forma proporcional a la CUOTA de participación reflejada en el reverso de esta ficha. Igualmente, contribuirá a la CUOTA que justificadamente le corresponda, a financiar cualquier otra actuación que se defina en el futuro en instrumentos de planeamiento y ejecución de obras y que afecte al ámbito del sector.</p> <p>Se deberá realizar un estudio detallado de hábitats previo a la redacción de instrumentos de desarrollo para determinar la posible existencia de hábitats de interés comunitario en el ámbito de la actuación donde además se establecerán las medidas de conservación y/o restauración para dichos elementos.</p>			

 <p>Plan General Municipal de Ordenación de Águilas Aprobación Definitiva. Texto Refundido</p>	FICHA Nº		14	
	CÓDIGO		UZS_RES_19 LOS COLLADOS WEISS	
TRAMITACIONES				
LOS COLLADOS WEISS				
El sector cuenta con un Plan Especial Turístico (PET) redactado en 1972 por el arquitecto A. Demetrio Ortuño que fue tramitado y aprobado definitivamente el 22 de diciembre de 1975.				
20533	MOD. ADAPTACION DEL PET	APROB. INICIAL PLENO 25-11-2004 BORM 8-1-2005 APROB. PROVISIONAL PLENO 28-9-2006 A. RATIFICACIÓN PROV. PLENO 9-11-2007		
		EN PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA		
251 6/1/04 G-2781/2016	PROYECTO URBANIZACIÓN			
CÁLCULO CARRETERA D-14				
SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD %	EDIFICABILIDAD	CUOTA PART%	
116.905,00	0,45	52.607,00	2,0093	
SE DESTINARÁ UN 10% DEL APROVECHAMIENTO DESTINADO A USO RESIDENCIAL DEL SECTOR PARAVIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA				
SE DESTINARÁ UN 25% DEL APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR A USOS TURÍSTICOS				
OBSERVACIONES (CONTINUACIÓN)				
<p>Con carácter previo a cualquier actuación o tramitación urbanística, se cartografiarán los hábitats de interés comunitario, los terrenos de carácter forestal, las ramblas y las vías pecuarias existentes, y se establecerán normas de conservación y/o restauración de estos elementos naturales a tener en cuenta en el desarrollo de los distintos tipos de suelo con el objetivo de asegurar la conectividad entre los espacios con protección específica o las áreas de mayor valor natural.</p> <p>Se deberá solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Segura en relación con la disponibilidad de recursos hídricos.</p> <p>En cumplimiento de la normativa de aplicación sobre costas se deberá cumplir:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En la zona de servidumbre de protección, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley de Costas no podrán construirse edificaciones residenciales, debiéndose destinar estos terrenos a otros usos como zonas verdes, instalaciones deportivas descubiertas, etc.2. En la zona de influencia de 500 metros:<ul style="list-style-type: none">• El sector no podrá acumular en el interior de la zona de influencia una edificabilidad superior a la media del suelo urbanizable sectorizado del PGM0 que es de 0,328 m²/m²• Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística, debiendo evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes.• Tal como dispone el artículo 30.1 a) de la ley de costas, en tramos con playa y con acceso de tráfico rodado, se deberán prever reservas de suelo para aparcamientos de vehículos en cuantía suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la zona de servidumbre de tránsito.				


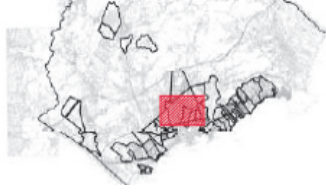
<p>Plan General Municipal de Ordenación de Águilas Aprobación Definitiva. Texto Refundido</p>	FICHA Nº		33		
	CÓDIGO		UZS_RES_39 URCI		
EMPLAZAMIENTO:	PERIFERIA DEL NÚCLEO URB.				
CLASE DE SUELO:	URBANIZABLE SECT.				
USO GLOBAL:	RESIDENCIAL				
INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	PLAN PARCIAL				
ZONA DE ORDENACION URBANÍSTICA:					
SISTEMA DE ORDENACIÓN:					
CONDICIONES Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS					
SUPERFICIES			APROVECHAMIENTOS		
Sistema General de Espacios Libres	68.962,00 m2s	Aprovechamiento de Referencia	0,30 m2t/m2s		
Sistema General de Espacios Libres No Computable	0 m2s	Edificabilidad Total del Ámbito	328.844,02 m2t		
Sistema General de Equipamientos	0 m2s	Aprovechamiento Resultante	0.3378 m2t/m2s		
Sistema General de Comunicaciones	53.683,22 m2s	Edificabilidad VPP	24.663,30 m2t		
Sistema General de Infraestructuras	0 m2s	Edificabilidad Turística	82.211,01 m2t		
Superficie del Sector	973.501,51m2s				
Ámbito	1.096.146,73 m2s				
RESERVA MÍNIMA PARA DOTACIONES LOCALES			CALIFICACIÓN DEL SUELO CON CARÁCTER VINCULANTE		
Espacios Libres	97.350,15 m2s	Espacios Libres (ZRA)	127.204,00 m2s		
Equipamientos	97.350,15 m2s	Equipamientos	- m2s		
Aparcamiento	3.289	Viarío	- m2s		
		Superficie Privada	- m2s		
OBSERVACIONES					
<p>El sector financiará los gastos de infraestructuras propias de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico y red de telefonía conforme resulte de este PGMU y/o del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras. En su caso contribuirá en la CUOTA de financiación que le corresponda a financiar los gastos de infraestructuras de conexión al sector que el plan establezca. Igualmente, contribuirá a la CUOTA que justificadamente le corresponda, a financiar cualquier otra actuación que se defina en el futuro en instrumentos de planeamiento y ejecución de obras y que afecte al ámbito del sector. Deberá respetar como Espacios Libres Locales No Computables las Zonas de Restauración Ambiental (ZRA) establecidas en el Plan Parcial.</p> <p>Se deberá solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Segura en relación con la disponibilidad de recursos hídricos.</p>					

	FICHA Nº	33	
	CÓDIGO	UZS_RES_39 URCI	
TRAMITACIONES			
URCI			
20123	P.A.U.	APROB. INICIAL ALCALDE 24-1-2002 BORM 8-10-2002 BORM 234 NUEVA PUBLICACIÓN BORM 4/6/2003 BORM 127 APROB. PROVISIONAL PLENO 24-6-2004 APROB. DEFINITIVA ORDEN 12-1-2006	
20123-2	PLAN PARCIAL	APROB. INICIAL ALCALDE 24-1-2002 BORM 2-10-2002 NUEVA PUBLICACIÓN BORM 3/6/2003 RATIFICAR APROB. INICIAL ALCALDE 22-10-07 APROB. DEFINITIVA PLENO 26-1/2010 BORM 27-4-2010 APROB. TEXTO REFUNDIDO PLENO 24-11-2011	
251 8/1/08 G-7703/2015		ESTATUTOS JUNTA COMPENSACIÓN APROB. INICIAL 13-4-2011 BORM 8-10-2011 Nº 230 APROBACIÓN DEFINITIVA DECRETO 6-9-2012	
SE DESTINARÁ EL 25% DEL APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR A USOS TURÍSTICOS SE DESTINA UN 10 % DE APROVECHAMIENTO PARA VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA			
OBSERVACIONES (CONTINUACIÓN)			
En cumplimiento de la normativa de aplicación sobre costas se deberá cumplir: <ol style="list-style-type: none">1. En la zona de servidumbre de protección, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley de Costas no podrán construirse edificaciones residenciales, debiéndose destinar estos terrenos a otros usos como zonas verdes, instalaciones deportivas descubiertas, etc.2. En la zona de influencia de 500 metros:<ul style="list-style-type: none">• El sector no podrá acumular en el interior de la zona de influencia una edificabilidad superior a la media del suelo urbanizable sectorizado del PGMO que es de 0,328 m²/m²• Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística, debiendo evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes.• Tal como dispone el artículo 30.1 a) de la ley de costas, en tramos con playa y con acceso de tráfico rodado, se deberán prever reservas de suelo para aparcamientos de vehículos en cuantía suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la zona de servidumbre de tránsito.			

<p>Plan General Municipal de Ordenación de Águilas Aprobación Definitiva. Texto Refundido</p>	FICHA Nº	40	
	CÓDIGO	UZs_ae_1	
EMPLAZAMIENTO: NORTE NÚCLEO URBANO.			
CLASE DE SUELO: URBANIZABLE SECT.			
USO GLOBAL: INDUSTRIAL			
INSTRUMENTO DE DESARROLLO: PLAN PARCIAL			
ZONA DE ORDENACION URBANÍSTICA:			
SISTEMA DE ORDENACIÓN:			
CONDICIONES Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
SUPERFICIES		APROVECHAMIENTOS	
Sistema General de Espacios Libres	3.199,1 m2s	Aprovechamiento de Referencia	0,30 m2t/m2s
Sistema General de Espacios Libres No Computable	121.689,89 m2s	Edificabilidad Total del Ámbito	500.900,12 m2t
Sistema General de Equipamientos	90.657,79 m2s	Aprovechamiento Resultante	0.3837 m2t/m2s
Sistema General de Comunicaciones	124.914,17 m2s		t
Sistema General de Infraestructuras	7.790,24 m2s		
Superficie del Sector	1.313.415, 87 m2s		
Ámbito	1.679.667,06 m2s		
RESERVA MÍNIMA PARA DOTACIONES LOCALES		CALIFICACIÓN DEL SUELO CON CARÁCTER VINCULANTE	
Espacios Libres	130.419,16 m2s	Espacios Libres	- m2s
Equipamientos	65.209,58 m2s	Equipamientos	- m2s
Aparcamiento	2.483	Viario	- m2s
		Superficie Privada	- m2s
OBSERVACIONES			
<p>El sector financiará los gastos de infraestructuras propias de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico y red de telefonía conforme resulte de este PGMU y/o del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras. En su caso contribuirá en la CUOTA de financiación que le corresponda a financiar los gastos de infraestructuras de conexión al sector que el plan establezca. Igualmente, contribuirá a la CUOTA que justificadamente le corresponda, a financiar cualquier otra actuación que se defina en el futuro en instrumentos de planeamiento y ejecución de obras y que afecte al ámbito del sector. La disposición de viales es meramente orientativa.</p>			

 <p>Plan General Municipal de Ordenación de Águilas Aprobación Definitiva. Texto Refundido</p>	FICHA Nº 40	
	CÓDIGO UZs_AE_1	
TRAMITACIONES		
OBSERVACIONES (CONTINUACIÓN)		
<p>Con carácter previo a cualquier actuación o tramitación urbanística, se cartografiarán los hábitats de interés comunitario, los terrenos de carácter forestal, las ramblas y las vías pecuarias existentes, y se establecerán normas de conservación y/o restauración de estos elementos naturales a tener en cuenta en el desarrollo de los distintos tipos de suelo con el objetivo de asegurar la conectividad entre los espacios con protección específica o las áreas de mayor valor natural.</p> <p>Previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo deberá realizarse un estudio detallado hidrológico-hidráulico y de inundabilidad, en el que se establezca, en su caso, el probable DPH (objeto de deslinde), las posibles afecciones al régimen de corrientes, así como la vulnerabilidad de la actuación frente a inundaciones. Dicho estudio deberá ser informado por la administración competente según el caso.</p> <p>Se deberá solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Segura en relación con la disponibilidad de recursos hídricos.</p>		

<p>Plan General Municipal de Ordenación de Águilas Aprobación Definitiva. Texto Refundido</p>	FICHA Nº	42	
	CÓDIGO	UZs_ae_3	
EMPLAZAMIENTO: NORTE NÚCLEO URBANO.			
CLASE DE SUELO: URBANIZABLE SECT.			
USO GLOBAL: INDUSTRIAL			
INSTRUMENTO DE DESARROLLO: PLAN PARCIAL			
ZONA DE ORDENACION URBANÍSTICA:			
SISTEMA DE ORDENACIÓN:			
CONDICIONES Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
SUPERFICIES		APROVECHAMIENTOS	
Sistema General de Espacios Libres	47.752,53 m2s	Aprovechamiento de Referencia	0,30 m2t/m2s
Sistema General de Espacios Libres No Computable	123.307,81 m2s	Edificabilidad Total del Ámbito	366.474,74 m2t
Sistema General de Equipamientos	55.107,66 m2s	Aprovechamiento Resultante	0,3813 m2t/m2s
Sistema General de Comunicaciones	41.608,93 m2s		t
Sistema General de Infraestructuras	0 m2s		
Superficie del Sector	953.805,53 m2s		
Ámbito	1.221.582,46 m2s		
RESERVA MÍNIMA PARA DOTACIONES LOCALES		CALIFICACIÓN DEL SUELO CON CARÁCTER VINCULANTE	
Espacios Libres	98.721 m2s	Espacios Libres	- m2s
Equipamientos	49.360 m2s	Equipamientos	- m2s
Aparcamiento	1.885	Viario	- m2s
		Superficie Privada	- m2s
OBSERVACIONES			
<p>El sector financiará los gastos de infraestructuras propias de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico y red de telefonía conforme resulte de este PGM y/o del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras. En su caso contribuirá en la CUOTA de financiación que le corresponda, a financiar los gastos de infraestructuras de conexión al sector que el plan establezca. Igualmente, contribuirá a la CUOTA que justificadamente le corresponda, a financiar cualquier otra actuación que se defina en el futuro en instrumentos de planeamiento y ejecución de obras y que afecte al ámbito del sector.</p> <p>La disposición de viales es meramente orientativa.</p> <p>Con carácter previo a cualquier actuación o tramitación urbanística, se cartografiarán los hábitats de interés comunitario, los terrenos de carácter forestal, las ramblas y las vías pecuarias existentes, y se establecerán normas de conservación y/o restauración de estos elementos naturales a tener en cuenta en el desarrollo de los distintos tipos de suelo con el objetivo de asegurar la conectividad entre los espacios con protección específica o las áreas de mayor valor natural.</p>			

 <p>Plan General Municipal de Ordenación de Águilas Aprobación Definitiva. Texto Refundido</p>	FICHA Nº 42	
	CÓDIGO UZs_AE_3	
TRAMITACIONES		
OBSERVACIONES (CONTINUACIÓN)		
<p>Previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo deberá realizarse un estudio detallado hidrológico-hidráulico y de inundabilidad, en el que se establezca, en su caso, el probable DPH (objeto de deslinde), las posibles afecciones al régimen de corrientes, así como la vulnerabilidad de la actuación frente a inundaciones. Dicho estudio deberá ser informado por la administración competente según el caso.</p> <p>Se deberá solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Segura en relación con la disponibilidad de recursos hídricos.</p>		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1698 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ABANILLA	TASA DE BASURAS	Primer trimestre 2026	20/04/2026	22/06/2026
ABANILLA	MERCADO SEMANAL	Primer trimestre 2026	20/04/2026	22/06/2026
ABARÁN	MERCADO SEMANAL	Primer trimestre 2026	20/04/2026	22/06/2026
ABARÁN	TASA DE BASURAS	Primer trimestre 2026	20/04/2026	22/06/2026
ÁGUILAS	MERCADO SEMANAL	Abril 2026	20/04/2026	22/06/2026
ALEDO	TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	Primer trimestre 2026	20/04/2026	22/06/2026
BLANCA	MERCADO SEMANAL	Primer trimestre 2026	20/04/2026	22/06/2026
BULLAS	MERCADO SEMANAL	Primer trimestre 2026	20/04/2026	22/06/2026
CAMPOS DEL RÍO	TASA DE BASURAS	Primer trimestre 2026	20/04/2026	22/06/2026
LOS ALCÁZARES	TASA DE BASURAS	Primer trimestre 2026	20/04/2026	22/06/2026
YECLA	I. VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/04/2026	06/07/2026
YECLA	TASA DE VADOS	2026	20/04/2026	06/07/2026

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Plaza Corredera, 16 Bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehégín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)

Municipio	Domicilio
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Avenida Santa Clara, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Don Tomás el Cura, 1 Bajo (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 10 de abril de 2026.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1699 Anuncio de aprobación inicial de Estudio de Detalle en Barrio Colón, 7, Paseo de Parra, Paseo Marítimo de Levante. Expediente N.º 251 7/1/2025 - 10826/2025.

Habiéndose aprobado inicialmente, por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de fecha 23 de febrero de 2026, estudio de detalle, consistente en "Reordenación de alineaciones y volúmenes urbanísticos", en Barrio Colón, 7, Paseo de Parra, Paseo Marítimo de Levante, presentado por la mercantil Invercenter Fincas Águilas, S.L.U., representada por D. Santiago Carlos Sánchez-Horneros Vidales, se somete dicho expediente a información pública durante veinte días de duración, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se notifica individualizadamente a los titulares que consten en el proyecto, en cuyo plazo podrá ser consultado y examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta, por cualquier persona que se pueda considerar afectada, la cual podrá plantear las alegaciones que estime convenientes.

En Águilas, a 24 de febrero de 2026.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

1700 Anuncio de nombramiento de funcionaria interina por programa en el puesto de Limpiadora.

Por Resolución de Alcaldía n.º 67/2026, de fecha 31 de marzo de 2026, y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 215/2025, de 28 de octubre, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a D.ª Isabel Ponce Zapata como funcionaria interina por programas, al amparo del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la ejecución del programa temporal denominado "Refuerzo a las labores de limpieza de edificios y dependencias municipales", en el puesto de Limpiadora, Subescala de Servicios Especiales, Grupo AP, a media jornada (3,5 horas).

El nombramiento tendrá una duración de un año, prorrogable conforme a las bases de la convocatoria.

Segundo.- Aprobar la bolsa de empleo derivada del proceso selectivo, integrada por las personas aspirantes que han superado el ejercicio, por orden de puntuación, siendo la siguiente:

1. Francisco Casales Férrez.
2. Isabel Peñalver Zapata.
3. Antonia María García García.
4. Alonso Javier Chico Lisón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución.

En Albudeite, a 31 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

1701 Aprobación inicial del Reglamento regulador del uso del Pabellón Municipal de Deportes Carlos Ferrer Salat. Expediente 4826/2025.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 26.03.26, ha adoptado, entre otros, acuerdo de aprobar inicialmente el:

- Reglamento regulador del uso del Pabellón Municipal de Deportes Carlos Ferrer Salat.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dichas aprobaciones se someten a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. De no presentarse alegaciones, dichas aprobaciones se elevarán a definitivas.

En Beniel, a 1 de abril de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

1702 Anuncio de bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Blanca para competiciones con carácter periódico durante ejercicio 2026.

Por decreto de Alcaldía (380-2026) el día 9 de abril de 2026, se aprobó las bases arriba citadas, cuyo objeto es regular la concesión de subvenciones, siendo los beneficiarios asociaciones, entidades con sede en el término de Blanca.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Blanca dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Blanca, a 9 de abril de 2026.—El alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1703 Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades Conexas de Cartagena y su Comarca para la colaboración y agilización de Procedimientos Urbanísticos y el acompañamiento en su tramitación administrativa.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades Conexas de Cartagena y su Comarca para la colaboración y agilización de Procedimientos Urbanísticos y el acompañamiento en su tramitación administrativa” suscrito el 10 de marzo de 2026 y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del texto del “convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades Conexas de Cartagena y su Comarca para la colaboración y agilización de Procedimientos Urbanísticos y el acompañamiento en su tramitación administrativa”, suscrito el 10 de marzo de 2026, que se inserta como Anexo.

Cartagena a 23 de marzo de 2026.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

Marco justificativo del convenio

El Urbanismo se configura como una ciencia de contenido multidisciplinar cuya incidencia en el marco del territorio del Municipio puede considerarse cuanto menos crucial -sino inherente- en el desarrollo del modelo de ciudad que se pretende construir, tomando como triple configuración en su desarrollo tres pilares básicos: la sostenibilidad ambiental, social y económica.

Nos encontramos, por lo tanto, ante una materia que presenta una elevada incidencia sectorial, cuya consecuencia radica en la confluencia de un marco normativo complejo, interfiriendo en su desarrollo y tramitación técnica, administrativa y jurídica no sólo normativa de carácter municipal, sino también legislación autonómica y estatal; todo ello de conformidad con el bloque de constitucionalidad que establece nuestro Estado de Derecho, en cuanto a legislación básica y de desarrollo se refiere.

En este contexto, en aras de promover una mayor accesibilidad, participación y cercanía de la Administración Pública a los interesados, y en consonancia con los principios generales de actuación de aquella, el marco justificativo de este Convenio se encuadra en la implementación de un marco de cooperación para la mejora de la eficiencia administrativa en el ámbito urbanístico, fomentando la actividad promotora y constructora en el municipio de Cartagena, tomando como común denominador principios tales como:

- Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
- Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- Buena fe y responsabilidad por la gestión pública.
- Eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Cooperación y colaboración en la implementación de modelos administrativos ágiles y eficaces.

En este sentido, el presente Convenio expresa la voluntad de las partes suscriptoras de actuar con un objetivo común, debiendo destacarse que nos encontramos ante un instrumento de naturaleza administrativa y no contractual. Por lo tanto, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.2.

Partes intervinientes

- Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena:

Interviene, de una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Su domicilio social se encuentra en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30201 Cartagena, Murcia, y su C.I.F. es P-3001600-J. Actúa en su representación, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente y los acuerdos plenarios correspondientes, Doña Noelia María Arroyo Hernández, en calidad de Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

Cabe resaltar que autorización para suscribir el presente Convenio ha sido previamente adoptada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

- La Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca

De otra parte, interviene la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número de Registro 30000028, su C.I.F. es G30609150 y su domicilio social a efectos de notificaciones en Cl Carlos III Bj Cartagena 30201 (Murcia). Actúa en su representación, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos y el acuerdo de su órgano de gobierno, D.ª Antonia González Pardo, en su calidad de Presidenta de la misma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

En base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, el cual queda sujeto a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y finalidad del convenio.

- Objeto: el presente Convenio tiene como objeto principal establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca.

Dicha colaboración busca perfeccionar, impulsar y agilizar, desde el punto de vista técnico y procedimental, y con pleno respeto a la legislación vigente, los trámites administrativos de expedientes urbanísticos cuyo desarrollo tiene lugar en el término municipal de Cartagena, todo ello en aras de dotar de un máximo contenido a los principios de eficacia, eficiencia y seguridad jurídica.

Con ello, se pretende hacer más eficiente la gestión de proyectos inmobiliarios, asegurando la legalidad y la claridad durante todo el procedimiento. Este acuerdo se basa en la buena gestión, la ayuda mutua y el beneficio común, a fin de impulsar un desarrollo urbanístico adecuado a las exigencias sociales y económicas que presenta la realidad actual.

- De conformidad con lo expuesto, las finalidades específicas perseguidas en el seno de este Convenio son:

1. Reducir plazos: acortar los tiempos de tramitación de expedientes urbanísticos y de edificación, detectando y corrigiendo problemas en los procesos de tramitación administrativa de competencia municipal.

2. Mejorar la comunicación: crear vías de comunicación directas entre el Ayuntamiento y la Asociación para facilitar el intercambio recíproco de información, resolviendo de forma ágil y eficaz las dudas que puedan surgir en relación con la tramitación de los procedimientos.

3. Asesoramiento y acompañamiento: ofrecer a la Asociación apoyo técnico y legal durante la tramitación de los eventuales expedientes, guiándoles sobre la normativa, documentos necesarios y pasos a seguir, a fin de evitar errores y retrasos en la tramitación.

4. Fomentar la seguridad jurídica: aumentar la claridad y previsibilidad en la aplicación de las normas urbanísticas y sectoriales, unificando criterios y promoviendo buenas prácticas.

5. Impulsar la actividad económica: contribuir al aumento de la inversión y la creación de empleo en el sector inmobiliario de Cartagena, ofreciendo un entorno administrativo ágil y cercano a los administrados.

6. Garantizar la transparencia y el acceso a la información: promover una comunicación y un diálogo de calidad, con el fin de facilitar la participación y colaboración de la Asociación, garantizando la información y la transparencia de la actuación administrativa.

Segunda.- Régimen jurídico.

El presente Convenio se rige por la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico del Sector Público, procedimiento administrativo común y ordenación territorial y urbanística, tanto a nivel estatal como autonómico y municipal; garantizando en todo caso la seguridad jurídica y el cumplimiento de los principios de buena administración y legalidad.

Tercera.- Compromisos y obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena, en el marco del presente Convenio, asume los siguientes compromisos y obligaciones, con el fin de alcanzar las mencionadas finalidades de agilización de procedimientos y acompañamiento en la tramitación de los expedientes urbanísticos:

1.- Agilización de procedimientos administrativos:

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a tomar las medidas precisas para acelerar los procedimientos administrativos relacionados con licencias urbanísticas, declaraciones responsables, comunicaciones previas y otras autorizaciones en materia de urbanismo. Para ello, realizará las siguientes acciones:

- Revisión y mejora de procesos: se analizarán los flujos de trabajo internos de las áreas municipales de urbanismo para identificar mejoras, eliminar duplicidades y reducir los tiempos de tramitación, siempre dentro del marco establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Agilización de expedientes: se establecerán criterios claros que permitan agilizar expedientes que sean importantes para el desarrollo económico o social del municipio, o que sean técnicamente complejos, todo ello de conformidad con la legislación procedimental aplicable y sin descuidar el resto de expedientes.

2.- Establecimiento de canales de comunicación preferentes.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a crear y mantener canales de comunicación directos y preferentes con la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca. Esto facilitará el intercambio de información, la resolución de dudas y la coordinación en la gestión de expedientes. Estos canales incluirán:

- Reuniones periódicas: se acordará la celebración de reuniones regulares (con una frecuencia mínima trimestral) entre representantes del Ayuntamiento y de la Asociación. Estas reuniones servirán para seguir los objetivos del Convenio, analizar el avance de los procedimientos e identificar nuevas áreas de mejora.

- La Asociación podrá realizar el Informe preliminar de valoración de los proyectos, para que la Junta de Gobierno, con los criterios objetivos aprobados, se pronuncie sobre el interés público de los mismos.

- Comunicación electrónica: se habilitarán medios electrónicos específicos (como correo electrónico corporativo o plataforma digital) para enviar consultas, documentación y notificaciones; todo ello con el fin de garantizar la trazabilidad y la rapidez en las respuestas.

3.- Asesoramiento técnico y acompañamiento en la tramitación.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a ofrecer asesoramiento técnico y acompañamiento a los asociados durante toda la tramitación de sus expedientes urbanísticos. El objetivo es asegurar que la documentación se presente correctamente y sin dilaciones indebidas, cumpliendo en todo caso los requisitos legales y técnicos exigidos por la legislación aplicable. Este compromiso se concretará a través de:

- Orientación previa a la presentación: se ofrecerá la posibilidad de realizar consultas antes de presentar formalmente la documentación que da pie al inicio de los expedientes. Esto permitirá orientar a los asociados sobre la viabilidad de sus proyectos, los requisitos aplicables y la documentación necesaria, reduciendo así la necesidad de subsanaciones posteriores.

- Acompañamiento en la subsanación de deficiencias: si se requieren subsanaciones, se ofrecerá el apoyo y la orientación necesarios para que los asociados corrijan errores u omisiones de forma eficaz y rápida. Se facilitará la comprensión de los motivos del requerimiento en cuestión y las soluciones adecuadas.

Cuarta.- Compromisos y obligaciones de la Asociación Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca.

La Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca, en el marco del presente Convenio, asume los siguientes compromisos y obligaciones, con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de agilización de procedimientos y acompañamiento en la tramitación de los expedientes urbanísticos y de edificación:

1.- Colaboración activa y aportación de información.

La Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca se compromete a mantener una colaboración activa y constructiva con el Ayuntamiento de Cartagena. Esto implica facilitar la información necesaria para el correcto desarrollo de los procedimientos y la mejora continua de la gestión urbanística. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Designación de interlocutores: la Asociación designará a los interlocutores adecuados para mantener una comunicación fluida y eficaz con el Ayuntamiento. Esto garantizará la canalización de consultas, propuestas y la recepción de información relevante.

- Participación en reuniones: los representantes de la Asociación participarán activamente en las reuniones periódicas de seguimiento y evaluación que se establezcan. En estas reuniones, aportarán su visión y experiencia para identificar problemas y buscar soluciones.

1. Cumplimiento de la normativa vigente.

La Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca se compromete a velar por el estricto cumplimiento por parte de sus asociados de la normativa urbanística y sectorial vigente, así como de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para la tramitación de los expedientes. Este compromiso incluye:

- **Formación y sensibilización:** la Asociación promoverá entre sus miembros la formación y sensibilización sobre la importancia del cumplimiento normativo y la correcta preparación de los proyectos. Para ello, organizará sesiones informativas y/o facilitará el acceso a recursos formativos.
- **Presentación de documentación completa y correcta:** la Asociación instará a sus asociados a presentar la documentación completa y correctamente cumplimentada en sus solicitudes, siguiendo las indicaciones y modelos proporcionados por el Ayuntamiento. El objetivo es minimizar los requerimientos de subsanación y agilizar los trámites.
- **Respeto a los plazos:** la Asociación fomentará entre sus miembros el respeto a los plazos establecidos para la presentación de documentación, subsanación de deficiencias y atención a los requerimientos de la administración.
- **Buenas prácticas:** la Asociación promoverá la adopción de buenas prácticas en la gestión de los proyectos urbanísticos y de edificación. Estas prácticas contribuirán a la calidad de las actuaciones y al respeto del entorno urbano y medioambiental.

2. Propuestas de mejora y buenas prácticas.

La Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca se compromete a colaborar activamente en la identificación de oportunidades de mejora y en la formulación de propuestas que contribuyan a la optimización de los procedimientos administrativos urbanísticos. Este compromiso se materializará en:

- **Identificación de áreas de mejora:** la Asociación analizará y presentará al Ayuntamiento propuestas concretas para la mejora de los procedimientos, la simplificación de trámites y la reducción de cargas administrativas, siempre dentro del marco legal aplicable.
- **Aportación de experiencias:** la Asociación compartirá con el Ayuntamiento las experiencias y buenas prácticas observadas en otros municipios o administraciones. Estas experiencias podrán ser de utilidad para la mejora de la gestión urbanística en Cartagena.
- **Colaboración en la elaboración de guías:** La Asociación podrá colaborar en la elaboración o revisión de guías, manuales o documentos de apoyo que faciliten la comprensión y aplicación de la normativa urbanística y de los procedimientos administrativos por parte de los asociados.
- **Fomento de la innovación:** la Asociación promoverá la innovación en el sector de la promoción inmobiliaria, incluyendo la adopción de nuevas tecnologías y metodologías que puedan contribuir a la eficiencia y sostenibilidad de los proyectos.

Quinta.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Para el mejor desarrollo y seguimiento de los fines y actuaciones previstos en este Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control

que estará integrada por dos miembros de cada una de las partes intervinientes. La presidencia de dicha Comisión Mixta recaerá en uno de los dos miembros del Ayuntamiento de Cartagena, a cuyo efecto se le otorga el voto de calidad a efectos de adoptar acuerdos; mientras que la función de Secretario de la misma recaerá en uno de los dos miembros de la Asociación.

Dicha Comisión podrá reunirse cuantas veces se estime necesario a petición de su Presidente, correspondiendo a la misma resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio, velando asimismo por el cumplimiento de los compromisos en él asumidos.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración comenzará a ser efectivo en la fecha de su firma por todas las partes y tendrá una duración inicial de cuatro (4) años. Esta duración se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Antes de que finalice este plazo inicial, las partes podrán acordar, de forma expresa y por escrito mediante una adenda, prorrogar el Convenio por un periodo máximo de cuatro años adicionales. Esto será posible siempre que se mantengan las razones que motivaron su firma y se considere que los objetivos no se han alcanzado por completo o que su continuidad beneficia los intereses públicos y sectoriales. La intención de prorrogar deberá comunicarse al menos con tres meses de antelación a la fecha de finalización del plazo inicial. Si no se acuerda la prórroga, el Convenio terminará automáticamente al finalizar su plazo de vigencia.

Séptima.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Extinción de la personalidad jurídica de la Asociación.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente documento en Cartagena, el 10 de marzo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.—Por la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades Conexas de Cartagena y su Comarca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

1704 Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria 9P/2026 y anexo VI de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, correspondiente a las subvenciones nominativas para 2026.

Conforme dispone los artículos 177.2, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria sobre el Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 2026, 9P/2026 por concesión de 659.200,00 € de suplementos de crédito y 2.371.540,00 € de créditos extraordinarios y anexo VI de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, correspondiente a las Subvenciones nominativas para 2026, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 9 de abril de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de las Región de Murcia".

b) Oficina de presentación: Registro General Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificaciones se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 10 de abril de 2026.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

1705 Modificación de plantilla de personal 2026.

En sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada en fecha 6 de noviembre de 2025, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, así como la plantilla de personal correspondiente al citado ejercicio.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BORM n.º 267, de fecha 18 de noviembre de 2025, por plazo de quince días, sin que durante dicho período se presentaran reclamaciones, procediéndose posteriormente a su aprobación definitiva en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, junto con la plantilla de personal.

El acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General para 2026, junto con la plantilla de personal, fue publicado en el BORM n.º 3, de fecha 5 de enero de 2026, figurando, por error, el puesto de Secretario General como vacante.

Por el Pleno Ordinario de 31 de marzo de 2026 se aprueba la modificación y corrección de la plantilla de personal para 2026 con respecto a la publicada en el BORM n.º 3, de fecha 5 de enero de 2026, en los puestos de trabajo que se indican a continuación:

PLANTILLA 2026

PRESUPUESTO 2026	ANEXO PERSONAL	PLANTILLA FUNCIONARIOS			
PUESTO DE TRABAJO	ESCALA	N.º	Jorn.	GR.	SITUACIÓN
Secretario General	Habilitación Nacional	1		A1	

	PERSONAL LABORAL FIJO				
PUESTO DE TRABAJO	N.º	Jorn.	GR.	SITUACIÓN	
Auxiliar Centro de Día	5		C2	1 vacante	

En Moratalla, a 7 de abril de 2026.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1706 Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto 01/2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 01/2026 del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2026, bajo la modalidad de modificación del crédito (cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>, sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mula en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026, en el expediente GRAL/0305/2026.

Partidas de Gastos del crédito extraordinario

Partida	Concepto	Importe
002.1522.63201	Rehabilitación de inmuebles municipales destinadas a viviendas sociales	100.000,00 €
002.1530.63400	Adquisición de vehículos para los Servicios Municipales	114.000,00 €
002.1532.61900	Rehabilitación urbana en la pedanía de Los Baños de Mula	100.000,00 €
002.1532.61901	Renovación integral de diversas calles urbanas de Mula	400.000,00 €
002.1532.61902	Reposición de firme en caminos periurbanos de Mula	200.000,00 €
003.1650.62300	Sustitución de alumbrado Público tradicional a tecnología LED	178.504,78 €
003.1710.63901	Adecuación de Parques Infantiles en Mula y Pedanías	98.527,00 €
004.3330.63200	Rehabilitación del Teatro Lope de Vega	100.000,00 €
004.9330.63200	Trabajos de rehabilitación en el Castillo de Mula	200.000,00 €
TOTAL AUMENTOS		1.491.031,78 €

Financiación del crédito extraordinario con mayores ingresos sobre los previstos

Partida	Concepto	Importe
91300	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público.	1.491.031,78 €
TOTAL FINANCIACIÓN		1.491.031,78 €

Mula, 9 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1707 Aprobación definitiva de expediente 2026/CE-SC01 de modificación presupuestaria.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026 adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del siguiente expediente de modificación presupuestaria:

- Expte. 2026/CE-SC01 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por cuantía de 2.943.058,04 euros, dentro del presupuesto de 2026, con la finalidad de habilitar y suplementar crédito y financiación para la realización de diversos proyectos y programas de gastos de capital.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:	INGRESOS	GASTOS
- ALTA - CAP.VIII	782.478,64 €	
- ALTA - CAP.VI		2.943.058,04 €
- BAJA - CAP.VI		-2.160.579,40 €

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BORM, de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 citado anteriormente.

Murcia, a 9 de abril de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

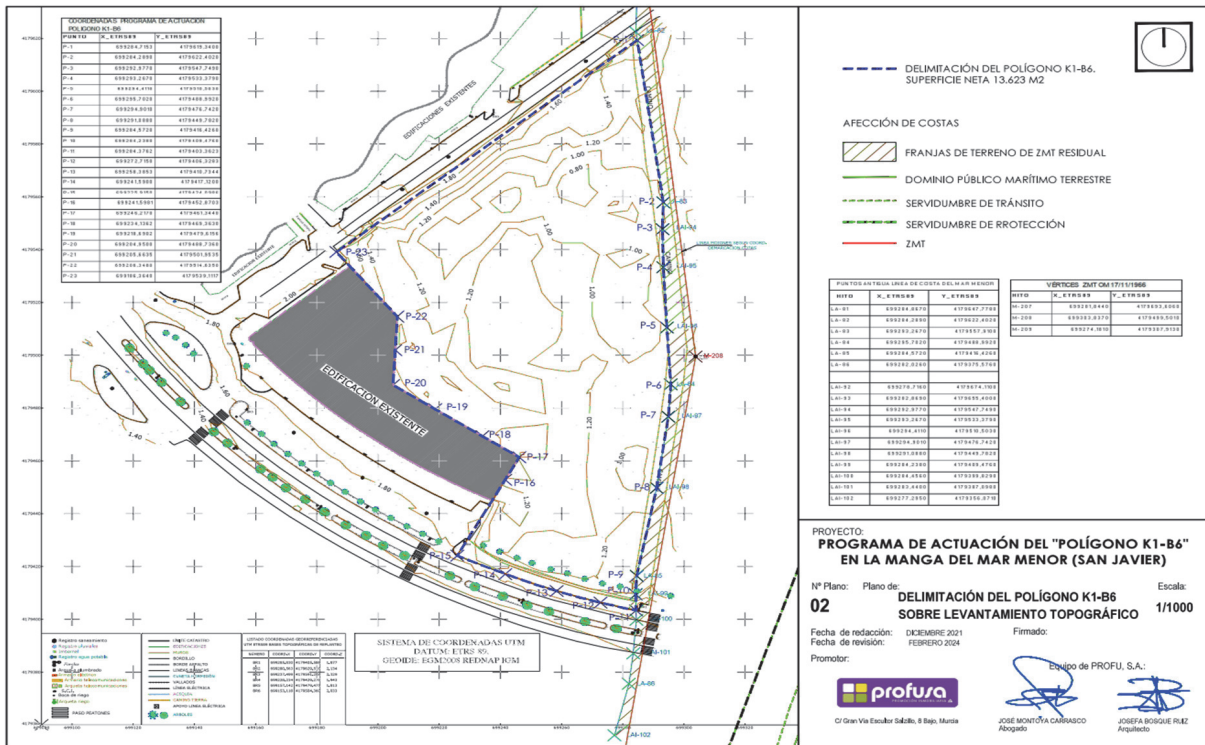
San Javier

1708 Convenio urbanístico de compensación del 10% del aprovechamiento lucrativo municipal en el ámbito de la UA del subpolígono K1-B6 de La Manga del Mar Menor.

Se pretende la aprobación de un convenio urbanístico cuya finalidad es la compensación en metálico del 10% del aprovechamiento lucrativo municipal en el ámbito de la Unidad de Actuación del subpolígono K1B6 de La Manga del Mar Menor, entre el Ayuntamiento de San Javier y la mercantil Profu, Sociedad Anónima.

La superficie total de la Unidad de Actuación es de 13.844,00 m², que queda delimitada según su descripción registral, por el Norte, con eje de la futura calle de 19 metros de anchura total, que comunicará la Gran Vía de La Manga con vía de acceso al puerto; por el Sur, con viales y aparcamientos de uso público, adyacentes a la vía de acceso al puerto; por el Este, polígono K del C.I.T.N. Hacienda La Manga de San Javier; y por el Oeste, con el polígono K1B7, y viales y aparcamientos de uso público, adyacentes a la vía de acceso al puerto.

Su descripción gráfica es la siguiente:



De conformidad con el artículo 182.4.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en relación con los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo de información podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiéndose formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes.

El contenido íntegro del convenio urbanístico podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://sanjavier.sedelectronica.es/info.0>

En San Javier, a 27 de marzo de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1709 Aprobación inicial de la modificación n.º 12 del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera.

El Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial de la Modificación n.º 12 del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera (Expediente municipal 57/2026), relativo a la modificación de varias zonas 1b a 1a1 o 1a2, con la finalidad de adaptar la ordenación pormenorizada del suelo urbano a la realidad socioeconómica actual del municipio.

De conformidad con el 164.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete dicha aprobación inicial del Proyecto de Modificación n.º 12 del Plan General a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento por el plazo de un mes.

El contenido de la versión inicial del Proyecto de Modificación Puntual nº 12 del PGMO, así como el certificado del acuerdo del Pleno de aprobación inicial, se encuentran disponibles en el siguiente enlace web:

<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRIIFNhbnRvbWVyYUBAQDIONTE=/30901>

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en los Arts. 42 y 43, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el Art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, a 30 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1710 Edicto de aprobación inicial de la ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El ayuntamiento pleno de Torre Pacheco, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, aprobó inicialmente la Ordenanza de Convivencia Ciudadana del ayuntamiento de Torre Pacheco y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General, cuyo texto también se podrá consultar en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Torre Pacheco, a 11 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.